



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 02-2024-MDP/LC

Pichari, 29 de enero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Sesión Ordinaria de fecha 26 de enero de 2024, Informe N° 019-2024-MDP/GM/EMHA, de fecha 22 de enero de 2024 del Gerente Municipal, Informe N° 0024-2024-MDP-OAF/SCHE, de fecha 22 de enero de 2024 del Director de Administración y Finanzas, Informe N° 011-2024-MDP-UAT/MMRR, de fecha 19 de enero de 2024 de Unidad de Administración Tributaria, Informe N° 460-2023-MDP/LC-SG-HEBM, del 29 de diciembre de 2023 del Secretario General, Opinión Legal N° 828-2023-MDP-GM-OAJ/NEE de 01 de diciembre del 2023 de la Oficina de Asesoría Legal, Informe Técnico N°22-2023-MDP-UAT/MMRR de 23 de noviembre del 2023 de la Unidad de Administración Tributaria, Carta N° 005-2023-APOM/CONSULTOR del 06 de octubre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 194°, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 40° establece que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, el inciso c) del artículo 42° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, indica como competencias exclusivas el administrar y reglamentar los servicios públicos locales, destinados a satisfacer las necesidades colectivas de carácter local;

Que, el artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 menciona que pueden establecer, mediante ordenanzas, sanciones de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar conforme a Ley;

Que, el numeral 3 del artículo 230° de la Ley N° 27 444, Ley del Procedimiento Administrativo General, consigna el Principio de Razonabilidad señalando que las autoridades deben prever que la comisión de la conducta sancionable no resulte más ventajosa para el infractor que cumplir las normas infringidas o asumir la sanción; así como que la determinación de la sanción considere criterios como la existencia o no de intencionalidad, el perjuicio causado, la circunstancia de la comisión de la infracción y la repetición de la comisión de la infracción;

Que, el Reglamento de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas (RAISA) es un documento de Gestión Municipal en la que se regulan los procedimientos para la aplicación de sanciones administrativas por incumplimiento o trasgresión de las normas de ordenamiento jurídico municipal y tiene por finalidad establecer las disposiciones generales orientadas a estructurar el procedimiento sancionador, garantizando al ciudadano la correcta aplicación de sanciones ante el incumplimiento de las normas administrativas municipales;

Que, el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) es un documento de gestión institucional de la Municipalidad, en la que se ha estructurado medidas preventivas que





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



permitirán evitar que la persona natural, jurídica o administrativa actúe deliberadamente en contra de las normas legales de nuestro ordenamiento jurídico nacional y/o local denominada infracción;

Que, a fin de dotar de eficacia y celeridad a la función municipal, es necesario regular de manera integral el Reglamento de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas (RAISA) y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) que regule la Función Fiscalizadora de la Municipalidad Distrital de Pichari, el cual normará la competencia de los órganos de línea, el procedimiento de fiscalización, imposición y ejecución de las sanciones administrativas;

Que, mediante Carta N° 005-2023-APOM/CONSULTOR del 06 de octubre de 2023 el consultor, mediante el cual remite a la Municipalidad Distrital de Pichari los documentos de gestión, Reglamento de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas (RAISA) y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS);

Que, mediante el Informe Técnico N° 22-2023-MDP/UAT/MMRR de 23 de noviembre del 2023, el Jefe de la Unidad de Administración Tributaria, solicita la aprobación del Reglamento de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas (RAISA) y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) mediante ordenanza Municipal;

Que, mediante Opinión Legal N°828-2023-MDP-GM-OAJ/NEE del 01 de diciembre de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para la implementación mediante ordenanza Municipal del Reglamento de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas (RAISA) y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS), con la finalidad de contar con un instrumento legal que permita establecer disposiciones Generales y específicas para estructurar el procedimiento sancionador garantizando la correcta aplicación de sanciones y medidas complementaria, ante el incumplimiento de las normas administrativas municipales y otros dispositivos municipales de alcalde nacional, en observancia al texto Único Ordenado de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS en armonía a los artículos 46 y 47 de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Informe N° 460-2023-MDP/LC-SG-HEBM, de fecha 29 de diciembre de 2023, el Secretario General retorna el expediente del Reglamento de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas (RAISA) y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS), con la finalidad que se levante las observaciones realizadas por el pleno de concejo, y con Informe N° 011-2024-MDP-UAT/MMRR, de fecha 19 de enero de 2024 el Jefe de la Unidad de Administración Tributaria remite el expediente del RAISA y CUISA cumpliendo con sus respectivas subsanación por el consultor, para su aprobación mediante ordenanza Municipal;

Que, con Informe N° 0024-2024-MDP-OAF/SCHE, de fecha 22 de enero de 2024 el Director de Administración y Finanzas remite el expediente de RAISA y CUISA para su aprobación a través de cesión de concejo mediante Ordenanza Municipal por ser documento de gestión de la entidad, y con Informe N° 019-2024-MDP/GM/EMHA, de fecha 22 de enero de 2024 el Gerente Municipal remite el expediente de RAISA y CUISA para su aprobación;

Que, en sesión ordinaria de concejo de fecha 26 de enero de 2024, se trató como Agenda: propuesta para aprobar el RÉGIMEN DE APLICACIÓN DE INFRACCIÓN Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RAISA), y el CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIS) de la Municipalidad Distrital de Pichari, en atención al Informe Técnico N° 22-2023-MDP/UAT/MMRR;

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía económica, administrativa y política, tal como se establece en el Art. 194 de la Constitución Política del Estado y el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

donde se determinan sus facultades para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Estando a los fundamentos expuestos y, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; con el voto por UNANIMIDAD de los señores Regidores asistentes a la Sesión de Concejo de la fecha, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, se aprobó la siguiente norma.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RAISA) 2023 Y EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CUISA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el RÉGIMEN DE APLICACIÓN DE INFRACCIÓN Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RAISA) de la Municipalidad Distrital de Pichari, el mismo que contiene Un Título Preliminar, VI Título, III Capítulos, 65 Artículos, Cuatro Disposiciones Complementarias, Cinco Disposiciones Finales y 02 Anexos, que en Anexo adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES (CUIS) de la Municipalidad Distrital de Pichari, el mismo que en Anexo adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- DEROGAR todo dispositivo que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Gerencia Municipal, Oficina de administración y Finanzas, a la Unidad de Administración Tributaria y a las áreas involucradas, que realicen las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la Oficina de Informática y Sistemas, la publicación de la presente ordenanza en el portal web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO SEXTO.- - DISPONER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su promulgación y publicación, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normatividad conexas aplicables.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION / CUSCO

CPC. *Hernán Palacios Tinoco*
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO



REGLAMENTO DE APLICACIÓN
DE INFRACCIONES Y SANCIONES
ADMINISTRATIVAS 2023

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

ALCALDE

C.P.C. HERNAN PALACIOS TINOCO

REGIDORES

JORGE CHÁVEZ ORE

SANDRA PACHECO OJEDA

JULIO GÓMEZ CASTILLO

MARISELA RETAMOZO LOZANO

MARCELINO PERALTA GUILLEN

HUBERT SULCARAY CABEZAS

BETSI ANAYA LLOCCLLA

**REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE
INFRACCIONES Y SANCIONES
ADMINISTRATIVAS (RAISA)**

**CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y
SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CUISA)**

INDICE

PAG.

TITULO PRELIMINAR

ARTICULO I.- BASE LEGAL	1
ARTICULO II.- OBJETO	1
ARTICULO III.- DENOMINACION	2
ARTICULO IV.- POTESTAD SANCIONADORA	2
ARTICULO V.- PRINCIPIOS DE LA POTESTAD SANCIONADORA Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR MUNICIPAL	2
ARTICULO VI. – AUTONOMIA DE RESPONSABILIDADES	3
ARTICULO VII.- SUJETOS DE FISCALIZACION.	3
ARTICULO VIII.-RESPONSABILIDADES DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS	3
ARTICULO IX.- DETERMINACION DEL INFRACTOR	3
ARTICULO X.- INAPLICABILIDAD DEL RAISA A LAS MULTAS TRIBUTARIAS	

TITULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

Artículo 1°.- Ámbito de aplicación	4
Artículo 2°.- Definiciones.	4
Artículo 3°.- Órganos competentes	5
Artículo 4°.- Atribuciones del órgano competente	5
Artículo 5°.- Personal competente para la fiscalización	6

CAPITULO II

DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIONES PENALES

Artículo 6°.- Participación de vecinos y terceros.	7
Artículo 7°.- Denuncia penal	7
Artículo 8°.- Apoyo de las dependencias administrativas y auxilio de la policía nacional.	

TITULO II

DE LA ETAPA PROCEDIMENTAL

CAPÍTULO I

INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN

Artículo 9°.- La actividad administrativa de fiscalización	8
Artículo 10°.- Facultades de los órganos instructores en la actividad de fiscalización	8
Artículo 11°.- Deberes de los órganos instructores en la actividad de fiscalización	9
Artículo 12°.- Derechos de los administrados fiscalizados	9
Artículo 13°.- Deberes de los administrados fiscalizados	9
Artículo 14°.- Órgano Instructor	10
Artículo 15°.- Órgano Sancionador	10



Reglamento de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas RAISA 2024

Artículo 16°.- Órgano Ejecutor	11
Artículo 17°.- Intervenciones Preventivas	
Artículo 18°.- Inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador	
Artículo 19°.- Notificación Preventiva	
Artículo 20°.- Del levantamiento de actas de fiscalización	12
Artículo 21°.- Resolución de inicio de Procedimiento Administrativo Sancionador	12
Artículo 22°.- Informe Final de Instrucción (IFI)	13
Artículo 23°.- Medidas disuasivas	13
Artículo 24°.- Tercería de propiedad	13

TÍTULO III

DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN

Artículo 25°.- Resolución de Sanción	14
Artículo 26°.- Corrección de Resolución	15
Artículo 27°.- Cobranza Coactiva de la Multa	15
Artículo 28°.- Domicilio del Infractor	15
Artículo 29°.- Acto de notificación	15
Artículo 30°.- Negativa a recibir notificaciones o firmar cargo de recepción	16
Artículo 31°.- Descargo de notificaciones preventivas o sanción	16
Artículo 32°.- Notificación defectuosa y su subsanación	16

CAPÍTULO II

DE LA ETAPA RECURSIVA

Artículo 33°.- Recursos Administrativos	16
Artículo 34°.- Improcedencia de Impugnaciones	17
Artículo 35°.- Remisión del Expediente Administrativo	17

TÍTULO IV

DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS

CAPÍTULO I

CLASIFICACIÓN DE LAS SANCIONES

Artículo 36°.- Sanciones administrativas aplicables	17
Artículo 37°.- Aplicación simultánea de multas y medidas complementarias	18
Artículo 38°.- Sanción pecuniaria	18
Artículo 39°.- Sanciones no pecuniarias	18
Artículo 40°.- Concurrencia de infracciones	24
Artículo 41°.- Prohibición de multas sucesivas por la misma infracción	24
Artículo 42°.- Multas indebidas	24
Artículo 43°.- Criterios de graduación de las sanciones administrativas	24
Artículo 44°.- Circunstancias agravantes especiales de la infracción	24
Artículo 45°.- Circunstancias atenuantes especiales de la infracción	25

CAPÍTULO II

DE LA REINCIDENCIA Y CONTINUIDAD

Artículo 46°.- Reincidencia	25
Artículo 47°.- Continuidad en la comisión de infracción	25

Reglamento de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas RAISA 2024

TÍTULO V DE LA ETAPA EJECUTIVA CAPITULO I DE LOS BENEFICIOS

Artículo 48°.- El beneficio de fraccionamiento	26
Artículo 49°.- Pago de la multa y beneficio de descuento	26
Artículo 50°.- Ejecución del decomiso	26
Artículo 51°.- Ejecución de la retención de bienes y mobiliarios	27
Artículo 52°.- Ejecución del retiro de bienes	27
Artículo 53°.- Traslado de bienes al depósito municipal	27
Artículo 54°.- Disposición de productos perecibles	27
Artículo 55°.- Devolución de bienes	27
Artículo 56°.- Incautación de bienes o productos de uso o consumo	27
Artículo 57°.- Ejecución de paralización de obra	28
Artículo 58°.- Ejecución de demolición	28
Artículo 59°.- Medidas cautelares previas	28

LOS ESTABLECIMIENTOS DE GIROS DE NEGOCIOS DE USOS ESPECIALES YESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS

Artículo 60°.- negocios de usos especiales	29
--------------------------------------------	----

CAPITULO II DE LA EXTINCIÓN Y PRESCRIPCIÓN

Artículo 61°.- Formas de extinción de las multas administrativas	29
Artículo 62°.- Prescripción para determinar la infracción administrativa	29
Artículo 63°.- Prescripción de la exigibilidad de las sanciones impuestas	30
Artículo 64 °.- Suspensión del plazo de la prescripción	30
Artículo 65 °.- Caducidad administrativa del procedimiento sancionador	30

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS 30

DISPOSICIONES FINALES

ANEXOS

Anexo 01: Modelos de Formularios, acta de fiscalización, Acta de constatación, notificaciones preventivas, acta de negatividad de recepción, aviso previo de notificación de acto administrativo

Anexo 02: Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA)





“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RAISA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI- CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CUISA)

TITULO PRELIMINAR

ARTICULO I.- BASE LEGAL:



- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA.
- Ley N° 29338, Ley de los Recursos Hídricos, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG.
- Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- Decreto legislativo N°1062, ley de inocuidad de los alimentos y en concordancia con el Decreto Supremo N° 034-2008-AG, reglamento de la ley de inocuidad de los alimentos, art.12 y 13, concerniente a la vigilancia sanitaria al comercio, expendio de alimentos elaborados.



ARTICULO II.- OBJETO

El objeto de la presente ordenanza es establecer un Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas para la fiscalización y verificación del cumplimiento de obligaciones de carácter administrativo que se encuentren establecidas en las normas municipales y otros dispositivos legales de alcance nacional; siendo la finalidad, contar con un instrumento normativo que establezca las reglas que permitan al ciudadano conocer las normas aplicables a los procedimientos sancionadores y evitar la continuación de conductas infractoras, haciendo posible la convivencia pacífica y el bienestar de los vecinos. Mediante el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, se establecen las conductas que son consideradas como infracciones administrativas dentro de la jurisdicción, la gradualidad, la sanción y las medidas complementarias inmediatas (Medidas Cautelares y/o Correctivas) y mediatas que le corresponde.



ARTICULO III.- DENOMINACIÓN.

El presente Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas, en adelante RAISA, norma el procedimiento de imposición y ejecución de las sanciones administrativas, por infracción a las leyes y demás disposiciones municipales, las mismas que son de carácter obligatorio; precisadas en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas, en adelante CUISA, de conformidad con el artículo 46° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



ARTICULO IV.- POTESTAD SANCIONADORA DE LA MUNICIPALIDAD.

La Capacidad Sancionadora de la Municipalidad Distrital de Pichari, en adelante La Municipalidad se encuentra reconocida por el Artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. La potestad sancionadora implica la tipificación de las conductas constitutivas de infracción de los administrados y las respectivas sanciones, ante el incumplimiento de las disposiciones municipales.:



Municipalidad Distrital de
PICHARI
Cusco, 2021 - 2026

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Creado por Ley N° 26521/09 - 08 - 1995



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

en concordancia con lo prescrito en el Sub capítulo I, capítulo II del Título IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.

ARTICULO V.- PRINCIPIOS DE LA POTESTAD SANCIONADORA Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR MUNICIPAL

La potestad sancionadora y el procedimiento administrativo sancionador municipal se rigen por los siguientes principios:



1. **LEGALIDAD.** - Las autoridades sólo por disposición municipal con rango de ley, que contiene las infracciones puede sancionar a los administrados y la consiguiente previsión de las consecuencias administrativas que a título de sanción son posibles de aplicar a un administrado, las que en ningún caso habilitarán a disponer la privación de libertad.

2. **DEBIDO PROCEDIMIENTO.** - Las entidades aplicarán sanciones sujetándose al procedimiento establecido respetando las garantías del debido proceso y el debido procedimiento.



3. **TIPICIDAD.** - Sólo constituye conductas sancionables administrativas las infracciones previstas expresamente en la ley y las disposiciones municipales, sin admitir interpretación análoga. Las disposiciones reglamentarias pueden especificar, identificar conductas, determinar multas, medida coercitiva preliminar y/o complementaria.

4. **IRRETROACTIVIDAD.** - Son aplicables las disposiciones sancionadoras vigentes en el momento de incurrir la infracción.

5. **CAUSALIDAD.** - La responsabilidad debe recaer en quien realiza la conducta omisiva o activa que constituya infracción sancionable.



6. **FLEXIBILIDAD.** - Los órganos Instructores y Decisorios antes de iniciar el procedimiento sancionador o iniciando éste dejarán sin efecto la notificación de Infracción o Resolución de multa y/o medida complementaria, en los supuestos que el infractor adecue, modifique, subsane la conducta infractora o regularice el hecho materia de infracción.

7. **PRESUNTA INFRACCION.** - las entidades deben presumir que los infractores han actuado conforme a sus deberes mientras no cuenten con evidencias en contrario.



8. **RAZONABILIDAD.** - Las autoridades deben prever que la comisión de la conducta sancionable no resulte más ventajosa para el infractor que cumplir las normas infringidas o asumir la sanción; así como que la determinación de la sanción considere criterios como la existencia o no de intencionalidad, el perjuicio causado, las circunstancias de la comisión de la infracción y la repetición en la comisión de infracción.

9. **CONCURSO DE INFRACCIONES.** - Cuando una misma conducta califique como más de una infracción se aplicará la sanción prevista para la infracción de mayor gravedad, sin perjuicio que puedan exigirse las demás responsabilidades que establezcan las leyes.

10. **CONTINUACIÓN DE INFRACCIONES.** - Para imponer sanciones por infracciones en las que el administrado incurra en forma continua, se requiere que hayan transcurrido por lo menos treinta (30) días desde la fecha de la imposición de la última sanción y se acredite haber solicitado al administrado que demuestre haber cesado la infracción dentro de dicho plazo.

11. **NON BIS IN IDEM.** - No se podrá imponer sucesiva o simultáneamente una sanción administrativa por el mismo hecho en los casos que se aprecie la identidad del sujeto, hecho y fundamento.



Municipalidad Distrital de
PICHARI
Desde 1921 - 2019

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Creado por Ley N° 26521/09 - 08 - 1995



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

ARTICULO VI. - AUTONOMÍA DE RESPONSABILIDADES

La Aplicación de Sanciones Administrativas se efectúa independientemente de la que pudiera corresponder a la responsabilidad civil o penal en concordancia con el primer párrafo del art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades

ARTICULO VII.- SUJETOS DE FISCALIZACIÓN



Las personas naturales y personas jurídicas que desarrollan actividades económicas lucrativas y no lucrativas, son pasibles de fiscalización y control municipal, ubicados dentro del ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Pichari y en general todos aquellos que por mandato de las disposiciones municipales y las leyes deban cumplir determinadas conductas o abstenerse de realizar éstas dentro del Distrito de Pichari.

Las personas jurídicas o patrimonios autónomos son responsables por el incumplimiento de las disposiciones municipales y las leyes, aun cuando la infracción haya sido realizada por una persona natural con la cual mantenga algún tipo de vinculación laboral.



Por la naturaleza personalísima de las sanciones, éstas no son transmisibles a los herederos o legatarios del infractor. En caso de producirse el deceso de este último, la Administración debe proceder a dar de baja la multa y suspender cualquier otra sanción impuesta, en el estado que se encuentre, bajo responsabilidad funcional, sin perjuicio de iniciar el procedimiento administrativo sancionador y la eventual imposición de sanciones a nombre de los herederos o legatarios, en caso de mantener la conducta contraria a las disposiciones municipales administrativa.

ARTICULO VIII. - RESPONSABLES DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS.



Responsable Directo: Es toda aquella persona natural o jurídicas de derecho público o privado que por acción u omisión incurre en infracción administrativa, de la cual se le atribuye la responsabilidad.

Responsables Solidarios: Son aquellas personas quienes mantienen un vínculo contractual o laboral, de dependencia o relación de parentesco con el responsable directo de la infracción.

ARTICULO IX. - DETERMINACIÓN DEL INFRACTOR



Las sanciones administrativas son personales, sin embargo, el propietario, el arrendador, el administrador, el posesionario y todo aquel que tenga facultades de disponer de un bien mueble o inmueble, que sea alquilado a terceras personas para realizar actividades económicas o persona que ejecute construcción, habilitación, demolición u otros actos no autorizados de carácter urbanístico; tienen la obligación de comunicar a la autoridad municipal en el plazo de 05 días de celebrado el contrato, caso contrario se le atribuirá responsabilidad solidaria por la infracción que se detecte.

ARTICULO X.- INAPLICABILIDAD DEL RAISA A LAS MULTAS TRIBUTARIAS.



Las multas de carácter tributario se sujetarán a lo establecido por el Código Tributario, la legislación tributaria municipal y las demás normas conexas.

El reglamento se circunscribe a toda la jurisdicción del distrito de Pichari, con excepción de las infracciones en materia de tránsito y transporte. En materia de tránsito y transporte cuando no se identifique al conductor del vehículo infractor, se presume la responsabilidad del propietario del mismo o en su caso del prestador del servicio, salvo que se acredite fehacientemente con pruebas



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

idóneas que el vehículo ha sido enajenado o no se encuentra en su poder, identificando en este caso al comprador o tenedor

TITULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

Artículo 1º. - ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El ámbito de aplicación del presente reglamento es dentro de la jurisdicción del distrito de Pichari.

Además, el presente instrumento de gestión tiene por ende crear una actitud cívica orientada al respeto y cumplimiento de las disposiciones municipales y las leyes por parte de personas naturales y jurídicas, que permitan la convivencia en comunidad y propicie el desarrollo integral, armónico y seguro.

Artículo 2º. - DEFINICIONES

a. **INFRACCIÓN:** Para efectos del presente, entiéndase como infracción administrativa toda conducta por comisión u omisión, que signifique incumplimiento de las disposiciones municipales que establezcan obligaciones o prohibiciones de naturaleza administrativa, vigentes al momento de su realización, pudiendo ser subsanable o insubsanable.

b. **INFRACTOR:** Toda persona, natural o jurídica que incumple por conducta, acción u omisión, contraviniendo las normas administrativas y que se encuentran establecidas y son pasible de ser sancionados. Existe solidaridad en la condición de infractor en los casos de copropiedad y/o sociedad bajo cualquier modalidad y que puede ser objeto de sanción estrictamente con los requisitos contenidos en la presente.

c. **FISCALIZACIÓN:** La actividad de fiscalización constituye el conjunto de actos y diligencias de investigación, supervisión, control o inspección, realizado por el órgano instructor, sobre el cumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y otras limitaciones exigibles a los administrados, derivados de una norma legal u ordenanza municipal.

d. **NOTIFICACIÓN:** Es el documento o formato determinado por la Municipalidad, emitido por el órgano correspondiente en señal de constitución de una infracción cometida y que debe cumplir

e. **RESOLUCIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR:** Es un acto administrativo de trámite, ya que contiene una decisión administrativa para la formación del acto definitivo, pero por sí mismo no concluye la actuación administrativa; es decir, mediante este acto se realiza la imputación de cargos de las presuntas infracciones cometidas.

f. **RESOLUCIÓN DE SANCIÓN:** Acto administrativo realizado por el órgano sancionador, que resuelve el PAS e impone sanciones administrativas al infractor (obligaciones de dar, hacer y no hacer). Ha de contener los datos completos de la persona responsable, los hechos probados, la valoración de las pruebas practicadas, la infracción cometida y la sanción impuesta. Asimismo, ha de ser motivada y notificarse al administrado.





“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Artículo 3°. - ÓRGANOS COMPETENTES.

De acuerdo a lo establecido por el numeral 2 del artículo 248° y el numeral 254.1 del artículo 254° del TUO de la LPAG, para el ejercicio de la potestad sancionadora, se requiere obligatoriamente diferenciar en su estructura, entre la autoridad que conduce la fase instructora y la que decide la aplicación de la sanción, encomendándolas a autoridades distintas.

Las Gerencias, Unidades y Divisiones facultadas para efectuar las actividades de fiscalización, inspección, control, verificación del cumplimiento de las disposiciones municipales e imposición de sanciones de competencia municipal son:



A. GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

- División de Obras Publicas
- División de Mantenimiento de Infraestructura
- División de Maquinarias



B. GERENCIA DE DESARROLLO AGRARIO Y ECONÓMICO

- División de Producción Agropecuaria y Acuícola
- División de Turismo y Promoción

C. GERENCIA DE COMUNIDADES ASHANINKAS Y DEL AMBIENTAL

- División de Recursos Naturales y del Ambiente
- División de Comunidades Ashaninkas



D. GERENCIA DE EDUCACION Y DESARROLLO SOCIAL

- División de Desarrollo Educativo, Cultura y Deporte
- División de Salud y Saneamiento Básico Rural
- División de Programas y Servicios Sociales



E. GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

- División de Limpieza y Mantenimiento de Áreas Publicas
- División de Seguridad Ciudadana y Serenazgo
- División de Servicios y Control



Artículo 4 °.- ATRIBUCIONES DEL ORGANO COMPETENTE

El órgano competente a que se refiere el artículo 3° de la presente norma, tiene a su cargo el procedimiento de fiscalización y control del cumplimiento de las disposiciones municipales y leyes vigentes de la materia, teniendo en cuenta las siguientes atribuciones:

1. Iniciar el procedimiento de fiscalización y control por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, petición de otros órganos o entidades y por denuncia de terceros, mediante Notificaciones Preventivas o de sanción.
2. Dar trámite, conforme al presente Reglamento a la denuncia que sobre infracciones administrativas se reciba de los vecinos.



Municipalidad Distrital de
PICHARI
Creado por Ley N° 26521/09 - 08 - 1995

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Creado por Ley N° 26521/09 - 08 - 1995



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

3. Velar por el cumplimiento de disposiciones municipales, regionales o nacionales.
4. Imponer a través de los Fiscalizadores o Inspectores de cada unidad orgánica, las sanciones que correspondan, por las infracciones detectadas y contenidas en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA).
5. Determinar las sanciones complementarias que correspondan, de acuerdo a la naturaleza de la infracción y competencia.
6. Resolver los descargos contra las Papeletas de Infracción Administrativa; asimismo, resolver los recursos impugnatorios que formulen los infractores contra las Resoluciones de Multa y sanciones complementarias.
7. Disponer el decomiso, retención, retiro de bienes y/o materiales, paralización, demolición y otros, cuando el caso amerite, levantando Actas u otras acciones administrativas respectivas.
8. Iniciar el Procedimiento Administrativo Sancionador derivadas de Actas de fiscalización
9. Mantener un registro actualizado de las infracciones y multas impuestas a efectos de verificar las infracciones reiteradas de acuerdo al presente reglamento.
10. Otras atribuciones de acuerdo a ley.
11. Recabar los medios probatorios necesarios para acreditar la conducta infractora de los administrados.
12. Disponer y ejecutar las medidas complementarias inmediatas al momento de detectar la infracción, cuando la circunstancia así lo amerite a fin de asegurar la eficacia de la resolución final que pudiera recaer respecto a la infracción, aplicación que deberá constar en un Acta.



Artículo 5.- PERSONAL COMPETENTE PARA LA FISCALIZACION.

- a. **El Fiscalizador.** - Es la persona instructora de imponer las sanciones administrativas, según corresponda en cumplimiento de las disposiciones municipales relacionadas con el control urbano, publicidad exterior, las obras de edificación, las actividades comerciales, control sanitario, tenencia de animales, manejo de residuos sólidos, parques y jardines, construcciones de inmuebles, Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, espectáculos públicos deportivos y no deportivos y otros que se realizan en el distrito.
- b. **Policía Municipal:** Es el personal encargado de coadyuvar con las labores de fiscalización y control a los órganos instructores, asimismo, se encuentra facultado de levantar el Acta de Constatación y/o Fiscalización, Notificación de Sanción, Resolución de Inicio de PAS y ejecutar las medidas complementarias inmediatas cuando corresponda.
- c. **Fiscalizador Ambiental.** - Personal encargado de fiscalizar la contaminación ambiental, respecto de las áreas verdes, fuentes de manantiales, control de la contaminación sonora, control de las cuencas de los ríos, control de los residuos sólidos, control de los semovientes que causan daño a las plantas ornamentales, quema de pastos naturales y otros similares que causan contaminación ambiental en perjuicio de la salud pública.
- d. **El Personal de Serenazgo.** - Personal encargado de prestar la seguridad y apoya en las labores de Fiscalización, inspectores, fiscalizadores ambientales, durante el desarrollo de sus acciones de fiscalización en cumplimiento de las disposiciones municipales y las leyes.
- e. **La Oficina de Administración tributaria.** - Es la unidad orgánica responsable de ejecutar y/o controlar el proceso de recaudación y control de la deuda tributaria de los contribuyentes del distrito es la dependencia competente para realizar la cobranza de las multas impuestas;



Municipalidad Distrital de
PICHARI
Distrito 2021 - 2026

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Creado por Ley N° 26521/09 - 08 - 1995



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

asimismo, tiene la potestad de otorgar el beneficio de fraccionamiento y el descuento por el pronto pago de las multas, conforme a los expedientes administrativos remitidos por las Gerencias, Divisiones, Unidades entre otras áreas de la Municipalidad. De Pichari.

- f. **Personal de Salud.** - La división de salud pública y saneamiento básico rural (GDSS-DSP), es la unidad orgánica, responsable de planificar, monitorear y verificar las acciones y actividades de la municipalidad distrital de Pichari relativas en temas de salud.
- g. **Oficina Desarrollo Urbano y Rural.** - Es la unidad orgánica de apoyo organizacional responsable de la organización del espacio físico, uso del suelo, el proceso de saneamiento físico legal, control urbano, fiscalización, edificaciones y del planeamiento urbano rural del distrito considerando el patrimonio ecológico y paisajístico del distrito concordante con las normas locales y nacionales vigentes para la edificación y conservación del medio ambiente. Está a cargo un funcionario designado jefe.



CAPITULO II

DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIONES PENALES



Artículo 6°. - PARTICIPACIÓN DE VECINOS Y TERCEROS.

Los vecinos, terceros o representantes de las entidades públicas o privadas podrán presentar,

individual o colectivamente a la autoridad municipal, denuncias verbales o por escrito, debidamente identificadas, por incumplimiento de las disposiciones Municipales y las leyes; debiendo darse el trámite cumpliendo el principio de debido proceso establecidas en el presente Reglamento y supletoriamente en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Los Órganos competentes señalados en el Artículo 3° del presente Reglamento, deberán calificar la denuncia y si correspondiere, deberán iniciar el trámite según el debido procedimiento establecidas en el presente reglamento, debiendo obligatoriamente pronunciarse sobre si resulta fundada o no, dentro de los plazos establecidos en la presente disposición municipal, imponiendo si fuera el caso la sanción que corresponda.

Si al resolver, se determinara que la denuncia fue falsa o maliciosa, mediante decisión debidamente motivada, el órgano competente podrá imponer al denunciante la sanción prevista en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA).

Artículo 7°. - DENUNCIA PENAL

La imposición de sanciones administrativas no impide a la Municipalidad formular la correspondiente denuncia penal, en caso exista la presunta comisión de un delito; para ello el órgano instructor, sancionador y ejecutor deberán comunicar, adjuntando la documentación correspondiente, la Procuraduría Pública Municipal para que se inicien las acciones legales que correspondan.

Artículo 8°. - APOYO DE LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS Y AUXILIO DE LA POLICÍA NACIONAL.

Las dependencias administrativas municipales, están obligados a prestar el apoyo técnico, logístico y de personal necesario para la ejecución de los procedimientos contenidos en el presente Reglamento. de ser necesario se solicitará el auxilio de la Policía Nacional del Perú de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades y las normas correspondientes.





Municipalidad Distrital de
PICHARI
Desde 1811 - 2008

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Creado por Ley N° 26521/09 - 08 - 1995



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

TITULO II

DE LA ETAPA PROCEDIMENTAL

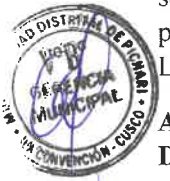
CAPÍTULO I

INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN



Artículo 9°. - LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE FISCALIZACIÓN.

La actividad de fiscalización es realizada por los órganos instructores, y constituye el conjunto de actos y diligencias de fiscalización, investigación, supervisión, control o inspección sobre el cumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y otras limitaciones exigibles a los administrados, derivados de la presente ordenanza, norma legal o reglamentaria vigente dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Pichari, que son de cumplimiento obligatorio. Los actos de fiscalización se inician siempre de oficio, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, petición motivada o por denuncia, en mérito a los artículos 240°, 241°, 242° y 243° del TUO de la LPAG.



Artículo 10°. - FACULTADES DE LOS ÓRGANOS INSTRUCTORES EN LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN.

La Municipalidad Distrital de Pichari, a través de sus órganos instructores en el ejercicio de la actividad de fiscalización, está facultada para realizar lo siguiente:



a) Requerir al administrado objeto de la fiscalización, la exhibición o presentación de todo tipo de documentación, expedientes, archivos u otra información necesaria, respetando el principio de legalidad.

b) Interrogar a las personas materia de fiscalización o a sus representantes, empleados, funcionarios, asesores y a terceros, utilizando los medios técnicos que considere necesarios para generar un registro completo y fidedigno de sus declaraciones.

c) Realizar inspecciones, con o sin previa notificación, en los locales y/o bienes de las personas naturales o jurídicas objeto de las acciones de fiscalización, respetando el derecho fundamental a la inviolabilidad del domicilio cuando corresponda.



d) Tomar copia de los archivos físicos, ópticos, electrónicos u otros, así como tomar fotografías, realizar impresiones, grabaciones de audio o en video con conocimiento previo del administrado y, en general, utilizar los medios necesarios para generar un registro completo y fidedigno de su acción de fiscalización.



e) Realizar exámenes periciales sobre la documentación y otros aspectos técnicos relacionados con la fiscalización.

f) Utilizar en las acciones y diligencias de fiscalización equipos que consideren necesarios. Los administrados deben permitir el acceso de tales equipos, así como permitir el uso de sus propios equipos, cuando sea indispensable para la labor de fiscalización.



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

g) Ampliar o variar el objeto de la acción de fiscalización en caso que, como resultado de las acciones y diligencias realizadas, se detecten incumplimientos adicionales a los expresados inicialmente en el referido objeto.



Artículo 11°. - DEBERES DE LOS ÓRGANOS INSTRUCTORES EN LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN.

La Municipalidad Distrital de Pichari a través de sus órganos instructores ejerce la actividad de fiscalización, con diligencia, responsabilidad y respeto a los derechos de los administrados, adoptando las medidas necesarias para obtener los medios probatorios idóneos que sustenten los hechos verificados, en caso corresponda, teniendo los siguientes deberes:

- Previamente a las acciones y diligencias de fiscalización, realizar la revisión y/o evaluación de la documentación que contenga información relacionada con el caso concreto objeto de fiscalización.
- Identificarse a requerimiento de los administrados, presentando la credencial otorgada por la Municipalidad, así como su documento nacional de identidad.
- Citar la base legal que sustente su competencia de fiscalización, sus facultades y obligaciones, al administrado que lo solicite.
- Entregar copia del Acta de Fiscalización o documento que haga sus veces al administrado al finalizar la diligencia de inspección, consignando de manera clara y precisa las observaciones que formule el administrado.
- Guardar reserva sobre la información obtenida en la fiscalización.
- Deber de imparcialidad y prohibición de mantener intereses en conflicto.

Artículo 12°. - DERECHOS DE LOS ADMINISTRADOS FISCALIZADOS.

Son derechos de los administrados fiscalizados los siguientes:

- Ser informados del objeto y del sustento legal de la acción de supervisión y, de ser previsible, del plazo estimado de su duración, así como de sus derechos y obligaciones en el curso de tal actuación.
- Requerir las credenciales y el documento nacional de identidad de los funcionarios, servidores o terceros a cargo de la fiscalización.
- Poder realizar grabaciones en audio o video de las diligencias en las que participen.
- Se incluyan sus observaciones en las actas correspondientes.
- Presentar documentos, pruebas o argumentos adicionales con posterioridad a la recepción del acta de fiscalización.
- Llevar asesoría profesional a las diligencias si el administrado lo considera.

Artículo 13°. - DEBERES DE LOS ADMINISTRADOS FISCALIZADOS.

Son deberes de los administrados fiscalizados las siguientes:





“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

- a) Realizar o brindar todas las facilidades para ejecutar las facultades listadas en el artículo 10° del presente reglamento.
- b) Permitir el acceso de los funcionarios, servidores y terceros fiscalizadores, a sus dependencias, instalaciones, bienes y/o equipos, de administración directa o no, sin perjuicio de su derecho fundamental a la inviolabilidad del domicilio cuando corresponda.
- c) Suscribir y recepcionar el acta de fiscalización.



Artículo 14.- ORGANOS DE INSTRUCTOR

Es el órgano de programar, organizar, dirigir y efectuar las actividades de planeamiento inspección, fiscalización, control y verificación del cumplimiento de las normas administrativas y municipales; así como el inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador, imponer y/o ejecutar las medidas complementarias inmediatas, medidas preventivas correctivas y medidas cautelares correspondientes a la Infracción administrativa detectada, así como realizar las diligencias y/o acciones necesarias para esclarecer los hechos materia de imputación; para finalmente elaborar el Informe Final de Instrucción (IFI) y remitido al órgano sancionador correspondiente, en merito a los numerales 1,2,3,4, y el primer párrafo del numeral del artículo 255° del TUO de la LPAG.



LOS ÓRGANOS INSTRUCTORES SON:

- ✓ Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres (Defensa Civil)
- ✓ Unidad de Administración Tributaria
- ✓ Oficina de Desarrollo Urbano y Rural
- ✓ División de Turismo y Promoción
- ✓ División de Recursos Naturales y del Ambiente
- ✓ División de Comunidades Asháninkas
- ✓ División de Desarrollo Educativo, Cultura y Deporte
- ✓ División de Salud y Área Técnica Municipal (ATM)
- ✓ División de Limpieza y Mantenimiento de Áreas Publicas
- ✓ División de Seguridad Ciudadana y Serenazgo
- ✓ División de Servicios y Control



Artículo 15.- ÓRGANO SANCIONADOR

Es el órgano encargado de revisar y evaluar los elementos de cargo actuados que se encuentren plasmados en el Informe Final de Instrucción (IFI) emitidos por el órgano instructor durante la etapa de instrucción; en ese sentido, cuando el informe contenga la propuesta de una sanción, este órgano es el encargado de notificar al administrado dicho informe, caso contrario no será necesario su notificación. la resolución que aplique la sanción administrativa o la decisión de archivar el procedimiento, será notificado al administrado, al órgano instructor y al administrado denunciante, en merito a lo establecido en el segundo párrafo del numeral 5 y en el primer párrafo del numeral 6 del artículo 255° del TUO de la LPAG.



LOS ORGANOS SANCIONADORES SON:

- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- Oficina de Administración y Finanzas
- Gerencia de Infraestructura
- Gerencia de Desarrollo Agrario y Económico
- Gerencia de Comunidades Asháninkas y del Ambiente



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

- Gerencia de Educación y Desarrollo Social
- Gerencia de Servicios Municipales

Artículo 16 ° ORGANOS EJECUTOR



Es el órgano encargado de ejecutar las resoluciones de sanción impuestas por los órganos sancionadores (obligación de dar, hacer y no hacer) todo ello cuando la resolución de sanción haya quedado firme y consentida, asimismo cuando haya agotado la vía administrativa, en merito a los artículos 222° y 228° del TUO de LPAG, asimismo, el artículo 14° del TUO de la Ley 26979 Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado mediante Decreto Supremo N°018-2008-JUS.

EL ORGANOS EJECUTOR:

- Unidad de Ejecución Coactiva

Artículo 17.- INTERVENCIONES PREVENTIVAS



Las Gerencias, Unidades y Divisiones podrán realizar intervenciones de carácter preventivo, en cuyo caso se comunicará al supuesto infractor que en dicha oportunidad no será sancionado, pero que, de incurrir nuevamente en la misma infracción, se le aplicará la sanción administrativa correspondiente. No es aplicable a los conductores de los establecimientos comerciales de giros especiales, a los reincidentes, a los continuadores y los que hayan incurridos en las infracciones graves y muy graves.

artículo 18°.- INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR.



El Procedimiento Administrativo Sancionador se inicia con la notificación del Acta de Fiscalización, mediante el cual se realiza la imputación de cargos al presunto infractor, la cual se sustenta en el resultado del proceso de fiscalización iniciado de oficio o a consecuencia de orden superior, petición motivada o por denuncia.

Artículo 19°.- NOTIFICACIÓN PREVENTIVA.



El órgano instructor emitirá la notificación preventiva, única y exclusivamente en infracciones de gradualidad **Muy Grave, Grave, Moderado, Leve**. Mediante este documento se le informa al administrado de la comisión de una o más infracciones, exhortándole a regularizar o dejar de realizar dichas actividades pasibles de sanción, en un plazo de 05 días hábiles, asimismo, al ser un documento de advertencia y recomendación, no es materia de impugnación. Este documento deberá estar firmado por el Fiscalizador o Policía Municipal, sin emplear abreviaturas y conteniendo como mínimo los siguientes datos:



- a) Nombre de la persona natural o razón social.
- b) Dirección de la persona notificada.
- c) Fecha y hora de notificación.
- d) Dirección del establecimiento comercial y tipo de giro.
- e) Código, descripción de la infracción, sanción pecuniaria y sanción no pecuniaria.
- f) Observaciones.
- g) Nombre y firma del fiscalizador o policía municipal interviniente.



Municipalidad Distrital de
PICHARI
Creado por Ley N° 26521/09 - 08 - 1995

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Creado por Ley N° 26521/09 - 08 - 1995



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

- h) La firma y documento de identidad de las personas participantes. Si alguna de ellas se negara a firmar, se deja constancia de la negativa en el acta, sin que esto afecte su validez.
- i) La negativa del administrado de identificarse o firmar, y suscribir el acta.

Artículo 20°. - DEL LEVANTAMIENTO DE ACTAS DE FISCALIZACION



El órgano instructor emitirá el Acta de Fiscalización, documento que registra los hechos y sucesos verificados objetivamente in situ, dejando constancia de los hechos verificados, durante la diligencia de fiscalización, salvo prueba en contrario; asimismo estos constituyen documentos administrativos de investigación, por lo que son materia de impugnación, por lo que se le otorga al administrado 05 días hábiles para formular sus descargos, que serán resueltos por el órgano instructor, determinando la existencia o no de una infracción administrativa, en mérito al numeral 3 del artículo 255° del TUO de la LPAG. Este documento deberá ser llenado en forma clara y precisa, firmada por el Fiscalizador o Policía Municipal, sin emplear abreviaturas y conteniendo como mínimo los siguientes datos:



- a) Lugar, fecha y hora de apertura y de cierre de la fiscalización.
- b) Nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica fiscalizada.
- c) Nombre e identificación del representante legal de la persona jurídica fiscalizada o de su representante designado para dicho fin.
- d) Dirección del establecimiento comercial y tipo de giro.
- e) Descripción de los hechos y sucesos materia de verificación al momento de la fiscalización.
- f) Código y descripción de la presunta infracción.
- g) Observaciones.
- h) Nombre y firma del fiscalizador o policía municipal interviniente.
- i) La firma y documento de identidad de las personas participantes. Si alguna de ellas se negara a firmar, se deja constancia de la negativa en el acta, sin que esto afecte su validez.
- j) La negativa del administrado de identificarse o firmar, y suscribir el acta.



Artículo 21°. - RESOLUCIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR.



El órgano instructor emitirá la Resolución de Inicio de Procedimiento Administrativo Sancionador, en mérito a los hechos descritos en el acta de fiscalización. Este es el acto administrativo de trámite que será emitido inmediatamente después del acta de fiscalización, dando inicio formalmente al procedimiento administrativo sancionador. Este documento deberá ser llenado en forma clara y precisa, firmada por el funcionario encargado de la instrucción del PAS, sin emplear abreviaturas y conteniendo como mínimo los siguientes datos:

- a) Número de expediente.
- b) Numero de acta de fiscalización.
- c) Nombre o razón social del presunto infractor y/o de su representante legal.



Municipalidad Distrital de
PICHARI
Creado por Ley N° 26521/09 - 08 - 1995

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Creado por Ley N° 26521/09 - 08 - 1995



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

- d) Nombre del responsable solidario (de ser el caso).
- e) Domicilio y/o dirección del local del presunto infractor.
- f) Domicilio real para las notificaciones.
- g) Giro comercial y/o denominación (de ser el caso).
- h) Lugar y fecha.
- i) Fundamentos para el inicio del PAS.
- j) Tipificación de la presunta infracción.
- k) Ejecución de medida complementaria inmediata.



Artículo 22°. - INFORME FINAL DE INSTRUCCIÓN.

Concluida, de ser el caso, la recolección de pruebas y realización de diligencias necesarias, el órgano instructor concluye determinando la existencia de una infracción y, por ende, la imposición de una sanción; o la no existencia de infracción. El órgano instructor formula el Informe Final de Instrucción (IFI) en el que se determina, de manera motivada, las conductas que se consideren probadas constitutivas de infracción, el código, descripción de la infracción, sanción pecuniaria y Pág. 16 sanción no pecuniaria; y, la sanción propuesta o la declaración de no existencia de infracción, según corresponda. En este informe se anexarán todos los actuados, medios probatorios y demás documentos realizados en mérito a la investigación realizada por el órgano instructor. Asimismo, este documento deberá estar suscrito por el jefe o subgerente del órgano instructor, para finalmente remitirlo al órgano sancionador. El órgano sancionador una vez recibido el informe final de instrucción, deberá notificarle al administrado, otorgándole 05 días para que formule sus descargos, en mérito al segundo párrafo del numeral 5 del artículo 255° del TUO de la LPAG.



Artículo 23°. - MEDIDAS DISUASIVAS.

Los órganos instructores, sin perjuicio de aplicar las sanciones y medidas complementarias inmediatas, también se encuentran facultados para adoptar medidas disuasivas orientadas a que los administrados cumplan u observen la orden dictada por la autoridad municipal, las cuales consisten en la colocación de carteles y/o publicidad indicando que no cuenta con licencia o autorización y/o Pág. 15 que se encuentra paralizado; o que no acatan las disposiciones municipales. Dichas medidas disuasivas podrán ser pegadas o colocadas en la vía pública y en propiedad privada (zonas visibles). El órgano instructor deberá de comprobar el cumplimiento de la medida complementaria inmediata impuesta al administrado, asimismo deberá comprobar que los carteles o publicidad pegada o colocada se mantengan intactas en el mismo lugar que fue puesta. De comprobar el incumplimiento de la medida complementaria inmediata y que se haya retirado el cartel o publicidad, se tendrá que emitir un acta señalando el incumplimiento de la medida; asimismo se emitirá un informe a la Procuraduría Pública Municipal, para que se proceda con la denuncia penal por el delito de Resistencia o desobediencia a la autoridad”, de acuerdo al artículo 368° del Código Penal.



Artículo 24°. - TERCERÍA DE PROPIEDAD.

El tercero que alegue la propiedad del bien o bienes retenidos y/o decomisados, podrá imponer tercería de propiedad ante el órgano que retuvo y/o decomisó los bienes muebles, herramientas, materiales y otros, en cualquier momento antes de que se inicie el remate del bien. La tercería de propiedad se tramitará de acuerdo a las siguientes reglas:



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

- Solo será admitida si el tercero, prueba su derecho con documento privado de fecha cierta, documento público u otro documento, que acredite fehacientemente la propiedad de los bienes.
- De resolverse la solicitud a favor del recurrente se debe realizar el pago del costo por el traslado y depósito de los bienes, de acuerdo a lo establecido por el TUPA.
- El acto administrativo que deniegue la solicitud de tercería de propiedad, será impugnabile a través de los recursos administrativos establecidos en el TUO de la LPAG.
- La tercería de propiedad puede interponerse en cualquier momento antes que se inicie el remate del bien, en mérito a lo señalado en el Código Procesal Civil.



TITULO III

DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN.

Artículo 25°. - RESOLUCIÓN DE SANCIÓN.

El procedimiento administrativo sancionador de la Municipalidad Distrital de Pichari, se concretiza con la debida notificación de la Resolución de Sanción, emitida por los órganos sancionadores, el cual deberá ser notificado al administrado de acuerdo a las formalidades del Régimen de la Notificación Personal, en mérito al artículo 21° del TUO de la LPAG.



Para efectos de la emisión de la Resolución de sanción, en caso de insuficiencia de datos consignados en la notificación preventiva, notificación de sanción y Fiscalización o papeleta de infracción por causas imputables al infractor, cualquier corrección de datos que ameriten podrá efectuarse dentro del procedimiento de calificación del descargo si los hubiera y si no los hubiera, con la finalidad de generar la Resolución de sanción ejecutable, siendo de responsabilidad del órgano generador, asimismo cualquier error material u omisión que no incidan en la validez de la misma, se enmienda con las prerrogativas del Art. 14 de la Ley N° 27444.



La resolución de Sanción es el documento que contiene el acto de imposición de la multa y las medidas complementarias mediatas debiendo contener preferentemente los siguientes requisitos:

1. Nombre y/o razón social del infractor, domicilio y/o dirección del local.
2. El código y la descripción precisa de la infracción.
3. El lugar donde se cometió la infracción o en su defecto, el de su detección.
4. La base legal que ampara la imposición de la sanción.
5. El monto determinado de la multa y la medida complementaria, si ésta última correspondiera aplicarse.
6. La disposición sobre el plazo de pago de la multa y de corresponder los beneficios de descuento, siempre que no se trate de establecimientos dedicados a los giros de discotecas, Night club, prostíbulos, bares, cantinas, espectáculos públicos no deportivos, similares y vehículos menores como las motos taxis informales.
7. La disposición de que, agotada la vía administrativa, se iniciarán las acciones de cobranza coactiva y se ejecutarán las sanciones complementarias.
8. La expresión de los recursos que proceden, el órgano ante el cual deben presentarse los recursos y el plazo para interponerlos.





“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

- 9. Firma del órgano correspondiente.
- 10. Observaciones.

La subsanación o la adecuación de la conducta infractora posterior a la expedición de la Resolución de Sanción no eximen al infractor el pago de la multa y la ejecución de las sanciones no pecuniarias impuestas.



Artículo 26°.- CORRECCIÓN DE RESOLUCION.

Después de notificada, la Resolución de Sanción podrá ser corregida en los siguientes Supuestos:

- Error material:** Error de expresión o error en la redacción del documento.
- Error aritmético:** Error de cifras numéricas.

Artículo 27°.- COBRANZA COACTIVA DE LA MULTA



Cuando el infractor no pague la multa, o no cumpla con adoptar voluntariamente las medidas complementarias establecidas en la Resolución de sanción, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a su imposición siempre y cuando no exista impugnación alguna, se inicia su ejecución por la vía coactiva con arreglo a la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.

CAPITULO I

DE LAS NOTIFICACIONES



Artículo 28°.- DOMICILIO DEL INFRACTOR

Para efectos de notificación se considerará como domicilio del infractor, el lugar señalado por el particular o el lugar de la comisión de la infracción dentro del Distrito de Pichari o en cualquier trámite realizado ante la Administración Municipal.

Cuando el particular no cuente con el domicilio real, fiscal o procesal, registrado en la Administración Municipal, se considerará como tal:

- 1. El lugar de su residencia habitual.
- 2. El lugar donde se encuentra la dirección o administración efectiva de su negocio.
- 3. El lugar donde operen sus sucursales, agencias, establecimientos, oficinas o representantes.



El domicilio señalado de acuerdo a las disposiciones de este artículo, no perjudica la facultad del Administrado de señalar expresamente un domicilio procesal al inicio o en el desarrollo de algún procedimiento específico.



Artículo 29°.- ACTO DE NOTIFICACIÓN

Los actos de notificación de las resoluciones emitidos por los órganos generadores competentes de la Municipalidad, corre a cargo de cada Gerencia, División y Unidades utilizando la notificación preventiva elaborados por su propio formato de notificación con las prerrogativas que establece el artículo 21 de la Ley 27444 y sus modificatorias establecidas mediante Decreto Legislativo 1029.



Municipalidad Distrital de
PICHARI
Cusco 2021 - 2026

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Creado por Ley N° 26521/09 - 06 - 1995



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Artículo 30°.- NEGATIVA A RECIBIR NOTIFICACIONES O FIRMAR CARGO DE RECEPCIÓN

En caso que el infractor, representante o personas que se encuentre en el establecimiento comercial o en el lugar de ejecución de construcción, se negara a recibir la notificación o afirmar el cargo de recepción y/o a su identificación, se dejará constancia de tal hecho, luego el fiscalizador, inspector y/o notificador deberá consignar la descripción del predio, número de suministro de luz o agua y procediendo a firmarla y dejar pegada en la pared del puesto, establecimiento comercial y otros.



Artículo 31 °.- DESCARGO DE NOTIFICACIONES PREVENTIVAS O SANCIÓN

El infractor o representante legal al ser notificado, ejerciendo el derecho de defensa, presentara su descargo dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha en que fue impuesta la notificación, utilizando los medios de defensa admitidos en el ordenamiento jurídico como: presentación de documentos, informes, proponer pericias, testimonios, inspecciones y otras diligencias permitidas.



Artículo 32°.- NOTIFICACIÓN DEFECTUOSA Y SU SUBSANACIÓN

1. En caso se demuestre que la notificación fue realizada sin las formalidades y requisitos legales, el órgano correspondiente, ordenará la subsanación de las omisiones en que se hubiese incurrido el personal autorizado.

2. Las notificaciones defectuosas no surtirán sus efectos legales cuando: Por omisión de alguno de sus requisitos, salvo a partir de la fecha en que constate la recepción de la nueva notificación. También se tendrá por notificado al infractor que realice actuaciones procedimentales que permitan presumir que tuvo conocimiento oportuno de su contenido.



CAPITULO II

DE LA ETAPA RECURSIVA

Artículo 33°.- RECURSOS ADMINISTRATIVOS.

Frente a un acto administrativo que supone que viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa en la forma prevista en el TUO de la LPAG, para que sea revocado, modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos. En ese sentido, las Resoluciones de Sanción podrán ser impugnadas mediante los siguientes recursos administrativos, en mérito a los artículos 218°, 219° y 220° del TUO de la LPAG:

Recurso Administrativo de Reconsideración: Se interpone ante el mismo órgano que dictó el acto administrativo, que es materia de impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide presentar el recurso de apelación. El plazo para presentar dicho recurso administrativo es de 15 días contados desde la fecha de notificación; asimismo el plazo que tiene el órgano sancionador para resolver, es de 15 días contados desde la fecha de ingreso del expediente por mesa de partes, en mérito a la Ley N° 31603, que reduce el plazo para resolver el recurso de reconsideración.





Municipalidad Distrital de
PICHARI
Distrito 2021 - 2026

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Creado por Ley N° 26521/09 - 08 - 1995



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

b) **Recurso Administrativo de Apelación:** Se interpone cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto impugnado para que eleve lo actuado al superior jerárquico. El plazo para presentar dicho recurso administrativo es de 15 días contados desde la fecha de notificación; asimismo, es de precisar que el recurso de apelación será presentado ante el mismo órgano sancionador, para que este lo eleve a la Gerencia Municipal, quien tiene un plazo de 10 días contados desde la fecha de ingreso del expediente por mesa de partes, para resolver mediante Resolución de Gerencia Municipal. Es de precisar, que una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme y consentido el acto administrativo; asimismo, los actos administrativos que agotan la vía administrativa podrán ser impugnados ante el Poder Judicial mediante el proceso contencioso administrativo a que se refiere el artículo 148° de la Constitución Política del Estado, en mérito a los artículos 222° y 228° del TUO de la LPAG.



Artículo 34°.- IMPROCEDENCIA DE IMPUGNACIONES.

No cabe recurso administrativo contra las Actas de Fiscalización, la Notificación Preventiva o Sanción que amparan la intervención vía fiscalización, asimismo no son impugnables las actas de ejecución de la sanción complementaria, ni otros actos que no revistan sanción como las actas de control y sanciones de paralizaciones por obras no autorizadas y/o antirreglamentarias.



Artículo 35°.- REMISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO.

De no haberse impugnado la Resolución de Sanción o de haberse agotado la vía administrativa, la Gerencia respectiva, en un plazo de cinco (05) días hábiles de haber quedado consentida dicho acto administrativo, remitirá la copia fedatada del expediente administrativo mediante informe al ejecutor Coactivo o el que haga sus veces, a fin de que se proceda con atribuciones conforme a ley 26979, Ley de Ejecución Coactiva, con la ejecución de la obligación de dar, y la ejecución de las medidas complementarias mediatas de hacer y no hacer a través de demandas coactivas.



En el caso de los establecimientos de usos especiales que no cuenten con licencia de funcionamiento o hayan incurrido en infracciones graves como la reapertura del local clausurado, La oficina de Administración Tributaria y rentas mediante el Ejecutor Coactivo o el que haga sus veces procederá con la medida complementaria mediata de clausura definitiva través del tapiado y soldado de las puertas y ventanas.



TITULO IV

DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS

CAPITULO I

CLASIFICACIÓN DE LAS SANCIONES.

Artículo 36°.- SANCIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES

Las sanciones aplicables por infracciones administrativas son sanciones pecuniarias y no pecuniarias y se encuentran debidamente tipificadas en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA), cuya aplicación a las personas naturales y/o jurídicas, es competencia de la Municipalidad Distrital de Pichari, a través de sus órganos de línea.





Municipalidad Distrital de
PICHARI
Creado por Ley N° 26521/09 - 08 - 1995

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Creado por Ley N° 26521/09 - 08 - 1995



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Artículo 37°. -APLICACIÓN SIMULTÁNEA DE MULTAS Y MEDIDAS COMPLEMENTARIAS.

Sin perjuicio de la imposición de la multa correspondiente, la Municipalidad, a través de sus órganos competentes, podrá imponer las medidas complementarias inmediatas o mediatas, considerando la gravedad de la infracción.



Artículo 38°.- SANCIÓN PECUNIARIA

La sanción es onerosa, impuesta ante el incumplimiento de una disposición municipal o leyes que establezcan obligaciones y prohibiciones de naturaleza administrativa de acuerdo al CUISA.

Su imposición y pago no libera ni sustituye la responsabilidad del autor de la ejecución de una prestación de hacer o de no hacer, para subsanar el hecho que la generó.

Artículo 39°.- SANCIONES NO PECUNIARIAS



Son aquellas que tienen como finalidad impedir que la conducta infractora se siga desarrollando, evitando así el perjuicio del interés Público y tratando de reponer las cosas al estado anterior al de su comisión, estas medidas son de aplicación simultánea a la imposición de multa correspondiente. Las medidas complementarias inmediatas son impuestas al momento de la intervención a los establecimientos comerciales, ejecución de las edificaciones y otros, por las unidades de línea y son los siguientes:

Las sanciones complementarias inmediatas son los siguientes:



Clausura. - Sanción no pecuniaria que consiste en la prohibición de funcionamiento: temporal o definitiva de las actividades de comercio, producción de bienes o de servicios en establecimientos cuando estos se encuentren prohibidos o constituyen peligro o riesgo para la salud de las personas y la propiedad privada o estatal, atente contra la seguridad pública, infrinja reglas sectoriales, normas de defensa civil, o produzcan actos con efectos nocivos para el bienestar del vecindario.

La clausura puede ser temporal o definitiva, aplicándose éstas de acuerdo al CUISA:



- **Clausura Temporal.** - Cierre transitorio de un establecimiento comercial, puesto de venta, stand, similares, entre siete (15) días hábiles hasta noventa (90) días calendarios.

Clausura Definitiva.- Cierre permanente de un establecimiento comercial, industrial, servicios, mercados y otros, ejecutadas por las Unidades de línea al momento de la intervención, disponiendo el empleo de medios físicos y mecánicos que coadyuven a su efectividad y duración, tales como: la adhesión de carteles, tapiado de puertas y ventanas, uso de soldaduras, colocación de bloques de concreto, desalojo de clientes, ubicación del personal de serenazgo y entre otros, por las siguientes causales:



1. Cuando no se subsanan las observaciones que dieron origen a la clausura temporal.
2. Cuando se incumpla el mandato de clausura temporal.
3. Cuando ha sido sancionado por la misma causa con clausura temporal.
4. Por infracción de normas de orden público.
5. Por la realización de actos contra la moral y las buenas costumbres.
6. Por actos que comprometan la salud, la seguridad personal, el orden público y la ecología.
7. Por queja fundada de la vecindad.

8. Cuando lo establezca el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas.

Dirección: Jr. Cesar Vallejo - Plaza Principal S/N - Pichari - La Convención - Cusco

FACEBOOK: [munipicharivraem](https://www.facebook.com/munipicharivraem) PAGINA WEB: www.munipichari.gob.pe

Correo: alcaldia@munipichari.gob.pe



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

- 9. Cuando el establecimiento no cuenta con Licencia de apertura y/o funcionamiento.
- 10. Revocatoria de la Licencia.
- 11. Resoluciones emitidas por el Poder Judicial sean Consentidas y Ejecutoriadas.
- 12. Otras infracciones previstas en el CUISA.



Decomiso.- Sanción impuesta a la persona natural o jurídica que consiste en la incautación de artículos adulterados o falsificados, los productos o especies no aptos para el consumo humano y que constituyen peligro para la vida o la salud de las personas; y de artículos cuya circulación o consumo están prohibidas por ley, previo acto de inspección que conste en el Acta levantada, inclusive con el apoyo del Ministerio Publico o Ministerio de Salud u otros órganos especializados, según sea pertinente. Las especies o los productos decomisados que se encuentren en estado dedescomposición, así como los productos de circulación o consumo prohibido se destruyen o eliminaninmediatamente en presencia de los funcionarios de los órganos competentes, levantándose el Acta de incineración o destrucción suscrita por los interventores que contenga la relación de los productos materia de incineración, trituración o enterramiento.



En el caso de productos perecibles, si dentro de veinticuatro (24) horas de decomisados no fueran recuperados por los infractores, serán considerados en estado de abandono, previo informe del funcionario o trabajador bajo cuya dependencia se encuentren los mismos y del informe sanitario (siempre que sean aptos para el consumo humano), a efectos de que puedan ser donados a entidades públicas o privadas sin fines de lucro o bien social, en caso contrario debe ser eliminado consignando en el Acta en presencia de dos policías municipales.



Retención de bienes muebles.- Sanción aplicable a los titulares y conductores de los establecimientos comerciales, la retención temporal de los bienes muebles no perecibles, ante la verificación de las infracciones determinadas en la disposición municipal y son internados en el depósito municipal, debiéndose extender copia del Acta al infractor, con expresa descripción detallada de las características de marca, modelo, serie, color, dimensiones de los bienes muebles confiscados y su estado de conservación.



En el caso del retiro y retención de bienes muebles, aplicados a los infractores de los establecimientos intervenidos podrán recuperar sus bienes muebles; siempre y cuando cumplan con el pago de la sanción económica impuesta y se comprometan, mediante un acta suscrita por las autoridades y el infractor, a no utilizar directa o indirectamente estos bienes muebles en el mismo giro y/o similar negocio sancionado.



Los bienes retenidos permanecerán en el depósito municipal por un plazo máximo de quince (15) días hábiles, transcurrido el plazo establecido la autoridad competente podrá ordenar su disposición final, pudiendo rematarlos o donarlos a entidades públicas y/o privadas sin fines de lucro.

El tercero sea persona natural o jurídica que no es parte del procedimiento administrativo puede invocar a su favor el derecho de propiedad respecto a los bienes muebles retenidos temporalmente en el plazo máximo de quince días hábiles, interponiendo la demanda de terceríade propiedad ante el Órgano que realizó la medida complementaria, acreditando con documento privado o público de fecha cierta de su propiedad sobre los bienes muebles, firmado por un abogado colegiado y hábil. Respecto del trámite de tercería de propiedad es de aplicación supletoria lo establecido en el Código Procesal Civil.



Municipalidad Distrital de
PICHARI
Creado por Ley N° 26521/09 - 08 - 1995

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Creado por Ley N° 26521/09 - 08 - 1995



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Los Titulares de establecimientos comerciales de giros especiales que incurren en infracciones graves o no cuenten con Licencia de Funcionamiento, se hará la devolución de los bienes muebles retenidos siempre y cuando se cancela la totalidad de la multa sin ningún beneficio.



Retiro.- Sanción que consiste en la remoción de elementos tales como avisos publicitarios, materiales de construcción, escombros, desmonte, maleza y despojos de jardines, mercaderías, foscos o cualquier otro objeto o elemento que se haya colocado de manera antirreglamentaria y sin autorización en áreas de dominio de uso público o de propiedad privada que obstaculice el libre tránsito de las personas o de vehículos, que altere la fachada de los predios, que afecte el ornato, la moral y las buenas costumbres o que se encuentre sin respetar las condiciones establecidas por las normas reglamentarias.



El tapiado. - Consiste en la construcción de un tabique de material noble (ladrillo y cemento) en las puertas de ingreso del establecimiento y ventanas, así como el soldado de puertas y ventanas, en caso corresponda; y su imposición procede aplicar en los lugares donde se ejerce clandestinamente la prostitución, se atente contra la salud, se ponga en riesgo la seguridad pública, en los casos de contaminación del medio ambiente. Procede también en los casos de reapertura de locales que han sido previamente clausurados y cuya orden de clausura se encuentra vigente.



Asimismo, procede para aquellos establecimientos que funcionan sin la respectiva licencia de funcionamiento, modifiquen el giro de negocio sin autorización municipal, incumplan el horario establecido según la autorización especial otorgados y estén dedicados a las actividades como Discotecas, Bares, Night Club, Cantinas, Tabernas, Prostíbulos Karaoke y similares; debiendo ejecutarse inmediatamente como en el caso de encontrarse menores de edad en dichos establecimientos así como cuando tengan la condición de continuos y reincidentes.

La integridad y seguridad de los bienes que quedan dentro del establecimiento tapiado, son de entera responsabilidad del infractor.



Se aplicará también frente a infracciones que afecten la propiedad privada a través de construcciones antirreglamentarias o afecten la vía pública y los que se establecen en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA)



El cumplimiento de las referidas medidas corresponde a la Gerencia de Desarrollo Agrario y Económico y Unidad Administración Tributaria, con el apoyo logístico de la Gerencia de Infraestructura y Gerencia Servicios Municipales de la Municipalidad Distrital de Pichari.

Suspensión de eventos. - Es la medida coercitiva que consiste en suspender la realización de una actividad o espectáculo público no deportivo, antes o durante su desarrollo, cuando se evidencia el incumplimiento de normas de seguridad pública o se atente contra el orden público, la moral o las buenas costumbres o no cuente con la autorización municipal, levantando el Acta de Fiscalización debidamente sustentada describiendo los hechos que motivaron la sanción no pecuniaria. Adicionalmente, se podrá utilizar medios disuasivos para su cumplimiento. Complementariamente se podrá disponer, de ser el caso, el acordonamiento del local donde se realiza el evento.

Reparación o Reubicación: Es la medida complementaria que tiene por finalidad reparar o restaurar el daño o afectación a bienes privados o públicos ocasionados con la infracción incurrida o, en su caso, reubicar en el marco de las normas municipales.

Clausura de ducto: Medida complementaria que conlleva al cierre de ductos o cualquier otro canal instalado antirreglamentariamente, con afectación de la vía pública o propiedad privada.



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Resguardo y Entrega: Medida complementaria que procura seguridad y protección de animales en cualquier forma de cautiverio, debiendo entregarse a entidades para fines de su cuidado definitivo.

Incineración: Es el procedimiento que consiste en reducir a cenizas productos decomisados (carnes y otros) que constituyan de cualquier modo peligro para salud pública, así como destruir productos (medicamento y otros) de comercialización prohibida; salvo aquellos productos que puedan destinarse a entidades de asistencia o apoyo social, previa la evaluación que corresponda.



Poda. - Cortar o quitar las ramas superfluas de los árboles, vides u otras plantas.

Paralización de obra. - Sanción que consiste en la suspensión de ejecución de la obra que no tiene Licencia de Edificación y cuando contravenga las normas contenidas en el Plan de Desarrollo Urbano, Reglamento Nacional de Edificaciones, o que se esté ejecutando incumpliendo las condiciones establecidas en la autorización municipal o que pongan en peligro la seguridad pública, sin perjuicio de la multa respectiva.



Demolición. - Es la sanción que establece la destrucción total o parcial de una edificación existente por ser ejecutada en contravención al Reglamento Nacional de Edificaciones, Plan de Desarrollo Urbano, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y otras disposiciones Municipales, o que pongan en peligro la salud o seguridad pública y que contravengan las normas de seguridad en Defensa Civil. La autoridad municipal ordena la ejecución de demolición por cuenta del infractor, o a través del ejecutor coactivo con auxilio de la fuerza pública, o mandato judicial según corresponda, sin perjuicio de la multa respectiva.

Medida Complementaria Mediata

Las medidas complementarias mediatas son ejecutadas por el Ejecutor Coactivo, después que haya agotado la vía administrativa y consentida, una vez recibido el expediente administrativo remitido por los órganos competentes.

A. Suspensión de Autorizaciones, Licencias o Permisos. - La sanción de suspensión de autorización, licencia municipal o permisos de operaciones de transporte, será impuesto mediante resolución emitida por el órgano competente por incumplimiento de las condiciones u obligaciones impuestas al titular de una autorización, licencia municipal o permiso al momento de su otorgamiento.

La Resolución deberá fijar el plazo de subsanación de la observación formulada. Durante este plazo, la autorización, licencia o permiso otorgado se suspende, en consecuencia, queda prohibida la realización de actos o actividades para el cual se otorgó. El plazo de suspensión no será menor de diez (10) ni mayor de treinta (30) días calendario. La resolución que declara la suspensión es ejecutada por la Unidad de Administración Tributaria y Rentas, con el responsable de Ejecución efectiva.

Revocatoria de Autorizaciones, Licencias o Permisos. - La sanción de revocatoria de autorizaciones, licencias municipales o permisos, procede cuando sobrevenga la desaparición de las condiciones exigidas legalmente para la emisión del acto administrativo y en todos aquellos casos en los que se establece en el Cuadro de Único de Infracciones y Sanciones Administrativas del presente Reglamento.

La revocatoria será declarada una vez concluido el procedimiento administrativo, mediante resolución emitida por las Divisiones competentes, previo informe de las razones de revocatoria por parte de la Sub gerencia o instancia que emitió la Resolución de Sanción, para luego correr traslado al posible afectado para que en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles de haber sido notificado,



Municipalidad Distrital de
PICHARI
Distrito Pichari - Cusco

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Creado por Ley N° 26521/09 - 08 - 1995



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

respecto a la intensión de la entidad de revocar la autorización, licencia o permiso, presente sus alegatos y evidencias a su favor, luego del cual en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles de presentado o no dicho alegato, se deberá remitir todos los actuados a la oficina de Asesoría Jurídica, para que emita el informe legal, remitiendo el informe legal a la Gerencia competente, a fin de que se emita la resolución en la cual declare la revocatoria de la autorización, licencia, consentimiento y secutoriado. Para su ejecución de la Resolución se remite el expediente administrativo al responsable de la unidad de ejecución coactiva o el que haga sus veces.



C. Clausura. - Consiste el cierre temporal o definitivo de un establecimiento comercial, industrial o de servicio, que implica la prohibición de ejercer la actividad a la que está dedicado, cuando su funcionamiento está prohibido legalmente o constituya peligro o riesgo para la seguridad de las personas y propiedad privada o seguridad pública, o infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad del sistema de defensa civil, o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del vecindario.



D. El Tapiado. - Consiste en la construcción de un tabique de material noble (ladrillo y cemento) en las puertas de ingreso del establecimiento y ventanas, así como el soldado de puertas y ventanas, en caso corresponda; y su imposición procede aplicar en los lugares donde se ejerce clandestinamente la prostitución, se atente contra la salud, se ponga en riesgo la seguridad pública, en los casos de contaminación del medio ambiente. Procede también en los casos de reapertura de locales que han sido previamente clausurados y cuya orden de clausura se encuentra vigente.



Asimismo, procede para aquellos establecimientos que funcionan sin la respectiva licencia de funcionamiento, modifiquen el giro de negocio sin autorización municipal, incumplan el horario establecido según la autorización especial otorgados y estén dedicados a las actividades como Discotecas, Bares, Night Club, Cantinas, Tabernas, Prostíbulos Karaoke y similares; debiendo ejecutarse inmediatamente como en el caso de encontrarse menores de edad en dichos establecimientos, así como cuando tengan la condición de continuos y reincidentes. La integridad y seguridad de los bienes que quedan dentro del establecimiento tapiado, son de entera responsabilidad del infractor.



E. Re tapiado. - Es la acción mediante la cual se vuelve a tapiar un establecimiento previamente sancionado con la medida del tapiado y/o se encuentre vigente esta medida; sobre el cual se ha destruido el tabique y/o se ha procedido a desoldar, sin contar con la autorización municipal respectiva por el propietario del inmueble y/o conductor del establecimiento sancionado. Sin perjuicio de la denuncia penal correspondiente.



F. Demolición. - Es la destrucción parcial o total de una obra ejecutada en contravención de las disposiciones municipales y leyes, la Resolución será ejecutada por la Gerencia de Infraestructura y el Jefe de la Unidad de Administración Tributaria - Rentas y responsable de Ejecución Coactiva o el que haga sus veces.

G. Vacancia. - Determinación de la situación del espacio autorizado de los puestos de venta, kioscos, tiendas y stands municipales concedidos por las siguientes causas:

- Vencimiento del plazo del contrato de arrendamiento.
- Por fallecimiento del titular.
- Por abandono o mantener reiteradamente cerrado el puesto por 30 días, sin aviso previo justificado por escrito a la administración del mercado.
- Falta de pago por alquiler por dos meses consecutivos.

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

- e. Por transferencia o subarrendamiento a terceros.
- f. Por no contar con el contrato de arrendamiento u ocupación precaria.
- g. Reincidencia o continuidad en el cumplimiento de las demás disposiciones contenidas en el presente reglamento.
- h. Cuando lo establezca el Reglamento de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas vigente.



H. Desalojo.- Los puestos de ventas, tiendas, stand y kioscos declarados vacantes, se concederá al ex conductor el plazo de cinco (05) días hábiles para que subsane la omisión o se retire voluntariamente haciendo la devolución del establecimiento, en caso de incumplimiento se procederá la demanda de desalojo por las causas que lo motivaron y la aplicación subsidiaria por cuenta de aquel, depositando las mercancías y enseres a su disposición; mientras dure el proceso judicial, la conducción de los puestos pasará a la administración de la Municipalidad.



El levantamiento de las medidas complementarias cuyo plazo de duración haya sido establecido de manera determinable o indeterminable será necesario que luego de producida la regularización, se informe de este hecho a las Gerencias competentes, para que emita la resolución de levantamiento de medida complementaria.

En las edificaciones o establecimientos objeto de la medida complementaria no se podrán reiniciar las actividades comerciales suspendidas mientras la medida complementaria no haya sido levantada.

Para tal efecto los administrados deberán presentar los siguientes documentos:

1. Documento que acredita la adecuación a las disposiciones municipales.
2. Copia del recibo que acredite el pago de la multa impuesta / Declaración jurada de no tener vínculo económico, empresarial ni familiar con los miembros de la razón social que conducía el establecimiento clausurado o la obra paralizada.
3. Declaración Jurada en la que conste el compromiso del administrado de respetar las disposiciones municipales.
4. Firma de por lo menos cinco (05) vecinos del entorno inmediato incluyendo a los que se vieron afectados por la conducta infractora, manifestando su voluntad de estar conformes con la reapertura del establecimiento o la continuación de la obra, adjuntando la copia del documento nacional de identidad y el recibo de luz o agua.



I. Inhabilitación del servicio de transporte. - Es la sanción administrativa, como consecuencia del cumplimiento de los requisitos y condiciones técnicas establecidas y son:

Inhabilitación a la empresa, transportista o terminal terrestre.

- Inhabilitación Temporal.
- Inhabilitación Definitiva.

2) Inhabilitación al Conductor.

- Inhabilitación Temporal.
- Inhabilitación Definitiva.

J. Cancelación. - Es la revocación del permiso de operación del transportista o de la estructura complementaria y/o terminal terrestre, a causa de reincidencia y/o la gravedad de la infracción cometida.



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Artículo 40°. - CONCURRENCIA DE INFRACCIONES.

Cuando una misma conducta o hecho constituya más de una infracción, se aplicará la sanción prevista para la infracción de mayor gravedad, sin perjuicio de las demás responsabilidades establecidas en Ley.

No se configura concurso cuando el infractor mediante diferentes hechos aislados o vinculados entre sí, incurre en varias infracciones.

Artículo 41°. - PROHIBICIÓN DE MULTAS SUCESIVAS POR LA MISMA INFRACCIÓN.

Se prohíbe la imposición de multas sucesivas por la misma infracción. A tal efecto, se entiende que dos multas son sucesivas cuando entre las inspecciones que las motivaron ha transcurrido un lapso mayor de diez (10) días calendarios.

Artículo 42°. - MULTAS INDEBIDAS.

Entiéndase aquellas sanciones que se aplican sin respetar los procedimientos establecidos o los requisitos previstos en el presente Reglamento, el mismo que no surtirá efecto legal.

Artículo 43°. - CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Al graduar la sanción, los órganos de línea pueden tener en consideración los siguientes criterios:

1. El beneficio ilícito esperado u obtenido por la realización de la infracción.
2. La probabilidad de detección de la infracción.
3. El daño resultante de la infracción.
4. Los efectos que la conducta infractora pueda haber generado en el mercado.
5. La naturaleza del perjuicio causado o grado de afectación a la vida, salud, integridad o patrimonio de los consumidores.
6. Otros criterios que, dependiendo del caso particular, se considere adecuado adoptar.

Artículo 44°. - CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES ESPECIALES DE LA INFRACCION

1. La reincidencia o incumplimiento reiterado, según sea el caso.
2. La conducta del infractor a lo largo del procedimiento que contravenga el principio de conducta procedimental.
3. Cuando la conducta infractora haya puesto en riesgo u ocasionado daño a la salud, la vida o la seguridad del consumidor.
4. Cuando el proveedor, teniendo conocimiento de la conducta infractora, deja de adoptar las medidas necesarias para evitar o mitigar sus consecuencias.
5. Cuando la conducta infractora haya afectado el interés colectivo de los consumidores.
6. Otras circunstancias de características o efectos equivalentes a las anteriormente mencionadas, dependiendo de cada caso particular.



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Artículo 45°.- CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES ESPECIALES DE LA INFRACCION

1. La subsanación voluntaria por parte del infractor del acto u omisión imputado como presunta infracción administrativa, con anterioridad a la notificación de la imputación de cargos.
2. La presentación por el infractor de una propuesta conciliatoria que coincida con la medida correctiva ordenada por la Municipalidad.
3. Cuando el infractor acredite haber concluido con la conducta ilegal tan pronto tuvo conocimiento de la misma y haber iniciado las acciones necesarias para remediar los efectos adversos de la misma.
4. Cuando el infractor acredite que cuenta con mecanismos internos para el entrenamiento y educación de su personal en el cumplimiento del Reglamento.
5. Circunstancias de características o efectos equivalentes a las anteriormente mencionadas dependiendo de cada caso particular.

CAPITULO II

DE LA REINCIDENCIA Y CONTINUIDAD

Artículo 46°.- REINCIDENCIA.

Para determinar la procedencia de la reincidencia, por la comisión de la misma infracción, se tendrá en cuenta que dentro del plazo de un (1) año desde que quedó firme la resolución que sancionó la primera infracción, el administrado cometa la misma infracción, en ese caso se le sancionará con el doble de la obligación pecuniaria inicialmente impuesta.

Por la reincidencia se aplica una multa equivalente al doble de la sanción establecida para la nueva y última infracción y la medida complementaria que corresponda.

Artículo 47°.- CONTINUIDAD EN LA COMISIÓN DE INFRACCIÓN

La continuidad se configura cuando se contravienen disposiciones municipales en forma permanente, pese a haber sido sancionado, persista con la infracción administrativa. Debe tener en cuenta que, bajo sanción de nulidad, no podrán atribuir el supuesto de continuidad de infracciones, según prevista en el numeral 7 del artículo 248 del TUO de la Ley N° 27444, en los siguientes casos:

- a. Cuando se encuentre en trámite un recurso administrativo interpuesto dentro del plazo contra el acto administrativo mediante el cual se impuso la última sanción administrativa.
- b. Cuando el recurso administrativo interpuesto no hubiera recaído en acto administrativo firme.
- c. Cuando la conducta que determinó la imposición de la sanción administrativa original haya perdido el carácter de infracción administrativa por modificación en el ordenamiento, sin perjuicio de la aplicación del principio de irretroactividad a que se refiere el inciso 5 de la citada norma legal.

Para que se sancione por continuidad debe haber transcurrido mínimo treinta (30) días y máximo hasta trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios desde la fecha de la imposición de la



Municipalidad Distrital de
PICHARI
Desde 1995 - 2029

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Creado por Ley N° 26521/09 - 08 - 1995



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

última sanción o medida complementaria.

La continuidad constituye circunstancia calificada agravante, la aplicación de una multa equivalente al doble de la sanción establecida para la última infracción y la medida complementaria que corresponda.



TITULO V

DE LA ETAPA EJECUTIVA

CAPITULO I

DE LOS BENEFICIOS

Artículo 48°. - EL BENEFICIO DE FRACCIONAMIENTO.

El fraccionamiento se otorga a los deudores que tengan pendientes de pago deudas no tributarias. Para solicitar el fraccionamiento se deberá observar que el deudor no registre en los últimos doce (12) meses otros fraccionamientos de la misma naturaleza respecto de los cuales haya operado la pérdida por falta de pago. La cuota inicial será del veinticinco por ciento (25%) de la deuda materia de acogimiento, excepcionalmente las Gerencias, autorizará el pago de una cuota inicial menor a la señalada, que no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) de la deuda materia de fraccionamiento.



El valor de la cuota de amortización mensual no podrá ser inferior a un monto equivalente al tres por ciento (3%) de la UIT, salvo en los casos de contribuyentes a los cuales la Municipalidad les haya reconocido los beneficios de pensionista o de condición precaria en los que la cuota mensual, así como la cuota inicial, no podrá ser inferior a uno por ciento (1%) de la UIT



Artículo 49°. - PAGO DE LA MULTA Y BENEFICIO DE DESCUENTO.

El infractor y el responsable solidario están obligados a pagar la multa en el plazo de cinco (05) días hábiles contados desde el día siguiente de notificada con el Acta de Fiscalización, el infractor se beneficiará con el descuento del noventa por ciento (90%) del monto de la multa a pagar.

Los infractores y los responsables solidarios, luego de ser notificado con la Resolución de Sanción, si cancelan la multa dentro de los cinco (05) primeros días hábiles de notificada, se beneficiará con el descuento del ochenta por ciento (80%) del monto de la multa a pagar y antes de los diez días hábiles 70%. Si la cancelación se realiza antes de ser remitida al responsable de Ejecución Coactiva, se beneficiará con el descuento del cincuenta por ciento (50%) del monto de la multa a pagar.



CAPITULO II

DE LA EJECUCIÓN DE SANCIONES NO PECUNIARIAS

Artículo 50°. - EJECUCIÓN DEL DECOMISO

Esta medida complementaria se ejecuta con la intervención de los órganos instructores competentes que dictan estas medidas, dejando constancia en el acta de los bienes decomisados y del estado en que se encuentran. Las especies que se encuentran en estado de descomposición, así como los productos de circulación y consumo prohibidos se destruyen o incineran levantando el Acta respectiva.





“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Artículo 51°.- EJECUCIÓN DE LA RETENCIÓN DE BIENES Y MOBILIARIO

La ejecución de esta sanción es inmediata en los casos de comercios no autorizados en la vía pública o dentro de establecimientos comerciales destinados a giros especiales que no cuenten con licencia de funcionamiento o hayan incurrido en las infracciones muy graves.



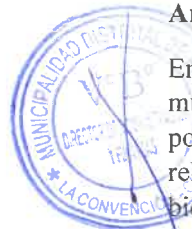
Al ejecutarse la retención se entregará copia del Acta de retención al infractor, en la cual se expresará la relación detallada de los bienes retenidos especificando el estado de conservación, la infracción cometida, el plazo para el retiro de los mismos, permaneciendo en el depósito municipal hasta que el acto administrativo sea firme; los administrados o infractores solicitarán la devolución de los bienes si cancelan la multa correspondiente, el mismo que debe realizarse en el plazo máximo de 15 días hábiles, transcurrido dicho plazo, los órganos instructores competentes podrá disponer de los bienes, rematándolos, donándolos a entidades públicas, religiosas o la Beneficencia pública.

Artículo 52°.- EJECUCIÓN DEL RETIRO DE BIENES



La ejecución de esta sanción está a cargo de la Gerencia de Comunidades Ashaninkas y del Ambiente, Oficina de Desarrollo Urbano y Rural y procede en el caso de materiales e instalaciones que ocupen las vías públicas, como consecuencia de la ejecución de obras que no cuentan con autorización municipal.

Artículo 53°.- TRASLADO DE BIENES AL DEPÓSITO MUNICIPAL



En los casos de decomiso, retención o retiro de bienes, éstos serán llevados de inmediato al depósito municipal; la gerencia competente que ejecutó la medida elaborará el Acta, el cual debe ser suscrito por la autoridad que interviene y el propietario, precisando: fecha, hora, autoridades que intervienen, relación de bienes, cantidad, características y estado de conservación en que se encuentran dichos bienes, la copia del acta será entregada en el momento de la intervención al propietario o conductor del establecimiento intervenido, debiéndose designar a un personal idóneo para la respectiva custodia de los bienes en forma solidaria con el funcionario de la sub gerencia respectiva, para el efecto deberá inventariarse y reportar mensualmente los bienes que sigan en custodia y los que fueron devueltos.

Artículo 54°.- DISPOSICIÓN DE PRODUCTOS PERECIBLES



Al tratándose de productos perecibles, decomisados o retenidos, el plazo de depósito es de 24 horas, transcurrido los cuales, sino han sido reclamados o devueltos, la Municipalidad Distrital de Pichari a través de las Gerencias competentes, Divisiones y Unidades podrán disponer de ellos. El acto de disposición constara en Acta suscrita por el funcionario competente de unidad orgánica receptora (Casa de Refugio, OMAPED, Adulto Mayor, etc.), consignando el nombre del propietario del bien y/o producto.

Artículo 55°.- DEVOLUCIÓN DE BIENES



El infractor podrá solicitar la devolución de sus bienes no perecibles decomisados dentro del plazo de 15 días hábiles, previo pago de la multa respectiva, para tal efecto deberá presentar la documentación que acredite la propiedad del bien decomisado. Transcurrido el plazo para la devolución de bienes decomisados y en caso de no haber sido reclamados o devueltos, las Gerencias y Sub Gerencias tendrán la facultad para donarlos para fines benéficos.

Artículo 56°.- INCAUTACIÓN DE BIENES O PRODUCTOS DE USO O CONSUMO

Las gerencias competentes que constaten la existencia de bienes o productos de uso o consumo (bebidas y alimentos) que atenten contra la seguridad, integridad y salud pública, impedirá su circulación y empleo durante el plazo máximo de tres (03) días hábiles con la finalidad del examen respectivo y toma de muestras, debiéndose extender el Acta en tres copias (para el intervenido, la



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Municipalidad y para el laboratorio respectivo), cuyo resultado determinará la comisión de infracción que corresponda, siendo de competencia de la Unidad de Bromatología y Laboratorio Clínico en coordinación con la institución competente; asimismo una vez confirmada su adulteración o de ser declarado no apto para el consumo, se procederá a su destrucción o incineración.



Artículo 57°.- EJECUCIÓN DE PARALIZACIÓN DE OBRA

Ante la evidencia de la ejecución de una obra que no cuenta con la debida autorización y previa identificación del propietario titular la obra y/o responsable de la ejecución de la obra, Gerencia de Municipal y la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, levantará un Acta de fiscalización y el cartel de Paralización de obra, notificando conforme a ley; paralelamente se impondrá la papeleta de infracción por no contar con Licencia de Edificación, el mismo que se emitirá el acto resolutorio aplicando el procedimiento establecido para ejercer la potestad sancionadora. En caso de no acatar la paralización de obra se procederá a emitir la Resolución de sanción de Paralización de Obra, bajo apercibimiento de demolición, según procedimiento establecido. Dicha Resolución debe ser remitida en forma inmediata al Ejecutor Coactivo o el que haga sus veces para que cumpla con la paralización de obra en el plazo de tres días.



Artículo 58°.- EJECUCIÓN DE DEMOLICIÓN

En caso de obras que no cuentan con la debida autorización, se emitirá la Resolución de sanción que ordene la Demolición, previa Acta de Fiscalización y Paralización de la Obra, debiendo emitirse la Resolución sanción y la Medida Cautelar, a efectos de que cumpla con ejecutarla demolición la Gerencia de Municipal y la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural con apoyo de la Unidad de Serenazgo y la Policía Nacional del Perú, sin perjuicio de la denuncia penal a cargo de la Procuraduría pública Municipal. Para efectivizar la demolición debe agotarse la vía administrativa toda vez que es una sanción que puede generar perjuicio y responsabilidad; salvo que se trate de predios en alto riesgo o que estén ocupando área pública del Estado.



Artículo 59°.- MEDIDAS CAUTELARES PREVIAS.

Quando se encuentre en peligro la salud, higiene o la seguridad pública, se dispondrá, a través de la Resolución Gerencial correspondiente la medida cautelar previa, debidamente motivada de acuerdo a Ley, al amparo de lo señalado en los artículos 157° y 256° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, así como lo señalado en el artículo 13° de la Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, Ley N° 26979 y sus modificatorias



Asimismo, las medidas cautelares, caducan de pleno derecho, cuando se emite la resolución que pone fin al procedimiento o cuando haya transcurrido el plazo fijado para su ejecución.



Se aplicarán las medidas cautelares previas, cuando se detecten infracciones administrativas en establecimientos con giros de negocios de usos especiales y espectáculos públicos no deportivos; como una medida complementaria inmediata con la clausura temporal de tres meses a partir de la suscripción del Acta de Fiscalización, con el objetivo de no vulnerar el debido procedimiento y el derecho a la defensa del o los administrados, la misma que caducará de pleno derecho, cuando se emita la resolución que pone fin al procedimiento o cuando haya transcurrido el plazo fijado para su ejecución. Las medidas cautelares previas deberán ser sustentadas en la resolución de sanción correspondiente.



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

LOS ESTABLECIMIENTOS DE GIROS DE NEGOCIOS DE USOS ESPECIALES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS.

Artículo 60°. - NEGOCIOS DE USOS ESPECIALES.

Los establecimientos comerciales de giro de negocio esté dedicado a usos especiales como: prostíbulos, Night clubes, karaokes, discotecas, bares, cantinas, tabernas y espectáculos públicos no deportivos, serán clausurados a sola constatación de no contar con la autorización municipal correspondiente, se realizó en el lugar de los hechos la papeleta de infracción, siendo emplazados en el acto Administrativo y los que cuentan con la licencia de funcionamiento cuando hayan incurrido en las infracciones graves, procediendo con la retención de los bienes muebles y decomiso de los productos, especies y artículos; seguidamente se procederá con el tapiado de puertas y ventanas utilizando todos los medios físicos y mecánicos que se consideren necesarios, así como la adhesión de carteles y el acordonamiento con el personal de Serenazgo, para garantizar el cumplimiento de la medida correctiva, entre otros; la misma que será llevada a cabo por las Gerencias, Divisiones y Unidades competentes, con el apoyo del personal de Serenazgo y la Policía Nacional del Perú de ser el caso, los mismos que actuarán inmediatamente sin mayor trámite que a sola constatación del hecho; sin perjuicio de imponer la sanción pecuniaria y no pecuniaria.

CAPITULO III

DE LA EXTINCIÓN Y PRESCRIPCIÓN

Artículo 61°. - FORMAS DE EXTINCIÓN DE LAS MULTAS ADMINISTRATIVAS.

Las multas administrativas se extinguen por los siguientes motivos:

- Pago.
- Prescripción.
- Condonación de carácter general en los casos expresamente indicados mediante Ordenanza.
- Compensación.
- Condonación mediante Resoluciones que disponen la quiebra de multas administrativas de cobranza dudosa y/o recuperación onerosa.
- Disolución de la persona jurídica o muerte del infractor.
- Otras que se establezcan.

La extinción de la multa administrativa no exime del cumplimiento de las sanciones conexas no pecuniarias.

Artículo 62°. -PRESCRIPCIÓN PARA DETERMINAR LA INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA.

La facultad de la autoridad para determinar la existencia de infracciones administrativas, prescribe a los cuatro (4) años. La autoridad declara de oficio la prescripción y da por concluido el procedimiento cuando advierta que se ha cumplido el plazo para determinar la existencia de infracciones. Asimismo, los administrados pueden plantear la prescripción por vía de defensa y la autoridad debe resolverla sin más trámite que la constatación de los plazos, conforme a lo establecido en el artículo 252° del TUO de la LPAG.



Municipalidad Distrital de
PICHARI
Creada por Ley N° 26521/09 - 08 - 1995

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Creado por Ley N° 26521/09 - 08 - 1995



Artículo 63°. - PRESCRIPCIÓN DE LA EXIGIBILIDAD DE LAS SANCIONES

IMPUESTAS. La facultad de la autoridad para exigir por la vía de ejecución forzosa el pago de las multas impuestas por la comisión de una infracción administrativa prescribe al término de dos (2) años computados a partir de la fecha en que se produzca cualquiera de las siguientes circunstancias, conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 253° del TUO de la LPAG:



a) Que el acto administrativo mediante el cual se impuso la multa, o aquel que puso fin a la vía administrativa, quedó firme.

b) Que el proceso contencioso administrativo destinado a la impugnación del acto mediante el cual se impuso la multa haya concluido con carácter de cosa juzgada en forma desfavorable para el administrado.



Artículo 64°. - SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE LA PRESCRIPCIÓN.

El cómputo de plazo de prescripción se suspende con la iniciación del procedimiento de ejecución forzosa según corresponda. El plazo prescriptorio debe reanudarse inmediatamente en caso que se configure alguno de los supuestos de suspensión del procedimiento de ejecución forzosa que contemple el ordenamiento vigente y/o se produzca cualquier causal que determine la paralización del procedimiento por más de veinticinco (25) días hábiles, conforme a lo establecido en el numeral 2 del artículo 253° del TUO de la LPAG



Artículo 65°. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

El plazo para resolver los procedimientos sancionadores iniciados de oficio es de nueve (9) meses, contados desde la fecha de notificación de la imputación de cargos. Este plazo puede ser ampliado de manera excepcional, como máximo por tres (3) meses, debiendo el órgano competente emitir una resolución debidamente sustentada, justificando la ampliación del plazo, previo a su vencimiento. La caducidad administrativa no aplica al procedimiento recursivo. Transcurrido el plazo máximo para resolver, sin que se notifique la resolución respectiva, se entiende automáticamente caducado administrativamente el procedimiento y se procederá a su archivo, conforme a lo establecido en el artículo 259° del TUO de la LPAG.





“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERO. - La medida de clausura de local que regula la presente disposición también se aplicará a locales que se les haya revocado la licencia de funcionamiento.

Para efectos de la presente medida correctiva, la sola tramitación de la Licencia de Funcionamiento no faculta al administrado a iniciar actividades.



SEGUNDO. - Por el carácter personal e intransferible de la Licencia de Funcionamiento se considerará que el local no cuenta con licencia cuando el conductor sea persona natural o jurídica, distinta a quien aparece consignada en la licencia, o cuando se ejerza como único giro uno distinto al expresamente autorizado.

TERCERO. - Cuando se detecten obras de construcción, estructuras y edificaciones rústicas que ocupen espacios de uso público, faja marginal y zonas de riesgo, el Órgano Instructor con el apoyo de las áreas pertinentes realizará las acciones necesarias para liberar dichos espacios a través de la ejecución de medidas complementarias inmediatas (Demolición, Desmantelamiento y Retiro).



Asimismo, se deberá correr todos los actuados a la Procuraduría Pública Municipal para que realice una denuncia penal por el delito de “**Resistencia o desobediencia a la autoridad**”, de acuerdo al artículo 368° del Código Penal.

CUARTO. - La autoridad municipal dejará constancia del cierre del local mediante Acta, la misma que será entregada al conductor, representante legal, responsable o dependiente del local. De no ser posible o en caso de existir negativa de su recepción, el acta se dejará adherida en un lugar visible de la fachada del predio.



QUINTO. - A través de la Procuraduría pública Municipal o el que haga sus veces se ejercitarán las acciones legales que correspondan a los conductores o responsables de los locales por el incumplimiento o resistencia a la medida de cierre dictada por la Autoridad Municipal.

SEXTO.- Se aplicarán las medidas cautelares previas, cuando se detecten infracciones administrativas en establecimientos con giros de negocios de usos especiales y espectáculos públicos no deportivos; como una medida complementaria inmediata con la clausura temporal de tres meses a partir de la suscripción del Acta de Fiscalización, con el objetivo de no vulnerar el debido procedimiento y el derecho a la defensa del o los administrados, la misma que caducará de pleno derecho, cuando se emita la resolución que pone fin al procedimiento o cuando haya transcurrido el plazo fijado para su ejecución.



En las demás infracciones se aplicarán las sanciones previstas en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (**CUISA**).





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Creado por Ley N° 26521/09 - 08 - 1995



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO. - Las disposiciones reglamentarias y complementarias requeridas para la aplicación del Reglamento de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas (**RAISA**) y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (**CUISA**), serán aprobadas por Decreto de Alcaldía.



SEGUNDO. - Los procedimientos sancionadores iniciados antes de la entrada en vigencia del presente Reglamento, se regirán por la normatividad anterior hasta su conclusión.

TERCERO. - Quedan facultados los Fiscalizadores de los órganos instructores y Policías Municipales, de acuerdo a sus competencias, para suscribir los anexos 01, 02, 03, 04, 05 y 06 de la presente Ordenanza. Asimismo, quedan facultados los gerentes de los órganos sancionadores, de acuerdo a sus competencias, suscribir las Resoluciones de Sanción Administrativa.



CUARTO. - Aprobar los formatos que forman parte de la presente ordenanza, las cuales podrán ser adecuadas según los órganos competentes, además que según criterio podrán ser utilizados otros formatos siempre en cuando cumplan con los requisitos establecidos en la ley; estos formatos son los siguientes:


QUINTO. - La presente Ordenanza entrará en vigencia conforme señala el artículo 44° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, cuya difusión además será a través del portal virtual de la Municipalidad Distrital de Pichari.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
CPC. Hernan Palacios Tinoco
ALCALDE



FORMATO
PARA LA UNIDAD
DE
ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA/
RENTAS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Creado por Ley N° 26521/09 - 08 - 1995



FORMATO N° 01

NOTIFICACIÓN PREVENTIVA N°00-2023-MDP/UAT.

Nombre o razón social del notificado (a)

Dirección – Domicilio real o legal del notificado (a)

Sector..... fecha/...../..... hora

suministro de luz o agua Descripción del predio



CODIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	SANCIÓN PECUNIARIA % UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA INMEDIATA

BASE LEGAL: ORDENANZA MUNICIPAL N°-2023.-MDP/LC

Se le concede un plazo de **05 días hábiles** a fin de que el notificado (a), subsane la infracción cometida, en perjuicio de la Municipalidad Distrital de Pichari, caso contrario se dará inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador y se aplicará la sanción pecuniaria (multa) y la ejecución de la medida complementaria inmediata de acuerdo al RAISA y CUISA.

OBSERVACIONES:



SELLO Y FIRMA DEL FISCALIZADOR
ó POLICIA MUNICIPAL.

FIRMA DEL RECEPTOR Y/O NOTIFICADO

NOMBRES Y APELLIDOS:

DNI: PARENTESCO O RELACIÓN:



FORMATO N° 02

ACTA DE FISCALIZACIÓN N° - 2024-MDP/ UAT

En la ciudad de Pichari, siendo las.....horas del día...../...../.....en representación de la Municipalidad Distrital de Pichari a través de la Unidad de Administración Tributaria área instructor, adscrita al Órgano Sancionador....., me constituí al establecimiento ubicado en.....,

el sector dede giro de negocio:



Persona Natural Persona Jurídica (Representante legal):

Nombre Comercial Razón Social:....., RUC. O DNI N°:

De esta ciudad, con la participación de:

Ministerio Público Policía Nacional del Perú Su Prefectura Distrital Seguridad

Ciudadana Policía Municipal Otros



Para fiscalizar el cumplimiento de las normas municipales, advirtiéndose en dicha diligencia la presunta comisión de la siguiente infracción tipificado según la Ordenanza Municipal N°-2024-MDP/LC (RAISA y CUISA-2024)

Los hechos materia de fiscalización se detallan a continuación:



CONCLUYE: Que el administrado(a) incurrió en la presunta comisión de infracción administrativa:

La infracción se encuentra tipificada en: Ordenanza Municipal

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA PRESUNTA INFRACCIÓN



Observaciones:.....

Se concluye con la presente fiscalización firmando al pie del documento los intervinientes en señal de conformidad:

Nota: La presente no constituye un acto administrativo, por lo que no es impugnable.

SELLO Y FIRMA DEL FISCALIZADOR Y/O POLICIA MUNICIPAL

FIRMA DEL ADMINISTRADO O REPRESENTANTE



Huella Digital

NOMBRES Y APELLIDOS:.....
PARENTESCO O RELACIÓN.....
DNI:.....



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Creado por Ley N° 26521/09 - 08 - 1995



FORMATO N° 03

EXPEDIENTE N° _____ - 2024-MDP/UAT.
 RAZÓN SOCIAL _____
 ADMINISTRADO/CONDUCTOR : _____
 REPRESENTANTE LEGAL : _____ RESPONSABLE SOLIDARIO : _____
 DIRECCIÓN COMERCIAL _____
 NOMBRE COMERCIAL _____
 GIRO DE NEGOCIO _____



RESOLUCIÓN N° _____ -2024 - MDP/UAT
 Pichari, _____ de _____ de 2024

RESOLUCIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

VISTOS: El Acta de Fiscalización N° _____ -2024-MDP/UAT., de fecha _____ / _____ /2024 _____ ; y



CONSIDERANDO:

PRIMERO. - Teniendo en cuenta el contenido íntegro del Acta de Fiscalización N° _____ -2024-MDP/UAT.;

SEGUNDO. - Que, habiéndose incurrido en la presunta comisión de infracción administrativa, incura en el código: _____ cuya descripción es: _____



del CUISA vigente de la Municipalidad, regulada por O.M. N° _____, sancionable con una multa pecuniaria equivalente al _____% de la UIT vigente y con la sanción no pecuniaria de: _____;



TERCERO.- Base Legal: La presente Resolución encuentra sustento legal en los siguientes instrumentos normativos: **1.** Constitución Política del Perú, artículo 194°. **2.** Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 Artículo 46° "Municipalidad Sancionadora", Artículo 73° y 74° "Funciones Generales y específicas de la Municipalidad"; **3.** Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2019; **4.** Ordenanza Municipal N° _____-2024-MDP/LC que regula el RAISA y CUISA vigente. **5.** Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Pichari; Por lo que teniendo en cuenta la documentación sustentatoria, las consideraciones precedentes, las normas legales vigentes y en observancia de los principios de legalidad, debido procedimiento, razonabilidad y tipicidad;



RESUELVE:

PRIMERO: DAR INICIO AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

Contra _____, conductor (representante legal) del establecimiento comercial con giro de negocio _____ de razón social y/o nombre comercial _____ Ubicado en: _____ y contra el presunto responsable solidario: _____, por ser: _____; por la presunta comisión de infracción administrativa de: _____, infracción tipificada en el código: _____, cuya descripción es: _____
 " _____
 ", del CUISA vigente de la Municipalidad, regulado por Ordenanza Municipal N° _____



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Creado por Ley N° 26521/09 - 08 - 1995



Municipalidad Distrital de
PICHARI
Creado por Ley N° 26521/09 - 08 - 1995

SEGUNDO: OTORGAR, al presunto infractor, el plazo de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la presente notificación, para que presente su descargo por escrito al cargo que se le imputa en la presente Resolución;

TERCERO: NOTIFIQUESE, la presente resolución conforme a ley.

CUARTO: La presente Resolución no es un acto administrativo por lo que no es impugnable.



NOMBRE Y APELLIDO DEL RECEPTOR	VINCULO		FIRMA DEL RECEPTOR
	FECHA	HORA	
			DNI N° O C.E:
ACTA DE NOTIFICACIÓN SEGÚN LOS ARTS. 20 Y 21 LEY N° 27444, Modif. por D. Leg. N° 1272			SELLO Y FIRMA DEL NOTIFICADOR (AUTORIDAD INSTRUCTORA)
ACTOS DE NOTIFICACIÓN			
I.- Recibí, pero:			
a) Se negó a firmar: ()			
b) Se negó a identificarse: Nombre () y/o DNI o CE ()			
II.- Se negó a recibir: ()			
III.- Mostró DNI o CE: SI () NO ()			DNI. de notificador
CARACTERÍSTICAS DEL DOMICILIO (Ley N° 27444, Modif. por D. Leg. N° 1029)			
PISOS	Color de fachada	tipo de puerta	N° Suministro
OBSERVACIONES:			



EXPEDIENTE N° _____ - 2024-MDP/UAT

CONDUCTOR _____

REPRESENTANTE LEGAL _____

RESPONSABLE SOLIDARIO _____

DIRECCIÓN COMERCIAL _____

DENOMBRE COMERCIAL _____

GIRO DE NEGOCIO _____



RESOLUCIÓN N° _____ -2024-MDP/UAT.

Pichari, _____ de _____ del 2024

RESOLUCIÓN DE MEDIDA CAUTELAR



VISTOS: El Acta de Fiscalización N° _____ -2024-MDP/UAT. de fecha _____ / _____ /2024 y la Resolución N° _____ -2024-MDP/UAT., Resolución de Inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, conforme se desprende de los documentos señalados en los vistos se aprecia que se ha incurrido en la presunta comisión de infracción administrativa de: _____, tipificada en el código: _____, cuya descripción es del CUISA vigente de la Municipalidad, regulada por la O.M. N° _____, la infracción descrita es sancionable con una multa equivalente al_% de la UIT vigente, y con la sanción no pecuniaria de: _____



SEGUNDO: Que, la aplicación de la medida cautelar se realiza para garantizar la eficacia de la resolución final que pudiera recaer el procedimiento administrativo sancionador, la misma se ajusta a la intensidad, proporcionalidad y necesidad de los objetivos que se garantiza con la adecuada motivación que afecta el interés público, seguridad pública, salud pública y la inobservancia de las normas nacionales y locales.



TERCERO: Base Legal: La presente Resolución tiene sustento legal en los siguientes instrumentos normativos: 1. Constitución Política del Perú, artículo 194°. 2. Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 Artículo 46° "Capacidad Sancionadora", Artículo 73° y 74° "Funciones Generales y específicas de la Municipalidad"; 3. Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2019, Artículos 1° y 236°; 4. Ordenanza Municipal N° _____ -2024-MDP/LC. que regula el RAISA y CUISA vigente de la Municipalidad. 5. Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Pichari; Por lo que teniendo en cuenta la documentación sustentatoria, las consideraciones precedentes, las normas vigentes y en observancia de los principios de legalidad, debido procedimiento, razonabilidad y tipicidad;



SE RESUELVE:

PRIMERO: DISPONER, como medida de carácter provisional: contra el administrado: _____, por ser conductor y/o representante legal de establecimiento comercial con giro de negocio: _____, denombre comercial y/o razón social _____, ubicado en _____



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Creado por Ley N° 26521/09 - 08 - 1995



SEGUNDO: OTORGAR, al presunto infractor, el plazo de tres (03) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la presente notificación, para interponer el recurso de apelación por escrito, la cual no tiene efecto suspensivo;

TERCERO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución conforme a ley.

CUARTO: EXHÓRTESE, al administrado de incumplir con lo dispuesto la presente medida, bajo apercibimiento de ser denunciado por el presunto delito de resistencia o desobediencia a la autoridad Municipal tipificada en el Artículo 368° del Código Penal Peruano.



NOMBRE Y APELLIDO DEL RECEPTOR		VINCULO		FIRMA DEL RECEPTOR
		FECHA	HORA	
				DNI N° O C.E:
ACTA DE NOTIFICACIÓN SEGÚN LOS ARTS. 20 Y 21 LEY N° 27444, Modif. por D. Leg. N° 1272				SELLO Y FIRMA DEL NOTIFICADOR (AUTORIDAD INSTRUCTORA)
ACTOS DE NOTIFICACIÓN				
I. Recibió, pero:				
Se negó a firmar: ()				
Se negó a identificarse: Nombre () y/o DNI o CE ()				
II.- Se negó a recibir: ()				
III.- Mostró DNI o CE: SI () NO ()				
DNI. de notificador				
CARACTERÍSTICAS DEL DOMICILIO (Ley N° 27444, Modif. por D. Leg. N° 1029)				
Pisos	Color de fachada	Tipo de puerta	N° Suministro	
OBSERVACIONES:				





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Creado por Ley N° 26521/09 - 08 - 1995



FORMATO N° 05

ACTA DE CONSTATACIÓN N°

-2024-MDP/UAT

En la ciudad de Pichari, siendo las horas del día/...../..... en representación de la Municipalidad Distrital de Pichari a través de la **Unidad de Administración Tributaria** inscrita a la **Oficina de Administración y Finanzas** me constituí al (establecimiento, giro de negocio y/o (io) con razón social con RUC o DNI ubicado en de esta ciudad, (en caso de ser persona jurídica) representado por , para constatar in situ el cumplimiento de las normas municipales vigentes y/o subsanación de las observaciones efectuadas con anterioridad, infracción detallada a continuación:



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA PRESUNTA INFRACCIÓN	SANCIÓN PECUNIARIA % UIT	SANCIÓN NO PECUNIARIA



Constátndose lo siguiente:



Observaciones: Siendo horas del día/...../2023 concluyendo la presente constatación firmando al pie del documento los intervinientes en señal de conformidad :

SELO Y FIRMA DEL FISCALIZADOR – AUTORIDAD INSTRUCTORA

FIRMA DEL ADMINISTRADO O REPRESENTANTE

HUELLA DIGITAL

NOMBRES Y APELLIDOS:

DNI:

Nota: La presente constituye un documento administrativo de investigación, por lo que no es impugnabile



Municipalidad Distrital de PICHARI
Distrito 2011 - 2019

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Creado por Ley N° 26521/09 - 08 - 1995



FORMATO N° 06

CONTINUACIÓN DE ACTA DE FISCALIZACIÓN N°-2024-MDP/UAT., DE LOS HECHOS MATERIA DE FISCALIZACIÓN



..... las..... Horas del día...../...../.....se concluye con la presente fiscalización
firmado al pie del
..... documento los intervinientes en señal de conformidad

.....
SELLO Y FIRMA DEL ORGANO INSTRUCTOR
NOMBRE Y APELLIDOS:.....

.....
FIRMA Y HUELLA DEL ADMINISTRADOR O REPRESENTANTE
DNI:.....



FORMATO N° 07

CONTINUACION DE RESOLUCION DE MEDIDA CAUTELAR N° 2023-MDP/UAT

Que habiéndose aplicado la Medida Cautelar de carácter provisional a mérito de la Resolución N°.....-2024-MDP/UAT de fecha :.....de..... 2024, donde se dispuso la Clausura Temporal Por..... días Calendarios y, por presunta infracción administrativa, incura en el código:



....., cuya descripción es:

Siendo Horas..... del día...../...../..... Se procede a la continuación de la Medida Cautelar consistente en:, por incumplir lo dispuesto en la resolución primigenia y persistir en la presunta infracción administrativa imputada al Administrado.



Habiendo Culminado, siendo a horasdel día...../...../.....se concluye con la presente, firmando al pie del documento los intervinientes en señal de conformidad:

OBSERVACIÓN:



SELLO Y FIRMA DEL FISCALIZADOR
AUTORIDAD INSTRUCTORA

PARENTESCO O RELACIÓN

FIRMA Y HUELLA DEL ADMINISTRADOR O REPRESENTANTE
APELLIDOS Y NOMBRE

DNI.....



Municipalidad Distrital de PICHARI
2002 - 2015

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Creado por Ley N° 26521/09 - 08 - 1995



FORMATO N° 08

ACTA DE RETENCIÓN DE BIENES Y/O PRODUCTOS N°- 2024-MDP/UAT (RESOLUCIÓN DE MEDIDA CAUTELAR N°-2024-MDP/UAT.....de fecha)

INFRACTOR:

DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO :

GIRO DE NEGOCIO:

MOTIVO DE LA DILIGENCIA :

..... en la ciudad de Pichari siendo a horas..... del día..... del mes..... del 2024,
como producto de la disposición de la Resolución de Medida Cautelar N°-2024-MDP/UAT,, de fecha
....., se procede a levantar el acta de inventario de los bienes y/o productos retenidos bajo el
siguiente detalle.



N°	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DE BIENES Y MUEBLES	ESTADO,



Observaciones:

Siendo las : horas del día..... / /2024 se da por concluida la fiscalización,
firmado los intervinientes en señal de conformidad.



SELLO Y FIRMA DEL ORGANISMO INSTRUCTOR

FIRMA DEL ADMINISTRADO O REPRESENTANTE

NOMBRES Y APELLIDOS:
DNI:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Creado por Ley N° 26521/09 - 08 - 1995



FORMATO N° 09

ACTA DE DECOMISO DE LOS PRODUCTOS Y/O BIENES N° - 2024-MDP/UAT

INFRACTOR:

DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO :

GIRO DE NEGOCIO:

OBJETIVO DE LA DILIGENCIA :



en la ciudad de Pichari siendo a horas.....del día.....del mes.....del 2024, conforme al Acta de Fiscalización N°-2024-MDP/UAT., de fecha y/o Acta de Constatación N°-2024-MDP/UAT., de fecha Y con la intervención de las personas mencionados en dicho documento, la misma se adjunta al presente, se procede a levantar el acta de inventario de los productos y/o bienes retenidos, para su destrucción y/o eliminación posterior conforme dispone la Directiva vigente de la Municipalidad, bajo el siguiente detalle.



CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DE BIENES Y MUEBLES	ESTADO

Observaciones:

Siendo las : horas del día...../...../2024 se da por concluida la fiscalización, firmando los intervinientes en señal de conformidad.

SELLO Y FIRMA DEL FISCALIZADOR
FIRMA DEL ADMINISTRADO O REPRESENTANTE
NOMBRES Y APELLIDOS:
DNI:



Municipalidad Distrital de Pichari
Creada por Ley N° 26521/09 - 08 - 1995

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Creada por Ley N° 26521/09 - 08 - 1995



FORMATO N° 10

ACTA DE AVISO PREVIO DE NOTIFICACION N°2023

Por la Presente, Señor

(a) DNI

se le comunico que a a horas del día de de el suscrito notificador, en

representación de la

de la Municipalidad Distrital de Pichari, se acercó a su domicilio:

Real () Fiscal () Legal ()

ubicado en

con el fin de notificarle

..... en folios.

La misma que no fue llevada a cabo por no encontrar ninguna persona y/o representante en el mencionado domicilio. Por lo que, en conformidad a lo establecido en el numeral 21.5 del artículo 21° - Régimen de la

notificación personal - del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por

Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; se le comunica que la próxima visita se realizará el día de

..... de a horas

En caso de no hallarse en el domicilio en la fecha señalada, se procederá a dejar el acto administrativo indicado precedentemente debajo de la puerta, la misma que surtirá efectos legales.

OBSERVACIONES:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....



SELLO Y FIRMA DEL NOTIFICADOR

CARACTERÍSTICAS DEL DOMICILIO

Tipo de material:

Color de fachada:

Color de puerta:

N° de pisos:

N° de Registro de Agua o Luz:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Creado por Ley N° 26521/09 - 08 - 1995



FORMATO N° 11

ACTA DE NOTIFICACIÓN N°..... 2024

Por la Presente, Señor (a)..... DNI.....

Siendo las del día de de , el suscrito notificador, en representación de la



Municipalidad Distrital de Pichari, realiza la diligencia de notificación personal, en su domicilio:

Real () Fiscal () Legal ()

ubicado en

con el fin de notificarle



..... en Folios.

La presente notificación es realizada en conformidad a lo establecido en el artículo 21° - Régimen de la notificación personal - del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

OBSERVACIONES:



.....
.....
.....



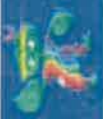
SELLO Y FIRMA DEL NOTIFICADOR

FIRMA DEL RECEPTOR Y/O NOTIFICADO

NOMBRES Y APELLIDOS:

DNI: PARENTESCO O RELACIÓN:





SEGURO	SEGUIDAD EN INMUEBLES EN GENERAL	GRAVEDAD DE LA SANCION	UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA INMEDIATA - MEDIDA	ÓRGANO SANCIONADOR	SUSTENTO LEGAL
01.01.01	Encontrarse la edificación de establecimientos abiertos al público en mal estado de conservación y que revista peligro para la seguridad de las personas.	Moderado	15%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retiro - Decomiso de bienes para garantizar el pago de la sanción impuesta - Revocatoria de licencia de funcionamiento y/o autorización - Clausura temporal o definitiva previa evaluación por reincidencia. - Resolución de sanción 	ÓRGANO INSTRUCTOR OFICINA DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES (DEFENSA CIVIL)	Ley Nº27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
01.01.02	Mantener abierto al público los locales en reparación o mantenimiento cuando su funcionamiento en estas condiciones atenta contra la seguridad.	Grave	45%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retiro del bien - Decomiso de bienes para garantizar el pago de la sanción impuesta - Revocatoria de licencia de funcionamiento y/o autorización - Clausura temporal o definitiva previa evaluación por reincidencia. - Resolución de sanción 	ÓRGANO INSTRUCTOR OFICINA DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES (DEFENSA CIVIL)	Ley Nº27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
01.01.03	CENTROS EDUCATIVOS Por no encontrarse correctamente señalizado (señales de evacuación, señales de seguridad, ubicados en lugar visible)	leve	10%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retiro del bien - Decomiso de bienes para garantizar el pago de la sanción impuesta - Revocatoria de licencia de funcionamiento y/o autorización - Clausura temporal o definitiva previa evaluación por reincidencia. - Resolución de sanción 	ÓRGANO INSTRUCTOR OFICINA DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES (DEFENSA CIVIL)	Ley Nº27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ord. Municipal N°015-2023/MDP/LC
01.01.04	CENTROS EDUCATIVOS Por no advertirse deficiencia en la estructura de la construcción del centro educativo, academias e instituto que generen o expongan en peligro a la vida o integridad física de las personas, (alumnos)	Muy grave	80%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retiro - Decomiso de bienes para garantizar el pago de la sanción impuesta - Revocatoria de licencia de funcionamiento y/o autorización - Clausura temporal o definitiva previa evaluación por reincidencia. 	ÓRGANO INSTRUCTOR OFICINA DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES (DEFENSA CIVIL)	Ley Nº27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ord. Municipal N°015-2023/MDP/LC



01.01.05	CENTROS EDUCATIVOS Por no contar con equipos de luces de emergencia, en las rutas de evacuación, escaleras, salidas, extintor, entre otros ambientes.	Grave	40%	Resolución de sanción	ÓRGANO INSTRUCTOR OFICINA DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES (DEFENSA CIVIL)	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ord. Municipal N°015-2023/MDP/LC
01.01.06	Por no contar con puertas de evacuación y/o puertas de emergencia, que se utilizan como medios de evacuación. Las puertas se deberán abrir en el sentido del flujo de los evacuantes o permanecer abierta en horario de atención. Sin obstruir la libre circulación y evacuación.	Moderado	15%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retiro - Decomiso de bienes para garantizar el pago de la sanción impuesta - Revocatoria de licencia de funcionamiento y/o autorización - Clausura temporal o definitiva previa evaluación por reincidencia. - Resolución de sanción 	ÓRGANO INSTRUCTOR OFICINA DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES (DEFENSA CIVIL)	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
01.01.07	Por no contar con extintores con su respectiva tarjeta de control y mantenimiento actualizada, a una altura no mayor 1.50 metros, numerados, ubicados en los lugares accesibles, los extintores deberán contar con constancias de operatividad y mantenimiento	Grave	45%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retiro - Decomiso de bienes para garantizar el pago de la sanción impuesta - Revocatoria de licencia de funcionamiento y/o autorización - Clausura temporal o definitiva previa evaluación por reincidencia. - Resolución de sanción 	ÓRGANO INSTRUCTOR OFICINA DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES (DEFENSA CIVIL)	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
01.01.08	Por no contar con certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones.	Grave	45%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retiro - Decomiso de bienes para garantizar el pago de la sanción impuesta - Revocatoria de licencia de funcionamiento y/o autorización - Clausura temporal o definitiva previa evaluación por reincidencia. - Resolución de sanción 	ÓRGANO INSTRUCTOR OFICINA DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES (DEFENSA CIVIL)	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Creado por Ley N° 26521/09 - 08 - 1995

01.01.09	Obstaculizar o negarse a prestar las facilidades necesarias para la adecuada realización de las inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones	Moderado	15%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retiro - Decomiso de bienes para garantizar el pago de la sanción impuesta - Revocatoria de licencia de funcionamiento y/o autorización Clausura temporal o definitiva - Previa evaluación por reincidencia. - Resolución de sanción 	ÓRGANO INSTRUCTOR OFICINA DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES (DEFENSA CIVIL)	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
01.01.10	Realizar conexiones clandestinas de cableado eléctrico, involucrando peligro a la integridad física del ser humano.	Moderado	15%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retiro - Decomiso de bienes para garantizar el pago de la sanción impuesta - Revocatoria de licencia de funcionamiento y/o autorización - Clausura temporal o definitiva - Previa evaluación por reincidencia. - Resolución de sanción 	ÓRGANO INSTRUCTOR OFICINA DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES (DEFENSA CIVIL)	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
01.01.11	Por no contar con plan de seguridad para hacer frente a los riesgos de incendio y otros vinculados a la actividad, para establecimientos de dos a más pisos	Grave	45%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retiro - Decomiso de bienes para garantizar el pago de la sanción impuesta - Revocatoria de licencia de funcionamiento y/o autorización - Clausura temporal o definitiva - Previa evaluación por reincidencia. - Resolución de sanción 	ÓRGANO INSTRUCTOR OFICINA DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES (DEFENSA CIVIL)	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
01.01.12	Mantener construcciones ruinosas o en peligro de colapso.	Grave	45%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retiro - Decomiso de bienes para garantizar el pago de la sanción impuesta - Revocatoria de licencia de funcionamiento y/o autorización - Clausura temporal o definitiva - Previa evaluación por reincidencia. - Resolución de sanción 	ÓRGANO INSTRUCTOR OFICINA DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES (DEFENSA CIVIL)	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Creado por Ley N° 26521/09 - 08 - 1995

01.01.13	Incumplir las disposiciones de seguridad y protección de los medios deseguridad contra incendios	Grave	45%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retención de bienes - Decomiso de bienes para garantizar el pago de la sanción impuesta - Revocatoria de licencia de funcionamiento y/o autorización - Clausura temporal o definitiva - Resolución de sanción 	ÓRGANO INSTRUCTOR OFICINA DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES (DEFENSA CIVIL)	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
01.01.14	Almacenar o comercializar productos combustibles, inflamables o sustancias tóxicas sin autorización y previa evaluación.	Grave	45%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retención de bienes - Decomiso de bienes para garantizar el pago de la sanción impuesta - Revocatoria de licencia de funcionamiento y/o autorización - Clausura temporal o definitiva - Resolución de sanción 	ÓRGANO INSTRUCTOR OFICINA DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES (DEFENSA CIVIL)	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
01.01.15	No contar con el sistema de puesta a tierra. (obligatoriedad: toda instalación eléctrica debe disponer de un sistema de puesta a tierra y red equipotencial y debe estar presente en el 100% de los circuitos)	Grave	45%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retención de bienes - Decomiso de bienes para garantizar el pago de la sanción impuesta - Revocatoria de licencia de funcionamiento y/o autorización - Resolución de sanción 	ÓRGANO INSTRUCTOR OFICINA DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES (DEFENSA CIVIL)	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
01.01.16	Por tener instalaciones eléctricas en mal estado o conexiones de riesgo.	Grave	45%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retención de bienes - Decomiso - Revocatoria de licencia de funcionamiento y/o autorización - Clausura temporal o definitiva - Resolución de sanción 	ÓRGANO INSTRUCTOR OFICINA DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES (DEFENSA CIVIL)	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
01.01.17	Por no contar con un sistema de detección y alarma de incendios centralizado operativo.	Grave	45%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retención de bienes - Decomiso - Revocatoria de licencia de funcionamiento y/o autorización 	ÓRGANO INSTRUCTOR OFICINA DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES (DEFENSA CIVIL)	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



01.01.18	Por no cumplir con las condiciones de seguridad antes y/o durante la presentación de los espectáculos deportivos y no deportivos.	Muy grave	80%	<ul style="list-style-type: none"> - Clausura temporal o definitiva previa evaluación por reincidencia. - Resolución de sanción - Notificación preventiva. - Acta de Constatación y/o fiscalización. - Clausura del espectáculo - Resolución de sanción 	ÓRGANO INSTRUCTOR OFICINA DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES (DEFENSA CIVIL)	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ord. M. N° 008-2020-MDP/LC
01.01.19	Por no contar con extintores operativos en cantidad adecuada de acuerdo al riesgo existente en el establecimiento	Muy grave	80%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de Constatación y/o fiscalización. - Clausura temporal hasta que subsane la infracción - Resolución de sanción 	ÓRGANO INSTRUCTOR OFICINA DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES (DEFENSA CIVIL)	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ord. M. N° 008-2020-MDP/LC
01.01.20	Por no contar con medios de evacuación (pasadizos, escaleras, accesos y salidas) del establecimiento que presenten un ancho mínimo de 1.20 m y/o que permitan la evacuación de las personas de manera segura. RNE A010.	Grave	45%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de Constatación y/o fiscalización. - Clausura temporal hasta que subsane la infracción - Resolución de sanción 	ÓRGANO INSTRUCTOR OFICINA DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES (DEFENSA CIVIL)	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ord. M. N° 008-2020-MDP/LC
01.01.21	Por contar con material combustible inflamable debajo de las escaleras que sirvan como medidas de evacuación (cartones, muebles, plásticos otros similares)	Muy grave	80%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de Constatación y/o fiscalización. - Clausura temporal hasta que subsane la infracción - Resolución de sanción 	ÓRGANO INSTRUCTOR OFICINA DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES (DEFENSA CIVIL)	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ord. M. N° 008-2020-MDP/LC
01.01.22	Por no contar con señalizaciones de seguridad (direccionales de salida, entrada, zona segura en caso de sismo, riesgo eléctrico, extintores, otros)	Grave	45%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de Constatación y/o fiscalización. - Clausura temporal hasta que subsane la infracción - Resolución de sanción 	ÓRGANO INSTRUCTOR OFICINA DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES (DEFENSA CIVIL)	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ord. M. N° 008-2020-MDP/LC
01.01.23	Mantener construcciones ruinosas o en peligro de colapso.	Muy grave	80%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva - Acta de Constatación y/o fiscalización. - Clausura definitiva y revocatoria de licencia - Resolución de sanción 	ÓRGANO INSTRUCTOR OFICINA DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES (DEFENSA CIVIL)	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ord. M. N° 008-2020-MDP/LC



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Creado por Ley N° 26521/09 - 08 - 1995

01.01.24	No exhibir carteles especificando la capacidad máxima de aforo (cantidad de personas)	Leve	6%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de Constatación y/o fiscalización - Resolución de sanción 	ÓRGANO INSTRUCTOR OFICINA DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES (DEFENSA CIVIL)	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ord. M. N° 008-2020-MDP/LC
01.01.25	No solicitar la Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil, luego de expirar el plazo asignado en la notificación municipal.	Moderado	20%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de Constatación y/o fiscalización - Resolución de sanción 	ÓRGANO INSTRUCTOR OFICINA DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES (DEFENSA CIVIL)	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ord. M. N° 008-2020-MDP/LC
01.01.26	Por no contar con luces de emergencia operativas.	Moderado	20%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de Constatación y/o fiscalización - Resolución de sanción 	ÓRGANO INSTRUCTOR OFICINA DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES (DEFENSA CIVIL)	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ord. M. N° 008-2020-MDP/LC
01.01.27	Por no encontrar que los conductores eléctricos utilizados, no se encuentran protegidos con tubos o canaletas PVC.	Grave	45%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de Constatación y/o fiscalización - Clausura temporal hasta subsanar la infracción - Resolución de sanción 	ÓRGANO INSTRUCTOR OFICINA DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES (DEFENSA CIVIL)	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ord. M. N° 008-2020-MDP/LC
01.01.28	Por almacenar productos explosivos, pirotécnicos y relacionados, sin autorización de la entidad correspondiente.	Muy Grave	80%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Cierre inmediato - Resolución de sanción 	ÓRGANO INSTRUCTOR OFICINA DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES (DEFENSA CIVIL)	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ord. M. N° 008-2020-MDP/LC
01.01.29	Por no cumplir con las condiciones apropiadas de los cilindros (balones) de GLP tipo 10 (menores a 25 kg) que cuenten con mangueras del tipo flexible, se encuentren en buen estado de conservación (sin rajaduras, libres de grasa, limpias, con sujeción firme con Abrazaderas).	Grave	45%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva - Acta de fiscalización - Clausura temporal o definitiva - Resolución de sanción 	ÓRGANO INSTRUCTOR OFICINA DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES (DEFENSA CIVIL)	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
01.01.30	Por no cumplir con las instalaciones de GLP que utilizan cilindro tipo 45 (mayores a 25kg) tienen tuberías de cobre o hierro galvanizado.	Grave	45%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Clausura temporal o definitiva - Resolución de sanción 	ÓRGANO INSTRUCTOR OFICINA DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES (DEFENSA CIVIL)	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Creado por Ley N° 26521/09 - 08 - 1995

01.01.31	Si cuenta con equipos y/o artefactos eléctricos (hornos microondas, congeladoras, refrigeradoras, calentadores y similares) estas deberán tener los enchufes tipo espiga de puesta a tierra y los tomacorrientes cuenten con conexión al sistema de puesta a tierra.	Grave	45%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Clausura temporal o definitiva - Resolución de sanción 	ÓRGANO INSTRUCTOR OFICINA DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES (DEFENSA CIVIL)	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
01.01.32	Por utilizar indebidamente las áreas de circulación horizontal y/o vertical, o la vía pública atentando contra la seguridad.	Grave	45%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva - Acta de fiscalización - Clausura temporal o definitiva - Resolución de sanción 	ÓRGANO INSTRUCTOR OFICINA DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES (DEFENSA CIVIL)	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
01.01.33	Por mantener el inmueble en alto riesgo de colapso que atente contra la integridad física de los ocupantes, comensales, clientes y otros.	Grave	45%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Clausura temporal o definitiva - Resolución de sanción 	ÓRGANO INSTRUCTOR OFICINA DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES (DEFENSA CIVIL)	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
01.01.34	Por no cumplir que todos los circuitos eléctricos tengan protección de interruptor diferencial	Grave	45%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Clausura temporal o definitiva - Resolución de sanción 	ÓRGANO INSTRUCTOR OFICINA DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES (DEFENSA CIVIL)	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
01.01.35	Por utilizar conductos flexibles (tipo melillo) en instalaciones permanentes de alumbrado y/o tomacorrientes	Grave	45%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Clausura temporal o definitiva - Resolución de sanción 	ÓRGANO INSTRUCTOR OFICINA DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES (DEFENSA CIVIL)	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
01.01.36	Por no contar, con gabinetes de instalaciones eléctricas, que sean de material metálico o resina termoplástica y/o se encuentran en buen estado de conservación.	Grave	45%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Clausura temporal o definitiva - Resolución de sanción 	ÓRGANO INSTRUCTOR OFICINA DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES (DEFENSA CIVIL)	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
01.01.37	Por emplear interruptores termomagnéticos que no correspondan la capacidad de corriente de los conductores eléctricos que protege.	Grave	45%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Clausura temporal o definitiva - Resolución de sanción 	ÓRGANO INSTRUCTOR OFICINA DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES (DEFENSA CIVIL)	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Creado por Ley N° 26521/09 - 08 - 1995

01.01.38	Por utilizar llaves tipo cuchilla	Grave	45%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Clausura temporal o definitiva - Resolución de sanción 	ÓRGANO INSTRUCTOR OFICINA DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES (DEFENSA CIVIL)	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
01.01.39	Por mantener que los circuitos de tomacorrientes estén sobrecargados con extensiones o adaptadores.	Grave	45%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Clausura temporal o definitiva - Resolución de sanción 	ÓRGANO INSTRUCTOR OFICINA DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES (DEFENSA CIVIL)	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
01.01.40	Por tener estructuras de madera, bambú, (postes, columnas, vigas, viguetas, techos entablados, división entablados, tijerales o cerchas, etc.) y estas presenten rajaduras, pandeos, deflexiones, deterioro por apollamiento, humedad, otros.	Grave	45%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Clausura temporal o definitiva - Resolución de sanción 	ÓRGANO INSTRUCTOR OFICINA DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES (DEFENSA CIVIL)	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
01.01.41	Por tener edificaciones o techos de estructura de acero que presentan deformaciones, pandeos excesivos y visibles que perjudiquen su estabilidad, deterioro por oxidación y/o corrosión.	Grave	45%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Clausura temporal o definitiva - Resolución de sanción 	ÓRGANO INSTRUCTOR OFICINA DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES (DEFENSA CIVIL)	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
01.01.42	Por no mantener que los apoyos, uniones y anclajes no estén seguros (tienen pernos y soldaduras en mal estado de conservación).	Grave	45%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Clausura temporal o definitiva - Resolución de sanción 	ÓRGANO INSTRUCTOR OFICINA DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES (DEFENSA CIVIL)	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
01.01.43	Por no cumplir que la edificación de albañilería no cuenta con elementos de concreto armado de confinamiento, amarre y/o arriostramiento tales como cimientos, columnas, vigas, lozas	Grave	45%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva - Acta de fiscalización - Clausura temporal o definitiva - Resolución de sanción 	ÓRGANO INSTRUCTOR OFICINA DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES (DEFENSA CIVIL)	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
01.01.44	Por denotar que los muros de albañilería presentan daños, humedad, rajaduras, grietas, inclinación y otros.	Grave	45%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Clausura temporal o definitiva - Resolución de sanción 	ÓRGANO INSTRUCTOR OFICINA DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES (DEFENSA CIVIL)	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Creado por Ley N° 26521/09 - 08 - 1995

01.01.45	Por brindar datos incorrectos y/o falsos durante la inspección técnica de seguridad en edificaciones	Grave	45%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Clausura temporal o definitiva - Resolución de sanción 	ÓRGANO INSTRUCTOR OFICINA DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES (DEFENSA CIVIL)	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
01.01.46	Incumplir en caso de contar con un ambiente con aforo mayor a 100 personas, en cualquier caso, la puerta de salida cuenta con barra antipánico.	Grave	45%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Clausura temporal o definitiva - Resolución de sanción 	ÓRGANO INSTRUCTOR OFICINA DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES (DEFENSA CIVIL)	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
01.01.47	No contar con extintores ubicados a la intemperie colocados dentro de gabinetes o cobertores.	Grave	45%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Clausura temporal o definitiva - Resolución de sanción 	ÓRGANO INSTRUCTOR OFICINA DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES (DEFENSA CIVIL)	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
01.01.48	Incumplir en caso de contar con GLP estas deberán ser alejados de interruptores a una distancia mayor a 0.30m, y mayor a 0.50 m. de tomacorrientes, deben ubicar en lugares ventilados y alejados de cualquier fuente de calor.	Muy grave	80%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Clausura temporal o definitiva - Resolución de sanción 	ÓRGANO INSTRUCTOR OFICINA DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES (DEFENSA CIVIL)	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
01.01.49	Para todas las edificaciones se deben cumplir con distancias máximas de recorrido hasta la zona segura exterior o hasta una escalera del tipo de ubicación.	Grave	45%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Clausura temporal o definitiva - Resolución de sanción 	ÓRGANO INSTRUCTOR OFICINA DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES (DEFENSA CIVIL)	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
01.01.50	Cumplir: los rociadores son de uso obligatorio en las edificaciones donde sea requerido de acuerdo a la norma en particular de cada tipo de edificaciones.	Grave	45%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Clausura temporal o definitiva - Resolución de sanción 	ÓRGANO INSTRUCTOR OFICINA DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES (DEFENSA CIVIL)	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
01.01.51	Por no contar con extintores operativos en cantidad adecuada de acetato de potasio (tipo k) para ambientes que cuentan con freidora, producen humos y vapores de grasa.	Grave	45%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Clausura temporal o definitiva - Resolución de sanción 	ÓRGANO INSTRUCTOR OFICINA DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES (DEFENSA CIVIL)	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Creado por Ley N° 26521/09 - 08 - 1995

<p>01.01.53</p>	<p>Los muros de adobe no deberán presentar fallas ni daños humedad (fisuras, grietas, inclinaciones). No es utilizado como muro de contención de suelos, materiales u otros que hagan que pierdan su estabilidad.</p>	<p>Muy grave</p>	<p>80%</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Clausura temporal o definitiva - Resolución de sanción 	<p>ÓRGANO INSTRUCTOR OFICINA DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES (DEFENSA CIVIL)</p>	<p>Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.</p>
<p>01.01.54</p>	<p>Sobre los muros de adobe no deberán existir construcciones de albañilería o concreto.</p>	<p>Grave</p>	<p>45%</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Clausura temporal o definitiva - Resolución de sanción 	<p>ÓRGANO INSTRUCTOR OFICINA DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES (DEFENSA CIVIL)</p>	<p>Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.</p>
<p>01.01.55</p>	<p>El tablero eléctrico deberá contar con placa de protección (mandil).</p>	<p>Leve</p>	<p>10%</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Clausura temporal o definitiva - Resolución de sanción 	<p>ÓRGANO INSTRUCTOR OFICINA DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES (DEFENSA CIVIL)</p>	<p>Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.</p>
<p>01.01.56</p>	<p>Cumplir las cajas de paso de conductores eléctricos contar con tapa ciega.</p>	<p>Leve</p>	<p>10%</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Clausura temporal o definitiva - Resolución de sanción 	<p>ÓRGANO INSTRUCTOR OFICINA DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES (DEFENSA CIVIL)</p>	<p>Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.</p>
<p>01.01.57</p>	<p>Establecimientos que cuentan con máquinas como tragamonedas deberán ser energizadas y deberán estar conectadas con sistema de puesta a tierra.</p>	<p>Grave</p>	<p>45%</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Clausura temporal o definitiva - Resolución de sanción 	<p>ÓRGANO INSTRUCTOR OFICINA DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES (DEFENSA CIVIL)</p>	<p>Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.</p>
<p>01.01.58</p>	<p>Cumplir que las rampas tengan una pendiente no mayor al 12% permitiendo la evacuación, deberá contar con pisos antideslizantes y barandas.</p>	<p>Grave</p>	<p>45%</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Clausura temporal o definitiva - Resolución de sanción 	<p>ÓRGANO INSTRUCTOR OFICINA DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES (DEFENSA CIVIL)</p>	<p>Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.</p>



	<p>cumplir con los juegos infantiles de carpintería metálica, de madera o plástico, son estables, seguros, estas deberán estar bien instalados, en buen estado de conservación y contar con una constancia de operatividad y mantenimiento.</p>	Grave	45%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Clausura temporal o definitiva - Resolución de sanción 	<p>ORGANO INSTRUCTOR OFICINA DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES (DEFENSA CIVIL)</p>	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
01.01.60	<p>Cumplir que las puertas, ventanas, Mamparas, techos, enchapes de muros con espejos, ubicados en áreas donde existe el riesgo de impacto accidental o de exposición de las personas ante roturas, deberán ser de vidrio templado o Laminado.</p>	Grave	45%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva - Acta de fiscalización - Clausura temporal o definitiva - Resolución de sanción 	<p>ORGANO INSTRUCTOR OFICINA DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES (DEFENSA CIVIL)</p>	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
01.01.61	<p>Cumplir que los tableros eléctricos cuenten con identificación.</p>	Leve	10%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva - Acta de fiscalización - Clausura temporal o definitiva - Resolución de sanción 	<p>ORGANO INSTRUCTOR OFICINA DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES (DEFENSA CIVIL)</p>	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
01.01.62	<p>Por no contar con directorio de los circuitos eléctricos, indicando de manera visible y clara la instalación que controla.</p>	Leve	10%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Clausura temporal o definitiva - Resolución de sanción 	<p>ORGANO INSTRUCTOR OFICINA DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES (DEFENSA CIVIL)</p>	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
01.01.63	<p>Contar con espacio libre no menor aun metro frente a los tableros eléctricos.</p>	Leve	10%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Clausura temporal o definitiva - Resolución de sanción 	<p>ORGANO INSTRUCTOR OFICINA DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES (DEFENSA CIVIL)</p>	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Creado por Ley N° 26521/09 - 08 - 1995

CÓDIGO	LICENCIAS Y AUTORIZACIONES	GRAVEDAD DE LA SANCIÓN	UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA INMEDIATA - MEDIATA	ÓRGANO SANCIONADOR OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	SUSTENTO LEGAL
01.01.64	CENTROS EDUCATIVOS Por no contar con licencia de funcionamiento expedido por la municipalidad	Muy Grave	100%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de Fiscalización. - Retención de bienes - Decomiso de bienes para garantizar el pago de la sanción impositiva - Revocatoria de licencia de funcionamiento y/o autorización - Clausura temporal o definitiva - Resolución de sanción 	ÓRGANO INSTRUCTOR UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (UAT)	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades Art. 4° de la ley N° 28976 – Ley marco de licencias de funcionamiento. Ord. Municipal N° 015-2023-MDP/LC
01.01.65	CENTROS EDUCATIVOS Por seguir realizando actividades educativas, sin respetar el plazo de sanción de clausura temporal	Muy Grave	100%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de Fiscalización. - Retención de bienes - Decomiso de bienes para garantizar el pago de la sanción impositiva - Revocatoria de licencia de funcionamiento y/o autorización - Clausura temporal o definitiva - previa evaluación por reincidencia - Resolución de sanción 	ÓRGANO INSTRUCTOR UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (UAT)	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades Art. 4° de la ley N° 28976 – Ley marco de licencias de funcionamiento. Ord. Municipal N° 015-2023-MDP/LC
01.01.66	CENTROS EDUCATIVOS Por no renovar la licencia de funcionamiento vencido en el plazo otorgado	Grave	50%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de Fiscalización. - Retención de bienes - Decomiso de bienes para garantizar el pago de la sanción impositiva - Revocatoria de licencia de funcionamiento y/o autorización - Clausura temporal o definitiva - previa evaluación por reincidencia. - Resolución de sanción 	ÓRGANO INSTRUCTOR UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (UAT)	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades Art. 4° de la ley N° 28976 – Ley marco de licencias de funcionamiento. Ord. Municipal N° 015-2023-MDP/LC



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Creado por Ley N° 26521/09 - 09 - 1995

ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

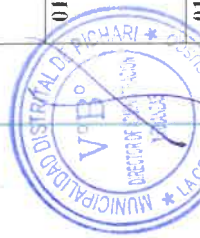
	<p>Por habilitarse o ampliarse espacios donde se realicen o funcionen actividades educativas no autorizadas por la dirección regional de educación de cusco o ministerio de educación</p>	Muy Grave	100%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de Fiscalización. - Retención de bienes - Decomiso de bienes para garantizar el pago de la sanción impositiva - Revocatoria de licencia de funcionamiento y/o autorización - Clausura temporal o definitiva previa evaluación por reincidencia. Resolución de sanción 	<p>ORGANO INSTRUCTOR UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (UAT)</p>	<p>Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades Art. 4° de la ley N° 28976 – Ley marco de licencias de funcionamiento. Ord. Municipal N° 015-2023-MDP/LC</p>
01.01.68	<p>Consignar datos falsos en los Formularios, Declaraciones u otros documentos presentados, para la obtención de licencias de Funcionamiento.</p>	Grave	50%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación Preventiva - Acta de Fiscalización. - Retención - Decomiso de productos, especies y artículos - Medida complementaria. Emitir la Resolución de Sanción 	<p>ORGANO INSTRUCTOR UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (UAT)</p>	<p>Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades Art. 4° de la ley N° 28976 – Ley marco de licencias de funcionamiento.</p>
01.01.69	<p>Modificar el Giro de Negocio sin autorización Municipal.</p>	Grave	50%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de Fiscalización. - Medida complementaria. Revocar la Licencia de Funcionamiento. - Emitir la Resolución de Sanción 	<p>ORGANO INSTRUCTOR UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (UAT)</p>	<p>Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades Art. 3° y 4° de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencias de Funcionamiento.</p>
01.01.70	<p>Realizar el Cambio de Domicilio fiscal sin poner en conocimiento a la Municipalidad.</p>	Moderado	25%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de Fiscalización. - Clausura temporal por 7 días - Medida complementaria. Emitir la Resolución de Sanción. - Revocar la Licencia de Funcionamiento - Emitir la Resolución de Sanción 	<p>ORGANO INSTRUCTOR UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (UAT)</p>	<p>Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades Art. 3° y 4° de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencias de Funcionamiento.</p>
01.01.71	<p>Reabrir indebidamente el establecimiento sin haberse subsanado las observaciones, impuesto la sanción de clausura Definitiva.</p>	Muy grave	100%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva - Acta de Fiscalización - Retención bienes para garantizar el pago de la multa impositiva. - Decomiso de productos, especies y artículos - Medida complementaria. Por reincidencia Soldadura de accesos y/o tapiado - Emitir la Resolución de Sanción 	<p>ORGANO INSTRUCTOR UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (UAT)</p>	<p>Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Art. 3° de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencias de Funcionamiento.</p>
01.01.72	<p>Cambiar la denominación y/o Razón Social del establecimiento o Persona Jurídica sin Autorización Municipal.</p>	Moderado	20%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de Fiscalización. - Clausura temporal por 7 días. - Medida complementaria. Emitir la Resolución de Sanción. - Revocar la Licencia de 	<p>ORGANO INSTRUCTOR UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (UAT)</p>	<p>Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Art. 3° de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencias de Funcionamiento.</p>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Creado por Ley N° 26521/09 - 08 - 1995

	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de Fiscalización. - Clausura temporal por 7 días calendarios. - Medida complementaria. Revocar la Licencia de Funcionamiento. - Clausura definitiva. - Emitir la Resolución de Sanción 	50%	Grave	<p>comercial, consignada en la licencia de funcionamiento.</p>	<p>ORGANO INSTRUCTOR UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (UAT)</p>	<p>Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Art. 3° de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencias de Funcionamiento.</p>
01.01.74	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de Fiscalización. - Clausura temporal por 7 días calendarios. - Medida complementaria. Clausura definitiva. 	70%	Muy Grave	<p>Obstaculizar la labor de fiscalización del personal municipal.</p>	<p>ORGANO INSTRUCTOR UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (UAT)</p>	<p>Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Art.3° de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencias de Funcionamiento.</p>
01.01.75	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de Fiscalización. - Retención de bienes para garantizar el pago de la multa impuesta. - Decomiso de productos, especies y artículos - Medida complementaria. Emitir la Resolución de Sanción. - Revocar la Licencia de Funcionamiento. - Clausura definitiva. - Denuncia Penal. 	100%	Muy Grave	<p>Adulterar Licencias de Funcionamiento otorgadas por el responsable de la Unidad de Administración Tributaria y Rentas.</p>	<p>ORGANO INSTRUCTOR UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (UAT)</p>	<p>Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Art. 3° y 4° de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencias de Funcionamiento.</p>
01.01.76	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de Fiscalización. - Medida complementaria. Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura por 07 días calendarios. 	80%	Muy Grave	<p>Dar Información Falsa a la Autoridad Municipal en las acciones de Fiscalización</p>	<p>ORGANO INSTRUCTOR UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (UAT)</p>	<p>Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Art. 3° y 4° de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencias de Funcionamiento.</p>
01.01.77	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Medida complementaria. Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura por siete días calendarios 	80%	Muy Grave	<p>Denuncia Maliciosa y/o Falsa sobre comisiones de infracción administrativa.</p>	<p>ORGANO INSTRUCTOR UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (UAT)</p>	<p>Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Art. 3° de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencias de Funcionamiento.</p>
01.01.78	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva - Acta de Fiscalización. - Retención de bienes muebles, especies y artículos. - Medida complementaria. Clausura Definitiva o temporal. - Emitir la Resolución de Sanción. 	20%	Moderado	<p>Por utilizar vía pública como extensión de la actividad comercial sin autorización</p>	<p>ORGANO INSTRUCTOR UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (UAT)</p>	<p>Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Art. 4° de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencias de Funcionamiento.</p>
01.01.79	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de Fiscalización. - Retención de bienes muebles para 			<p>Modificar de giro de negocio y/o ampliar en un giro distinto, sin autorización municipal</p>	<p>ORGANO INSTRUCTOR UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (UAT)</p>	<p>Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Art. 3° de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencias de Funcionamiento.</p>



Dirección: Jr. Celso Vallejo - Plaza Principal 3/10 Pichari - La Convención, Arequipa
 Teléfono: 054 2311111 - 2311112 - 2311113 - 2311114 - 2311115 - 2311116 - 2311117 - 2311118 - 2311119
 Correo: alcaldia@municipalichari.gob.pe

					(UAT)	
01.01.80	Reapertura indebida del establecimiento que se encuentra sancionado con Clausura Temporal, (Incumpliendo la sanción establecida).	Muy grave	100%	<ul style="list-style-type: none"> - Decomiso de productos y artículos. - Clausura temporal por 3 meses - Medida complementaria - Emitir la Resolución de Sanción. - Reiniciencia clausura definitiva. - Revocatoria de la Licencia de funcionamiento. - Notificación preventiva. - Acta de Fiscalización - Retención de bienes muebles. - Decomiso de productos y artículos. - Solidadura de accesos y/o tapiado. - Denuncia Penal. - Medida complementaria. - Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura definitiva. - Revocatoria de la licencia de funcionamiento 	ORGANO INSTRUCTOR UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (UAT)	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Art. 3° de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencias de Funcionamiento. Art. 368° del Código Penal.
01.01.81	No exhibir en un lugar visible el original de la Licencia de Funcionamiento vigente.	Moderado	20%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Clausura temporal por 3 días calendarios. - Medida complementaria. - Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal por tres meses. 	ORGANO INSTRUCTOR UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (UAT)	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Art. 3° de la Ley N° 28976 - Ley Marco Licencias de Funcionamiento.
01.01.82	No efectuar la renovación de Licencia de Funcionamiento (Bares, Cantinas, Night Club, Prostíbulos, Karaoke Video Pub y similares)	Grave	50%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de Fiscalización. - Retención de bienes muebles. - Decomiso de productos, especies y artículos. - Medida complementaria. - Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura definitiva. - Revocatoria de la licencia de Apertura o funcionamiento. 	ORGANO INSTRUCTOR UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (UAT)	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Art. 3° y 4° de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencias de Funcionamiento. Ley que regula la comercialización, consumo y publicidad de bebidas alcohólicas ley N°28681
01.01.83	Permitir el ingreso al establecimiento nocturno a menores de edad.		80%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retención de bienes muebles. - Decomiso de productos, especies y artículos. 	ORGANO INSTRUCTOR UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Art. 4° de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencias de Funcionamiento. Art. 4° del Código del Niño y adolescente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Creado por Ley N° 28521/09 - 09 - 1995

<p>1.01.84</p>	<p>Permitir la alteración del orden público al interior y en los exteriores del establecimiento y/o producir ruidos molestos que perjudique al vecindario.</p>	<p>Muy grave</p>	<p>100%</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Clausura temporal por tres meses calendarios (medida cautelar previa). - Medida complementaria. Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura definitiva. - Revocatoria de la licencia de Apertura o funcionamiento. - Denuncia Penal. - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retención de bienes muebles. - Decomiso de productos y artículos. - Clausura temporal por tres meses calendarios (medida cautelar previa). - Medida complementaria. Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura definitiva. - Revocatoria de la licencia de Apertura o funcionamiento. 	<p>(UAT)</p> <p>ORGANO INSTRUCTOR UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (UAT)</p>	<p>Decreto Legislativo N° 635 - Código Penal - TITULO VI - Artículo 450.</p> <p>Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Art. 3° y 4° de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencias de Funcionamiento. Art. 315° del Código Penal.</p>
<p>01.01.85</p>	<p>Permitir que en el establecimiento se ejerza la prostitución clandestina o encubrir la acción.</p>	<p>Muy grave</p>	<p>80%</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retención de bienes muebles. - Decomiso de productos, especies y artículos. - Clausura definitiva. - Medida complementaria Emitir la Resolución de Sanción. - Revocatoria de la licencia de Apertura o funcionamiento. 	<p>(UAT)</p> <p>ORGANO INSTRUCTOR UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (UAT)</p>	<p>Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.</p> <p>Art. 3° y 4° de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencias de Funcionamiento. Art. 179° del Código Penal</p>
<p>01.01.86</p>	<p>Realizar Espectáculos Públicos no Deportivos menores, sin autorización municipal</p>	<p>Muy Grave</p>	<p>80%</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Suspensión del Espectáculo Público no Deportivo - Medida complementaria Emitir la Resolución de Sanción. - Revocatoria de Autorización del Promotor. 	<p>(UAT)</p> <p>ORGANO INSTRUCTOR UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (UAT)</p>	<p>SUSTENTO LEGAL,</p> <p>Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Art. 55° del Decreto Supremo N° 150-2004-EF. TUO de la Ley de Tributación Municipal.</p>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Creado por Ley N° 26521/09 - 08 - 1995

01.01.87	Permitir el ingreso de menores de edad a Espectáculos Públicos no Deportivos no aptos para menores de edad	Muy Grave	80%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Suspensión del Espectáculo Público no Deportivo. - Medida complementaria - Emitir la Resolución de Sanción. - Revocatoria de Autorización del Promotor. 	ORGANO INSTRUCTOR UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (UAT)	Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Art.55° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF. TUO de la Ley de Tributación Municipal.
01.01.88	Agredir física o verbalmente al personal que participa del procedimiento de fiscalización a eventos.	Muy Grave	80%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Suspensión del espectáculo público no deportivo. - Medida complementaria - Emitir la resolución de sanción. - Revocatoria de autorización o licencia de funcionamiento. - Denuncia penal. 	ORGANO INSTRUCTOR UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (UAT)	Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Art. 55° del Decreto Supremo N° 156-2004- EF. TUO de la Ley de Tributación Municipal.
01.01.89	Brindar información falsa a los fiscalizadores	Muy Grave	80%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Suspensión del Espectáculo Público no Deportivo. - Medida complementaria - Emitir la Resolución de Sanción. - Revocatoria de Autorización del Promotor del Espectáculo Público no Deportivo. - Revocatoria de licencia de funcionamiento. - Clausura temporal o definitiva 	ORGANO INSTRUCTOR UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (UAT)	Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Art.55° del Decreto Supremo N° 156-2004- EF. TUO de la Ley de Tributación Municipal.
01.01.90	Permitir el ingreso de personas excediendo el aforo del local donde se desarrolla el Espectáculos Públicos no Deportivo	Muy Grave	100%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Suspensión del Espectáculo Público no Deportivo. - Medida complementaria - Emitir la Resolución de Sanción. - Revocatoria de Autorización del Promotor. 	ORGANO INSTRUCTOR UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (UAT)	Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Art. 55° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF. TUO de la Ley de Tributación Municipal.
01.01.91	No cumplir con el horario autorizado para la realización del Espectáculo Público no Deportivo.	Grave	50%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Suspensión del Espectáculo Público no Deportivo. - Medida complementaria - Revocatoria de Autorización del Promotor. - Suspensión de la licencia de funcionamiento por 03 meses. 	ORGANO INSTRUCTOR UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (UAT)	Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Art.55° del Decreto Supremo N° 156-2004- EF. TUO de la Ley de Tributación Municipal.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI

Creado por Ley N° 26521/08 - 08 - 1995

				<ul style="list-style-type: none"> - Clausura temporal por 3 meses - Resolución de sanción 					
01.01.92	Realizar Espectáculos Públicos no Deportivos en establecimiento clausurado.	Muy Grave	100%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Suspensión del Espectáculo Público no Deportivo. - Medida complementaria Revocatoria de Autorización del Promotor. - Soldadura de accesos y/o tapiado - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (UAT)	Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Art.55° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF. TUO de la Ley de Tributación Municipal.			
01.01.93	Por permitir el ingreso de personas a eventos, portando bebidas alcohólicas y/o sustancias estupefacientes o psicotrópicas; y personas en estado de ebriedad o con alteración de la conciencia por efecto de dichas sustancias.	Muy Grave	90%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Suspensión de la licencia de funcionamiento por 03 meses. - Suspensión del Espectáculo Público no deportivo. - Revocatoria de Autorización del Promotor. - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (UAT)	Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Art.55° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF. TUO de la Ley de Tributación Municipal.			
01.01.94	Por permitir el ingreso de personas que porten cualquier tipo de objeto contundente, arma blanca o de fuego, bombas y/o granadas.	Muy Grave	80%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Suspensión del Espectáculo Público no deportivo. - Revocatoria de Autorización del Promotor. - Suspensión de la licencia de funcionamiento por 03 meses. 	ORGANO INSTRUCTOR UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (UAT)	Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Art.55° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF. TUO de la Ley de Tributación Municipal.			
01.01.94	No contar con la presencia de ambulancia, según la magnitud del evento.	Grave	50%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva - Acta de fiscalización - Suspensión del Espectáculo Público no Deportivo. - Revocatoria de Autorización del Promotor. - Suspensión de la licencia de funcionamiento por 03 meses. - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (UAT)	Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Art. 55° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF. TUO de la Ley de Tributación Municipal.			
01.01.96	No contar con vigilantes de seguridad privada en el interior y exterior del local donde se realice el evento, a razón de 01 efectivo por cada 100 espectadores.	Grave	50%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Suspensión del Espectáculo Público no Deportivo. - Revocatoria de Autorización del Promotor. - Suspensión de la licencia de funcionamiento por 03 meses. 	ORGANO INSTRUCTOR UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (UAT)	Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Art. 55° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF. TUO de la Ley de Tributación Municipal.			



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Creado por Ley N° 26521/09 - 08 - 1995

01.01.97	No contratar una póliza de seguro que cubra accidentes personales, muerte invalidez temporal o permanente de los asistentes, así como los gastos de curación y de transporte de los heridos.	Muy grave	80%	<ul style="list-style-type: none"> - Resolución de sanción - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Suspensión del Espectáculo Público no Deportivo. - Medida complementaria. - Revocatoria de Autorización del Promotor. - Resolución de sanción 	ÓRGANO INSTRUCTOR UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (UAT)	Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Art. 55° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF. TUO de la Ley de Tributación Municipal.
01.01.98	No difundir previo al inicio del evento y/o espectáculo las medidas de seguridad con que cuente en recinto para casos de emergencia.	Grave	45%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Suspensión del Espectáculo Público no Deportivo. - Medida complementaria. - Emitir la Resolución de Sanción. - Revocatoria de Autorización del Promotor. 	ÓRGANO INSTRUCTOR UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (UAT)	Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Art. 55° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF. TUO de la Ley de Tributación Municipal.
01.01.99	Realizar espectáculos públicos no deportivos menores sin autorización municipal (Polladas, chicharronadas, parrilladas y similares).	Leve	10%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Suspensión del Espectáculo Público no Deportivo. - Medida complementaria. - Emitir la Resolución de Sanción. - Revocatoria de Autorización del Promotor. 	ÓRGANO INSTRUCTOR UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (UAT)	Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Art. 55° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF. TUO de la Ley de Tributación Municipal.
01.01.100	No colocar en el programa del espectáculo considerando la edad de quienes pueden asistir, ni el publicitario a través de un cartel en el exterior del local.	Leve	8%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Suspensión del Espectáculo Público no Deportivo. - Medida complementaria. - Emitir la Resolución de Sanción. - Revocatoria de Autorización del Promotor del Espectáculo Público no Deportivo 	ÓRGANO INSTRUCTOR UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (UAT)	Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Art. 55° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF. TUO de la Ley de Tributación Municipal.
01.01.101	No exhibir de manera inmediata la Resolución de autorización para espectáculos públicos no deportivos al requerimiento de alguno de los fiscalizadores de la Municipalidad.	Leve	10%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Suspensión del Espectáculo Público no Deportivo. - Medida complementaria. - Emitir la Resolución de Sanción. - Revocatoria de Autorización del Promotor 	ÓRGANO INSTRUCTOR UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (UAT)	Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Art. 55° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF. TUO de la Ley de Tributación Municipal.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Creado por Ley N° 26521/09 - 09 - 1995

CODIGO N°	COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA	GRAVEDAD DE LA SANCION	UIT	Notificación preventiva. Acta de fiscalización. Suspensión del Espectáculo Público no Deportivo. Medida complementaria. Revocatoria de Autorización del Promotor. Suspensión de la licencia de funcionamiento por 03 meses Resolución de sanción	ORGANO INSTRUCTOR UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (UAT)	Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Art. 55° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF. TITULO de la Ley de Tributación Municipal.
01.01.102	NO habilitar y acondicionar lugares accesibles para las personas con discapacidad y su acompañante, correspondiente a cada sector ofrecido al público.	Grave	60%	-	ORGANO INSTRUCTOR UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (UAT)	Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Art. 55° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF. TITULO de la Ley de Tributación Municipal.
	COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA	GRAVEDAD DE LA SANCION	UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA INMEDIATA - MEDIDA	ORGANO INSTRUCTOR UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (UAT)	SUSTENTO LEGAL
01.01.103	Queda terminantemente prohibido la venta ambulante de giro de venta de ropas, calzados, comidas, productos de primera necesidad y entre otros en la vía pública (calles, avenidas y plaza principal) del distrito de Pichari, sin autorización municipal	Leve	10%	- - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Retiro - Decomiso de productos, especies y artículos. - Retención por reincidencia. - Resolución de sanción	ORGANO INSTRUCTOR UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (UAT)	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ord. Municipal N°004-2023-MIDP/LC
01.01.104	Conducir personalmente el módulo o mediante su asistente cuando así lo haya declarado ante la autoridad, así como permitir que menores de edad o terceros no autorizados permanezcan, laboren o pernocten en el módulo de venta.	Leve	10%	- - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retiro - Decomiso de productos, especies y artículos. - Revocatoria de autorización - Resolución de sanción	ORGANO INSTRUCTOR UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (UAT)	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ord. Municipal N°004-2023-MIDP/LC
01.01.105	Ser propietarios de los establecimientos comerciales o puestos en los mercados de abastos y a consecuencia de ello generen desorden en las vías públicas.	Leve	10%	- - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Retiro - Decomiso - Retención por reincidencia. - Resolución de sanción	ORGANO INSTRUCTOR UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (UAT)	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ord. Municipal N°004-2023-MIDP/LC
01.01.106	Pertenecer alguna asociación con fines de lucro, así como ser miembros de la junta activo de algún centro de abastos (mercado) en la jurisdicción del distrito de Pichari.	Leve	10%	- - Notificación preventiva - Acta de fiscalización - Retiro - Decomiso de productos, especies y artículos. - Retención por reincidencia. - Resolución de sanción	ORGANO INSTRUCTOR UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (UAT)	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ord. Municipal N°004-2023-MIDP/LC



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Creado por Ley N° 26521/09 - 09 - 1995

01.01.107	Adulterar los datos consignados en la autorización emitida por la municipalidad.	Leve	10%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retiro - Decomiso - Revocatoria de autorización - Resolución de sanción 	ÓRGANO INSTRUCTOR UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (UAT)	Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ord. Municipal N°004-2023-MDP/LC
01.01.108	Desarrollar giro(s) distinto(s) y adicional(es) a los previstos en la autorización.	Leve	10%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Revocatoria de autorización - Resolución de sanción 	ÓRGANO INSTRUCTOR UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (UAT)	Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ord. Municipal N°004-2023-MDP/LC
01.01.109	Obstruir el paso peatonal o vehicular u ocupar espacios de estacionamiento vehicular impidiendo el ingreso a la propiedad privada o pública.	Grave	50%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retiro - Decomiso - Retención de bienes por reincidencia. - Revocatoria de autorización - Resolución de sanción 	ÓRGANO INSTRUCTOR UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (UAT)	Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ord. Municipal N°004-2023-MDP/LC
01.01.110	Utilizar megáfonos, amplificadores de sonido, u otros medios generadores de ruido, de modo que genere incomodidad en otros comerciantes y opaque el comercio de otros, así como con el vecindario. Salvo en casos de emergencia como para auxilio.	Grave	50%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retiro - Decomiso - Retención de bienes por reincidencia - Revocatoria de autorización - Resolución de sanción 	ÓRGANO INSTRUCTOR UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (UAT)	Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ord. Municipal N°004-2023-MDP/LC
01.01.111	Queda prohibido el empleo de velas, lamparines a combustibles y otros medios de iluminación a base de elementos combustibles.	Leve	5%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retiro - Decomiso - Retención por reincidencia - Revocatoria de autorización - Resolución de sanción 	ÓRGANO INSTRUCTOR UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (UAT)	Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ord. Municipal N°004-2023-MDP/LC
01.01.112	Conducir más de un módulo en la vía pública para el ejercicio de la actividad comercial.	Grave	45%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retiro - Decomiso - Revocatoria de autorización - Resolución de sanción 	ÓRGANO INSTRUCTOR UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (UAT)	Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ord. Municipal N°004-2023-MDP/LC
01.01.113	Contravenir cualquiera de las normas vigentes, en materia de higiene y salubridad.	Moderado	20%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retiro - Decomiso - Denuncia penal 	ÓRGANO INSTRUCTOR UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (UAT)	Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ord. Municipal N°004-2023-MDP/LC



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Creado por Ley N° 26521/06 - 06 - 1995

01.01.114	Comercializar productos que no se encuentran en buen estado, productos adulterados que no cuentan con registro sanitario vigente, vencidos, contrabandos de dudosa procedencia que atenten contra la vida o la salud, de acuerdo a las normas establecidas.	Leve	8%	<ul style="list-style-type: none"> - Retención bienes por reincidencia - Revocatoria de autorización - Resolución de sanción 	ÓRGANO INSTRUCTOR UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (UAT)	Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ord. Municipal N°004-2023-MDP/LC
01.01.115	Obstaculizar la vía pública, el tránsito peatonal y vehicular u obstaculizar la visión de los conductores u ocupar espacios públicos de estacionamiento vehicular impidiendo el libre acceso a la propiedad privada o pública, ocupar las áreas verdes, rampas, calzadas, los cruces peatonales o similares.	Grave	50%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retiro - Decomiso - Retención por reincidencia - Revocatoria de autorización - Resolución de sanción 	ÓRGANO INSTRUCTOR UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (UAT)	Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ord. Municipal N°004-2023-MDP/LC
01.01.116	Comercializar o consumir bebidas alcohólicas, drogas u otras sustancias alucinógenas en el interior o alrededor del módulo de expendio, así como la venta de cigarrillos al menudeo.	Grave	70%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retiro - Decomiso - Retención por reincidencia - Revocatoria de autorización - Resolución de sanción 	ÓRGANO INSTRUCTOR UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (UAT)	Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ley que regula la comercialización y publicidad de bebidas alcohólicas ley N° 28681 Ord. Municipal N°004-2023-MDP/LC
01.01.117	Alquilar o vender, ceder, traspasar el módulo que conduce, sea gratuito u oneroso.	Leve	5%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retiro - Revocatoria de autorización 	ÓRGANO INSTRUCTOR UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (UAT)	Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ord. Municipal N°004-2023-MDP/LC
01.01.118	Ejercer el comercio en zonas rígidas y/o no autorizadas, plazas principales, estacionamientos a favor de personas específicas y las puertas de acceso o salida a emergencias en los inmuebles sean estos de propiedad pública o privada, así como delante de hidrantes de estaciones o sub eléctricas, torres de	Leve	5%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva - Acta de fiscalización - Retiro - Decomiso - Retención por reincidencia - Revocatoria de autorización - Resolución de sanción 	ÓRGANO INSTRUCTOR UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (UAT)	Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ord. Municipal N°004-2023-MDP/LC



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI

Creado por Ley N° 26521/09 - 08 - 1995

01.01.119	Comercializar o mantener animales en el mobiliario o lugar asignado y al contorno del espacio público.	Grave	45%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retiro - Decomiso del animal - Retención por reincidencia - Revocatoria de autorización - Resolución de sanción 	ÓRGANO INSTRUCTOR UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (UAT)	Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ord. Municipal N°004-2023-MDP/LC
01.01.120	Por causar actos que afecten y vulneren la convivencia pacífica, la tranquilidad pública y los derechos fundamentales de los comerciantes, vecinos y autoridades municipales en el ejercicio de sus funciones.	Grave	45%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de Constatación y/o fiscalización. - Retiro - Decomiso - Denuncia penal - Retención por reincidencia - Revocatoria de autorización - Resolución de sanción 	ÓRGANO INSTRUCTOR UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (UAT)	Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ord. Municipal N°004-2023-MDP/LC
01.01.121	Por dedicarse a realizar actividades comerciales que atenten contra las buenas costumbres y no seas conducentes a la actividad o giro establecido en su respectiva autorización.	Grave	45%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retiro - Decomiso - Retención por reincidencia - Revocatoria de autorización - Resolución de sanción 	ÓRGANO INSTRUCTOR UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (UAT)	Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ord. Municipal N°004-2023-MDP/LC
01.01.122	El titular o conductor se dedique a ingerir bebidas alcohólicas en su puesto, kiosco u otros similar y productos de estas acciones se produzcan molestias y falta de respeto a los consumidores, vecindad y la autoridad municipal	Leve	5%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retiro - Decomiso - Denuncia penal - Retención por reincidencia - Revocatoria de autorización - Clausura definitiva o temporal - Resolución de sanción 	ÓRGANO INSTRUCTOR UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (UAT)	Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ord. Municipal N°004-2023-MDP/LC
01.01.123	Faltar el respeto y resistencia a la autoridad municipal.	Grave	45%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retiro - Decomiso - Denuncia penal - Retención de bienes por reincidencia - Revocatoria de autorización - Clausura definitiva o temporal lo 	ÓRGANO INSTRUCTOR UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (UAT)	Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ord. Municipal N°004-2023-MDP/LC



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI

Creado por Ley N° 26521/09 - 08 - 1995

				que la autoridad municipal lo determine. - Resolución de sanción				
01.01.124	Vender los productos en lugares diferentes al indicado en los certificados de autorización	Leve	5%	- Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Revocatoria de autorización - Resolución de sanción	ÓRGANO INSTRUCTOR UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (UAT)	Ley N°27972, Ley Orgánica Municipalidades.	de	
01.01.125	Vender productos fuera del mobiliario de venta o almacenados en malas condiciones	Leve	5%	- Notificación preventiva - Acta de fiscalización. - Revocatoria de autorización - Resolución de sanción	ÓRGANO INSTRUCTOR UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (UAT)	Ley N°27972, Ley Orgánica Municipalidades.	de	
01.01.126	No mantener permanentemente limpio el lugar de venta en un perímetro no menor de 5m a la redonda.	Leve	5%	- Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Revocatoria de autorización - Resolución de sanción	ÓRGANO INSTRUCTOR UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (UAT)	Ley N°27972, Ley Orgánica Municipalidades.	de	
01.01.127	Mantener en guardiania dentro de los inmuebles, carretas, triciclos y otros elementos utilizados para el ejercicio del comercio informal.	Grave	45%	- Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Decomiso - Retención - Revocatoria de autorización - Resolución de sanción	ÓRGANO INSTRUCTOR UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (UAT)	Ley N°27972, Ley Orgánica Municipalidades.	de	
01.01.128	No guardar el mobiliario utilizado en la vía pública, cumplido el horario de atención, los establecimientos que excepcionalmente gozan de autorización municipal para el uso temporal de la vía publica	Leve	5%	- Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Decomiso - Retención - Revocatoria de autorización - Resolución de sanción	ÓRGANO INSTRUCTOR UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (UAT)	Ley N°27972, Ley Orgánica Municipalidades.	de	
01.01.129	Por invadir vendedores autorizados de diarios, revistas y loterías las zonas de trabajo que corresponden a otro vendedor autorizado	Leve	5%	- Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Decomiso - Retención - Resolución de sanción	ÓRGANO INSTRUCTOR UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (UAT)	Ley N°27972, Ley Orgánica Municipalidades.	de	
01.01.130	Ejercer el comercio en la vía pública sin la autorización	Leve	5%	- Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Decomiso - Retención - Resolución de sanción	ÓRGANO INSTRUCTOR UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (UAT)	Ley N°27972, Ley Orgánica Municipalidades.	de	



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI

Creado por Ley N° 26521/09 - 06 - 1995

01.01.131	Comercializar los productos en lugares diferentes al indicado en las resoluciones de autorización u fotocheck	Leve	5%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Decomiso - Retención - Resolución de sanción 	ÓRGANO INSTRUCTOR UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (UAT)	Ley N°27972. Ley Orgánica Municipalidades.
01.01.132	Comercializar productos fuera del mobiliario de venta	Leve	5%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Decomiso - Retención - Resolución de sanción 	ÓRGANO INSTRUCTOR UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (UAT)	Ley N°27972. Ley Orgánica Municipalidades.
01.01.133	Permitir el comercio no autorizado en la vía pública, los propietarios y/o conductores de establecimientos comerciales, industriales y/o de servicios, en áreas de acceso de sus locales	Grave	45%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Decomiso - Retención - Revocatoria de autorización - Revocatoria de licencia de funcionamiento - Resolución de sanción 	ÓRGANO INSTRUCTOR UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (UAT)	Ley N°27972. Ley Orgánica Municipalidades.
01.01.134	Por instalación de vendedores de diarios, revistas y loterías que tengan licencia y/o autorización de otros distritos	Grave	45%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Decomiso - Retención - Revocatoria de autorización - Resolución de sanción 	ÓRGANO INSTRUCTOR UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (UAT)	Ley N°27972. Ley Orgánica Municipalidades.
01.01.135	Comercializar o facilitar el consumo de bebidas alcohólicas a menores de edad.	Muy Grave	70%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Clausura temporal del establecimiento (15 días calendario); reincidencia: clausura definitiva y revocatoria de la licencia de funcionamiento. - Resolución de sanción 	ÓRGANO INSTRUCTOR UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (UAT)	Ley N°27972. Ley Orgánica de Municipalidades Ley que regula la comercialización, consumo y publicidad de bebidas alcohólicas Ley N°28681 ORD. MUNICIPAL N°013-2019-MDP/LC
01.01.136	Comercializar bebidas falsificadas o contaminadas que contravengan las disposiciones legales vigentes.	Muy Grave	70%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva - Acta de fiscalización - Clausura temporal del establecimiento (15 días calendario); reincidencia: clausura definitiva y revocatoria de la licencia de funcionamiento, así como el decomiso. - Resolución de sanción 	ÓRGANO INSTRUCTOR UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (UAT)	Ley N°27972. Ley Orgánica de Municipalidades Ley que regula la comercialización, consumo y publicidad de bebidas alcohólicas Ley N°28681 ORD. MUNICIPAL N°013-2019-MDP/LC



01.01.137	Permitir y/o dar facilidades para el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública o en cualquier medio de transporte	Muy Grave	70%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Clausura temporal del establecimiento (15 días calendarios) - reincidencia: clausura definitiva y revocatoria de la licencia de funcionamiento. 	ÓRGANO INSTRUCTOR UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (UAT)	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades Ley que regula la comercialización, consumo y publicidad de bebidas alcohólicas Ley N°28681 ORD.MUNICIPAL N°013-2019-MDP/LC
01.01.138	Incurrir en el comercio ilícito de bebidas alcohólicas dañinas para la salud.	Muy Grave	70%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Clausura temporal del local (15 días calendarios) - reincidencia: clausura definitiva y revocatoria de la licencia de funcionamiento. - Resolución de sanción - Denuncia penal 	ÓRGANO INSTRUCTOR UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (UAT)	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades Ley que regula la comercialización, consumo y publicidad de bebidas alcohólicas Ley N°28681 ORD.MUNICIPAL N°013-2019-MDP/LC
01.01.139	Comercializar bebidas alcohólicas al interior de instituciones o centros educativos sin contar con la debida autorización del órgano competente, de forma eventual y transitoria.	Muy Grave	70%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Clausura temporal del local (15 días calendarios) - reincidencia: clausura definitiva y revocatoria de la licencia de funcionamiento. - Resolución de sanción 	ÓRGANO INSTRUCTOR UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (UAT)	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades Ley que regula la comercialización, consumo y publicidad de bebidas alcohólicas Ley N°28681 ORD.MUNICIPAL N°013-2019-MDP/LC
01.01.140	Vender, distribuir, suministrar y/o consumir bebidas alcohólicas a título oneroso o gratuito en espectáculos, actividades destinadas a menores de edad.	Muy Grave	70%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Clausura temporal del local (15 días calendarios) - reincidencia: clausura definitiva y revocatoria de la licencia de funcionamiento. - Resolución de sanción - Denuncia penal 	ÓRGANO INSTRUCTOR UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (UAT)	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades Ley que regula la comercialización, consumo y publicidad de bebidas alcohólicas Ley N°28681 ORD.MUNICIPAL N°013-2019-MDP/LC
01.01.141	Utilizar en la publicidad elementos que induzcan al consumo de bebidas alcohólicas a los menores de edad.	Muy Grave	70%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Clausura temporal del local (15 días calendarios) - reincidencia: clausura definitiva y revocatoria de la licencia de funcionamiento. - Resolución de sanción 	ÓRGANO INSTRUCTOR UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (UAT)	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades Ley que regula la comercialización, consumo y publicidad de bebidas alcohólicas Ley N°28681 ORD.MUNICIPAL N°013-2019-MDP/LC



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI

Creado por Ley N° 28521/09 - 08 - 1995

01.01.142	Comercializar bebidas alcohólicas de toda graduación sin registro sanitario vigente	Grave	45%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Clausura temporal del local (15 días calendario) y el decomiso. - Resolución de sanción - Denuncia penal 	ÓRGANO INSTRUCTOR UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (UAT)	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades Ley que regula la comercialización, consumo y publicidad de bebidas alcohólicas Ley N°28681 ORD.MUNICIPAL N°013-2019-MDP/LC
01.01.143	Permitir el ingreso de menores de edad en lugares exclusivos que tengan como giro comercial principal la venta de bebidas alcohólicas	Grave	45%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Clausura temporal del local (15 días calendario) - Resolución de Sanción 	ÓRGANO INSTRUCTOR UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (UAT)	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades Ley que regula la comercialización, consumo y publicidad de bebidas alcohólicas Ley N°28681 ORD.MUNICIPAL N°013-2019-MDP/LC
01.01.144	Funcionar o instalar locales en los que se comercialice exclusivamente bebidas alcohólicas a menos de doscientos metros de centros hospitalarios, iglesias, centro educativo cualquier sea su nivel o condición de institución pública o privada.	Grave	45%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Clausura temporal del local (15 días calendario) - Resolución de Sanción 	ÓRGANO INSTRUCTOR UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (UAT)	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades Ley que regula la comercialización, consumo y publicidad de bebidas alcohólicas Ley N°28681 ORD.MUNICIPAL N°013-2019-MDP/LC
01.01.145	Para el caso de establecimientos comerciales que tengan licencia y/o autorización de funcionamiento, funcionar y/o comercializar bebidas alcohólicas fuera del horario establecido en la presente ordenanza.	Grave	45%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Clausura temporal del local (15 días calendario) - Resolución de sanción 	ÓRGANO INSTRUCTOR UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (UAT)	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades Ley que regula la comercialización, consumo y publicidad de bebidas alcohólicas Ley N°28681 ORD.MUNICIPAL N°013-2019-MDP/LC
01.01.146	Vender bebidas alcohólicas al interior, en los ingresos o alrededores de establecimientos comerciales autorizados para el giro de bodega, tienda de abarrotes, minimarket, grifos licorerías o similares.	Grave	45%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Clausura temporal del local (15 días calendario) - Resolución de sanción 	ÓRGANO INSTRUCTOR UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (UAT)	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades Ley que regula la comercialización, consumo y publicidad de bebidas alcohólicas Ley N°28681 ORD.MUNICIPAL N°013-2019-MDP/LC
01.01.147	Realizar el cambio de giro sin la autorización correspondiente será considerado como infracción grave.	Grave	45%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Clausura temporal del local (15 días calendario) - Resolución de sanción 	ÓRGANO INSTRUCTOR UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades Ley que regula la comercialización, consumo y publicidad de bebidas alcohólicas Ley N°28681 ORD.MUNICIPAL N°013-2019-MDP/LC



					(UAT)	
01.01.148	Para el caso de establecimientos comerciales que tengan licencia y/o autorización para el expendio de bebidas alcohólicas, el no colocar en un lugar visible del establecimiento, carteles con las siguientes inscripciones: "PROHIBIDA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS A MENORES DE 18 AÑOS". "SI HAS INGERIDO BEBIDAS ALCOHÓLICAS, NO MANEJES". "BEBER EN EXCESO ES DANINO PARA LA SALUD". "EL HORARIO MÁXIMO DE ATENCIÓN EN ESTE ESTABLECIMIENTO ES HASTA" (CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO DE LA PRESENTE ORDENANZA).	Leve	5%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Clausura temporal del local (15 días calendario) - Resolución de sanción 	ÓRGANO INSTRUCTOR UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (UAT)	alcohólicas Ley N°28681 ORD.MUNICIPAL N°013-2019-MDP/LC Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades Ley que regula la comercialización, consumo y publicidad de bebidas alcohólicas Ley N°28681 ORD.MUNICIPAL N°013-2019-MDP/LC
01.01.149	Por venta de bebidas alcohólicas y sustancias tóxicas en la vía pública	Grave	45%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Decomiso - Retención - Clausura temporal del local (15 días calendario) - Resolución de sanción 	ÓRGANO INSTRUCTOR UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (UAT)	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades Ley que regula la comercialización, consumo y publicidad de bebidas alcohólicas Ley N°28681 ORD.MUNICIPAL N°013-2019-MDP/LC
01.01.150	Por promover juegos de pinball, azar y otros en la vía pública	Moderado	15%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Retiro y retención por la autoridad municipal. - Resolución de sanción 	ÓRGANO INSTRUCTOR UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (UAT)	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades
01.01.151	Por realizar trabajos de taller, lubricantes, llanterías, mecánicas, y electrodomésticos) en la vía pública	Grave	45%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Retiro y retención por la autoridad municipal - Resolución de sanción 	ÓRGANO INSTRUCTOR UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (UAT)	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades
01.01.152	Por hurto de fluido eléctrico de la red de energía eléctrica (postes de alumbrado) público.	Muy Grave	70%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Comunicar a la administradora del servicio, denuncia penal (fiscalía) - Resolución de sanción 	ÓRGANO INSTRUCTOR UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (UAT)	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Creación por Ley N° 26521/09 - 06 - 1995

01.01.153	Permitir el estacionamiento de vehículos de menores y/o mayores en la vereda, obstaculizado el tránsito peatonal	Leve	5%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - En caso de ser reincidente el vehículo será trasladado al depósito municipal y el infractor pagará por los días que se quede en el depósito municipal. - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (UAT)	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades
01.01.154	Por tener el puesto o vehículo en mal estado o deteriorado	Moderado	15%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Retiro - Decomiso - Retención de Bienes - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (UAT)	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades
01.01.155	Por carecer de autorización municipal para el ejercicio de comercio ambulatorio	Moderado	15%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Retiro - Decomiso - Retención de Bienes - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (UAT)	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades
01.01.156	Por utilizar autorización de titular distinto	Moderado	15%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Revocatoria de autorización municipal - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (UAT)	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades
01.01.157	Por practicar el traspaso, venta o alquiler del puesto de trabajo sin autorización	Moderado	15%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Retiro - Retención de Bienes - Revocatoria de autorización municipal - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (UAT)	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades
01.01.158	Por encontrarse en actividad con autorización suspendida	Moderado	15%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Retención por reincidencia - Revocatoria de autorización municipal definitiva - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (UAT)	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades
BINGOS JUEGOS MECÁNICOS Y OTROS				MEDIDA COMPLEMENTARIA INMEDIATA - MEDIDA		



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Creado por Ley N° 26521/09 - 06 - 1995

01.01.159	Por carecer del certificado de autorización de funcionamiento de los juegos mecánicos instalados en parques de diversión y/o áreas de uso público	Moderado	15%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Decomiso o retención de bienes - Revocatoria de autorización 	ORGANO INSTRUCTOR UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (UAT)	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades
01.01.160	Por no exhibir en un lugar visible una copia del certificado de autorización de funcionamiento de los juegos mecánicos instalados en parques de diversión y/o áreas de uso público	Moderado	15%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Decomiso o retención de bienes - Revocatoria de autorización - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (UAT)	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades
01.01.161	Por instalar o funcionar locales donde funcionen aparatos mecánicos y/o eléctricos de esparcimiento a menos de 150 mts lineales de centros educativos.	Moderado	15%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Decomiso o retención de bienes - Revocatoria de autorización - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (UAT)	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades
	SALUD Y SALUBRIDAD MERCADOS (SALUD)	GRAVEDAD DE LA SANCION	UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA INMEDIATA - MEDIATA	ORGANO SANCIONADOR OFICINA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	SUSTENTO LEGAL
01.01.162	Por tener en el puesto, quiosco o estante fuego o velas encendidas que puedan originar un siniestro con excepción del fuego de las cocinas en los quioscos de alimentos	Moderado	30%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retiro - Decomiso - Retención por reincidencia - Revocatoria de autorización - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (UAT)	Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ley General de Salud Ley N° 26842
01.01.163	Por subarrendar, ceder o traspasar el puesto, estante o tienda de un mercado municipal	Moderado	30%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retiro - Decomiso - Retención por reincidencia - Revocatoria de autorización - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (UAT)	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades Ley General de Salud Ley N° 26842



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Creado por Ley N° 26521/09 - 06 - 1995

01.01.164	Por no colocar en forma visible los precios, clasificación o la calidad de los artículos y/o productos comercializados	Leve	10%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Resolución de sanción 	ÓRGANO INSTRUCTOR UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (UAT)	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades Ley General de Salud Ley N° 26842
01.01.165	Por permitir pernóctar, cocinar, lavar ropa u otros usos distintos a la de la venta de productos en quioscos autorizados	Leve	10%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Resolución de sanción 	ÓRGANO INSTRUCTOR UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (UAT)	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades Ley General de Salud Ley N° 26842
01.01.166	Por no fijar la clasificación de la carne en la pizarra de precios	Leve	10%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Resolución de sanción 	ÓRGANO INSTRUCTOR UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (UAT)	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades Ley General de Salud Ley N° 26842
01.01.167	Por no hacer el corte reglamentario de la carne	Leve	10%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Resolución de sanción 	ÓRGANO INSTRUCTOR UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (UAT)	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades Ley General de Salud Ley N° 26842
01.01.168	Por vender al público artículos con menor peso del que corresponde	Leve	10%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Resolución de sanción - Denuncia penal 	ÓRGANO INSTRUCTOR UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (UAT)	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades Ley General de Salud Ley N° 26842
01.01.169	Por tener balanzas con pesas fraudulentas	Moderado	20%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retiro - Decomiso - Retención por reincidencia - Revocatoria de autorización - Denuncia penal 	ÓRGANO INSTRUCTOR UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (UAT)	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades Ley General de Salud Ley N° 26842



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Creado por Ley N° 26521/09 - 08 - 1995

01.01.170	Por instalar mercadería en los pasadizos de los mercados, atentando contra la seguridad, integridad física y el libre tránsito peatonal	Leve	10%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Resolución de sanción 	ÓRGANO INSTRUCTOR UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (UAT)	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades Ley General de Salud Ley N° 26842
01.01.171	Por permitir el propietario de puesto libar licor dentro de los mercados	Moderado	20%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retiro - Decomiso - Retención por reincidencia - Revocatoria de autorización - Resolución de sanción 	ÓRGANO INSTRUCTOR UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (UAT)	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ley General de Salud Ley N° 26842. Ley que regula la comercialización, consumo y publicidad de bebidas alcohólicas ley N°28681
01.01.172	Por fomentar escándalos en los establecimientos, puestos u otros	Grave	50%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retiro - Decomiso - Denuncia penal - Retención por reincidencia - Revocatoria de autorización - Resolución de sanción 	ÓRGANO INSTRUCTOR UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (UAT)	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
01.01.173	Vender en forma ambulatoria, en zonas rígidas	Leve	10%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Resolución de sanción 	ÓRGANO INSTRUCTOR UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (UAT)	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
01.01.174	Por arrojar o acumular basura en el interior del mercado y/o dentro del puesto	Leve	10%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Revocatoria de autorización municipal - Resolución de sanción 	ÓRGANO INSTRUCTOR UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (UAT)	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
01.01.175	Por encontrarse atendiendo en su local comercial en estado etílico	Moderado	30%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retención por reincidencia - Revocatoria de autorización - Resolución de sanción 	ÓRGANO INSTRUCTOR UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (UAT)	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Creado por Ley N° 26521/09 - 08 - 1995

01.01.176	Por no contar con credencial o fotocheck autorizado por la autoridad municipal	Moderado	30%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retención por reincidencia - Revocatoria de autorización - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (UAT)	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
01.01.177	Por no acatar las disposiciones emitidas por la administración del mercado	Moderado	25%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retención por reincidencia - Revocatoria de autorización 	ORGANO INSTRUCTOR UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (UAT)	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
01.01.178	Por vender mercadería robada adulterada y/o falsificada	Moderado	30%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva - Acta de fiscalización. - Retención por reincidencia - Revocatoria de autorización - Resolución de sanción - Denuncia penal 	ORGANO INSTRUCTOR UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (UAT)	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ley General de Salud Ley N° 26842.
01.01.179	Por no usar mandil, gorro, guantes en el expendio de alimentos	Moderado	30%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retención por reincidencia - Revocatoria de autorización - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (UAT)	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ley General de Salud Ley N° 26842.
01.01.180	Por no registrar en la administración del mercado, el ingreso de mercadería	Leve	10%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (UAT)	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ley General de Salud Ley N° 26842.
MORAL Y ORDEN PUBLICO INFRACCIONES CONTRA LOS MENORES DE EDAD		GRAVEDAD DE LA SANCION	UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA INMEDIATA - MEDIATA	ORGANO SANCIONADOR OFICINA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	SUSTENTO LEGAL
01.01.181	Permitir el trabajo a menores de 18 años en salones de billar, cabarets, centros nocturnos, boîtes, discotecas, prostíbulos y/o casas de citas, bares, cantinas o similares.	Muy Grave	70%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva - Acta de fiscalización - Clausura definitiva - Denuncia penal - Dar parte a la Fiscalía de la Familia - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (UAT)	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Nuevo Código de los Niños y Adolescentes, Ley N° 27337 Ley 28950, Ley contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Creado por Ley N° 26521/09 - 06 - 1995

01.01.182	Permitir la prostitución a menores de 18 años en salones de billar, cabarets, centros nocturnos, boîtes, discotecas, prostíbulos y/o casas de citas, bares, cantinas o similares.	Muy Grave	70%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Resolución de sanción - Clausura definitiva - Denuncia penal 	ÓRGANO INSTRUCTOR UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (UAT)	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Nuevo Código de los Niños y Adolescentes. Ley N° 27337. Ley 28950, Ley contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes.
01.01.183	Expendir bebidas alcohólicas a menores de edad	Muy Grave	70%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Resolución de sanción - Denuncia penal - Dar parte a la fiscalía de la familia. 	ÓRGANO INSTRUCTOR UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (UAT)	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Nuevo Código de los Niños y Adolescentes. Ley N° 27337. Ley que regula la comercialización, consumo y publicidad de bebidas alcohólicas Ley N°28681
01.01.184	Expendir revistas o videos pornográficos a menores de edad.	Grave	45%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Decomiso de bienes - Retención de bienes - Resolución de sanción 	ÓRGANO INSTRUCTOR UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (UAT)	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Nuevo Código de los Niños y Adolescentes. Ley N° 27337.
01.01.185	No exhibir en un lugar visible la prohibición de ingreso de menores de edad a las peñas, boifas, casinos, salones de bingo, salones de juegos, bares, cantinas o similares.	Moderado	15%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Decomiso de bienes - Retención de bienes - Resolución de sanción 	ÓRGANO INSTRUCTOR UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (UAT)	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Nuevo Código de los Niños y Adolescentes. Ley N° 27337.
01.01.186	Permitir el ingreso de menores de edad a lugares exclusivos para mayores de edad como salones de baile, discotecas, peñas, boîtes, casinos salones de bingo, salones de juegos, bares, cantinas o similares, sin presentar el documento que acredite su condición de mayor de edad.	Grave	50%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Decomiso de bienes - Retención de bienes - Resolución de sanción 	ÓRGANO INSTRUCTOR UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (UAT)	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Nuevo Código de los Niños y Adolescentes. Ley N° 27337. Ley que regula la comercialización, consumo y publicidad de bebidas alcohólicas Ley N°28681



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Creado por Ley N° 26521/09 - 08 - 1995

01.01.187	Por permitir el ingreso de menores de edad con uniforme escolar a establecimientos donde funcionan aparatos mecánicos, salones de billar videos juegos o similares.	Grave	50%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Decomiso de bienes - Retención de bienes - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (UAT)	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Nuevo Código de los Niños y Adolescentes. Ley N° 27337.
01.01.188	Por realizar actos y gestos de naturaleza o connotación sexual en espacios públicos, como establecimientos comerciales y/o obras en edificación y otros contra una o varias personas; comentarios, frases, insinuaciones de carácter sexual, gestos, silbidos, sonidos de besos, entre otros actos afines.	Moderado	25%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Resolución de sanción - Denuncia penal 	ORGANO INSTRUCTOR UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (UAT)	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Nuevo Código de los Niños y Adolescentes. Ley N° 27337. Ord. Municipal N° 015-2021-MDP/LC
01.01.189	Por realizar actos de naturaleza o connotación sexual en espacios públicos como establecimientos comerciales y/u obras en edificación consistentes en; tocamientos indebidos, frotamientos contra el cuerpo, roces corporales, masturbación pública, exhibicionismo obsceno, seguimiento a pie o en vehículo, entre otros actos afines.	Grave	50%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Resolución de sanción - Denuncia Penal 	ORGANO INSTRUCTOR UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (UAT)	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Nuevo Código de los Niños y Adolescentes. Ley N° 27337. Ord. Municipal N° 015-2021-MDP/LC
01.01.190	Por no colocar carteles o anuncios que prohíben la realización de comportamientos inapropiados de índole sexual en los establecimientos comerciales u obras en proceso de edificación.	Moderado	30%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Decomiso de bienes - Retención de bienes - Revocación de autorización municipal de construcción. - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (UAT)	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Nuevo Código de los Niños y Adolescentes. Ley N° 27337. Ord. Municipal N° 015-2021-MDP/LC.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Creado por Ley N° 28521/09 - 06 - 1995

	CABINAS DE INTERNET	GRAVEDAD DE LA SANCIÓN	UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA INMEDIATA - MEDIDA	ÓRGANO SANCIONADOR OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	SUSTENTO LEGAL
01.01.191	Por permitir el acceso a material pornográfico y/o no contar con los espacios adecuados para menores de edad.	Grave	45%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retiro - Decomiso - Medida complementaria - Retención por reincidencia - Revocatoria de licencia de funcionamiento y/o autorización - Clausura temporal o definitiva - previa evaluación. - Resolución de sanción 	ÓRGANO INSTRUCTOR UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (UAT)	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
01.01.192	Por no exhibir los avisos de prohibición al acceso de material pornográfico a menores de edad.	Grave	45%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retiro - Decomiso - Medida complementaria - Retención por reincidencia - Revocatoria de licencia de funcionamiento y/o autorización - Clausura temporal o definitiva - previa evaluación. - Resolución de sanción 	ÓRGANO INSTRUCTOR UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (UAT)	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
01.01.193	Por permitir el acceso a las cabinas de internet a menores de edad pasada las 10:00 p.m.	Grave	50%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retiro - Decomiso - Medida complementaria - Retención por reincidencia - Revocatoria de licencia de funcionamiento y/o autorización - Clausura temporal o definitiva - previa evaluación - Resolución de sanción 	ÓRGANO INSTRUCTOR UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (UAT)	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
01.01.194	Por brindar el servicio de alquiler de cabinas de internet que no reúnan las condiciones y garantías necesarias para los usuarios.	Moderado	20%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retiro - Decomiso - Revocatoria de licencia de funcionamiento y/o autorización - Resolución de sanción 	ÓRGANO INSTRUCTOR UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (UAT)	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Creado por Ley N° 26521/09 - 08 - 1995

<p>01.01.195</p> <p>01.01.196</p> <p>01.01.197</p> <p>01.01.198</p> <p>01.01.199</p> <p>01.01.200</p>	<p>seguridad necesarios que impidan el acceso a material pornográfico a menores de edad.</p> <p>SALONES DE BELLEZA, SALONES DE MASAJES, SAUNAS, GIMNASIOS, SPA Y/O SIMILARES</p>	<p>Grave</p> <p>Moderado</p> <p>Grave</p> <p>Moderado</p> <p>Grave</p> <p>Moderado</p>	<p>45%</p> <p>UIT</p> <p>15%</p> <p>50%</p> <p>15%</p> <p>50%</p> <p>15%</p>	<p>Notificación preventiva. Acta de fiscalización. Retiro Decomiso Medida complementaria Retención por reincidencia Revocatoria de licencia de funcionamiento y/o autorización Clausura temporal 7 días Resolución de sanción</p> <p>MEDIDA COMPLEMENTARIA INMEDIATA - MEDIATA</p>	<p>ORGANO INSTRUCTOR ADMINISTRACION TRIBUTARIA (UAT)</p> <p>ORGANO INSTRUCTOR SANCIONADOR GERENCIA DE EDUCACION Y DESARROLLO SOCIAL</p> <p>ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE SALUD</p> <p>ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE SALUD</p> <p>ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE SALUD</p> <p>ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE SALUD</p> <p>ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE SALUD</p>	<p>Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.</p> <p>Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades Ley General de Salud Ley N° 26842</p> <p>Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades Ley General de Salud Ley N° 26842</p> <p>Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades Ley General de Salud Ley N° 26842</p> <p>Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades Ley General de Salud Ley N° 26842</p> <p>Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades Ley General de Salud Ley N° 26842</p>
	<p>GRAVEDAD DE LA SANCION</p> <p>GRAVEDAD DE LA SANCION</p> <p>GRAVEDAD DE LA SANCION</p>	<p>UIT</p> <p>UIT</p> <p>UIT</p>	<p>MEDIDA COMPLEMENTARIA INMEDIATA - MEDIATA</p>	<p>ORGANO SANCIONADOR GERENCIA DE EDUCACION Y DESARROLLO SOCIAL</p>	<p>SUSTENTO LEGAL</p> <p>SUSTENTO LEGAL</p>	



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Creado por Ley N° 26521/09 - 08 - 1995

	<p>Personas que manipulan alimentos y quienes atienden al público en actividades relacionadas con la venta y/o manipulación de alimentos</p>	Grave	50%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Clausura temporal - Clausura definitiva por reincidencia - Revocatoria de licencia o autorización municipal - Resolución de sanción 	<p>ÓRGANO INSTRUCTOR DIVISION DE SALUD</p>	<p>Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ley General de Salud Ley N° 26842.</p>
01.01.202	No contar con personales capacitados y acreditados en manejos de primeros auxilios y medicamentos básicos	Moderado	15%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Resolución de sanción 	<p>ÓRGANO INSTRUCTOR DIVISION DE SALUD</p>	<p>Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ley General de Salud Ley N° 26842.</p>
01.01.203	Por retener y no referir a miembros de la comunidad educativa con necesidad de atención médica.	Moderado	15%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Resolución de sanción 	<p>ÓRGANO INSTRUCTOR DIVISION DE SALUD</p>	<p>Ord. Municipal N°015-2023-MDP/LC</p>
01.01.204	CENTROS EDUCATIVOS Por no contar con botiquín de primeros auxilios. Equipados con medicinas básicas.	Grave	40%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Clausura temporal - Clausura definitiva por reincidencia - Revocatoria de licencia o autorización municipal - Resolución de sanción 	<p>ÓRGANO INSTRUCTOR DIVISION DE SALUD</p>	<p>Ord. Municipal N°015-2023-MDP/LC</p>
01.01.205	CENTROS EDUCATIVOS Por no contar con servicios higiénicos separados e independientes para alumnos y alumnas	Grave	40%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Clausura temporal - Clausura definitiva por reincidencia - Revocatoria de licencia o autorización municipal - Resolución de sanción 	<p>ÓRGANO INSTRUCTOR DIVISION DE SALUD</p>	<p>Ord. Municipal N°015-2023-MDP/LC</p>
01.01.206	Encontrarse el carnet de sanidad vencido	Moderado	15%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Clausura temporal - Clausura definitiva por reincidencia - Revocatoria de licencia de funcionamiento o autorización municipal - Resolución de sanción 	<p>ÓRGANO INSTRUCTOR DIVISION DE SALUD</p>	<p>Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ley General de Salud Ley N° 26842.</p>
01.01.207	Carecer de indumentaria diferente a la manipulación de alimentos destinados al consumo humano	Moderado	20%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Resolución de sanción 	<p>ÓRGANO INSTRUCTOR DIVISION DE SALUD</p>	<p>Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ley General de Salud Ley N° 26842.</p>



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI

Creado por Ley N° 26521/09 - 08 - 1995

	carnet de salud y/o certificado de otra persona	Grave	50%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Clausura temporal - Clausura definitiva por reincidencia - Revocatoria de licencia de funcionamiento o autorización municipal - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE SALUD	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ley General de Salud Ley N° 26842.
01.01.209	Laborar los manipuladores de alimentos con el torso desnudo	Leve	6%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE SALUD	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ley General de Salud Ley N° 26842.
01.01.210	Laborar con heridas o con uñas infectadas por micosis externas o trabajar afectado de una enfermedad contagiosa	Leve	6%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE SALUD	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ley General de Salud Ley N° 26842.



HIGIENE Y CALIDAD DE ALIMENTOS E INSUMOS	GRAVEDAD DE LA SANCION	UFF	MEDIDA COMPLEMENTARIA INMEDIATA - MEDIATA	ÓRGANO INSTRUCTOR DIVISION DE SALUD	SUSTENTO LEGAL
01.01.211 Por no contar con certificado de capacitación para la manipulación de alimentos (de manera individual) otorgado por la autoridad competente por primera notificación	Moderado	15%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva - Acta de fiscalización - Retiro - Decomiso - Revocatoria por reincidencia municipal - Resolución de sanción 	ÓRGANO INSTRUCTOR DIVISION DE SALUD	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ley General de Salud Ley N° 26842.
01.01.212 Laborar los manipuladores de alimentos sin la vestimenta adecuada, según las normas sanitarias vigentes	Leve	6%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Resolución de sanción 	ÓRGANO INSTRUCTOR DIVISION DE SALUD	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ley General de Salud Ley N° 26842.
01.01.213 Atender al público y desarrollar otra actividad no compatible en los locales de expendio de alimentos preparados.	Moderado	15%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Resolución de sanción 	ÓRGANO INSTRUCTOR DIVISION DE SALUD	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ley General de Salud Ley N° 26842.
01.01.214 Utilizar en la comercialización y expendio de alimentos, restos de alimentos preparados o utilizados del día o días anteriores.	Moderado	15%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retiro - Decomiso - Resolución de sanción 	ÓRGANO INSTRUCTOR DIVISION DE SALUD	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ley General de Salud Ley N° 26842.
01.01.215 Cuidar, alimentar o beneficiar animales dentro de los puestos de venta.	Moderado	15%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retiro - Decomiso - Clausura por (15) días - Resolución de sanción 	ÓRGANO INSTRUCTOR DIVISION DE SALUD	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ley General de Salud Ley N° 26842.
01.01.216 Por no contar o tener en mal estado los equipos y/o artefactos para la elaboración, preservación o conservación de alimentos y bebidas	Moderado	15%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retiro - Decomiso - Clausura por (15) días - Resolución de sanción 	ÓRGANO INSTRUCTOR DIVISION DE SALUD	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ley General de Salud Ley N° 26842.
01.01.217 Almacenar productos de consumo humano junto a insecticidas o productos contaminantes	Moderado	15%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Resolución de sanción 	ÓRGANO INSTRUCTOR DIVISION DE SALUD	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ley General de Salud Ley N° 26842.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Creado por Ley N° 26521/09 - 09 - 1995

01.01.218	Comercializar carnes y/o menudencias en estado de descomposición, por atentar negligentemente in situ y corroborable a los sentidos.	Moderado	15%	- Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Resolución de sanción	ÓRGANO INSTRUCTOR DIVISIÓN DE SALUD	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley General de Salud Ley N° 26842.
01.01.219	Vender mezcla de bebidas alcohólicas o tragos preparados en condiciones antihigiénicas	grave	50%	- Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Resolución de sanción	ÓRGANO INSTRUCTOR DIVISIÓN DE SALUD	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley General de Salud Ley N° 26842. Ley que regula la comercialización, consumo y publicidad de bebidas alcohólicas Ley N°28681
01.01.220	Usar o agregar en la fabricación de alimentos y/o bebidas materias perjudiciales para la salud o impropias para el consumo humano.	Grave	50%	- Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Resolución de sanción	ÓRGANO INSTRUCTOR DIVISIÓN DE SALUD	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley General de Salud Ley N° 26842.
01.01.221	Comercializar y/o producir frutas, hortalizas, verduras y otros, contagiados con hongos y/o en estado de descomposición.	Grave	50%	- Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Decomiso - Retención - Clausura Temporal por 15 días - Por reincidencia Clausura Definitiva - Denuncia a la fiscalía - Resolución de sanción	ÓRGANO INSTRUCTOR DIVISIÓN DE SALUD	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley General de Salud Ley N° 26842.
01.01.222	Comercializar alimentos, bebidas o productos de higiene personal sin la autorización sanitaria adecuada.	Moderado	15%	- Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Resolución de sanción	ÓRGANO INSTRUCTOR DIVISIÓN DE SALUD	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley General de Salud Ley N° 26842. Ley que regula la comercialización, consumo y publicidad de bebidas alcohólicas Ley N°28681
01.01.223	Por exponer los alimentos a la contaminación al transportarlos o almacenarlos	Leve	5%	- Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Resolución de sanción	ÓRGANO INSTRUCTOR DIVISIÓN DE SALUD	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley General de Salud Ley N° 26842.
01.01.224	Utilizar ganchos de colgar carnes u otras herramientas que se encuentran oxidados.	Leve	6%	- Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Decomiso - Resolución de sanción	ÓRGANO INSTRUCTOR DIVISIÓN DE SALUD	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley General de Salud Ley N° 26842.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Creado por Ley N° 26521/09 - 08 - 1995

01.01.225	Inyectar agua u otras sustancias con fines con fines especulativos en las aves.	Moderado	15%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Retención - Decomiso - Denuncia penal - Resolución de sanción 	ÓRGANO INSTRUCTOR DIVISIÓN DE SALUD	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ley General de Salud Ley N° 26842.
01.01.226	Por expender huevos sucios con excrementos o abolladuras con riesgo de contaminación	Leve	5%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Retención - Decomiso - Resolución de sanción 	ÓRGANO INSTRUCTOR DIVISIÓN DE SALUD	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ley General de Salud Ley N° 26842.
01.01.227	Tener en uso troncos y/o tablas para picar las carnes en estado antihigiénico.	Leve	5%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Retención - Decomiso - Resolución de sanción 	ÓRGANO INSTRUCTOR DIVISIÓN DE SALUD	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ley General de Salud Ley N° 26842.
01.01.228	Por no efectuar desinfecciones necesarias a los implementos de cocina	Leve	5%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de Constatación y/o fiscalización - Resolución de sanción 	ÓRGANO INSTRUCTOR DIVISIÓN DE SALUD	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ley General de Salud Ley N° 26842.
01.01.229	Por fabricar pan con bromato de potasio	Grave	60%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Retención - Decomiso - Clausura temporal (15) días - Denuncia Penal - Resolución de sanción 	ÓRGANO INSTRUCTOR DIVISIÓN DE SALUD	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ley General de Salud Ley N° 26842. Ley que prohíbe el uso de la sustancia química bromato de potasio en la elaboración del pan y otros productos alimenticios destinados al consumo humano Ley N°27932
01.01.230	Por comercializar carnes no provenientes de camales autorizados	Moderado	20%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Retención - Decomiso - Clausura temporal (15) días - Resolución de sanción 	ÓRGANO INSTRUCTOR DIVISIÓN DE SALUD	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ley General de Salud Ley N° 26842.
01.01.231	Por encontrarse comercializando especerías adulteradas.	Leve	5%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de Constatación y/o fiscalización - Resolución de sanción 	ÓRGANO INSTRUCTOR DIVISIÓN DE SALUD	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ley General de Salud Ley N° 26842.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Creado por Ley N° 26521/09 - 08 - 1995

01.01.232	Por la venta de productos sin la etiqueta o membretes	Moderado	20%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Retención - Decomiso - Clausura temporal 7 días - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE SALUD	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ley General de Salud Ley N° 26842.
01.01.233	Por almacenar o depositar alimentos para su comercialización en contacto con el piso sin protector.	Leve	5%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE SALUD	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ley General de Salud Ley N° 26842.
HIGIENE Y SANEAMIENTO DE LOS LOCALES EN GENERAL		GRAVEDAD DE LA SANCION	UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA INMEDIATA - MEDIANA	SUSTENTO LEGAL	
02.02.01	Por funcionar un comercio sin el permiso sanitario o tenerlo vencido.	Grave	45%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Clausura Temporal 5 días - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE SALUD	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ley General de Salud Ley N° 26842.
02.02.02	No encontrarse los locales comerciales, industriales y/o de servicios en óptimas condiciones de higiene y libres de insectos, roedores o cualquier otro agente que pudiera ocasionar enfermedades.	Leve	10%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE SALUD	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ley General de Salud Ley N° 26842.
02.02.03	No desinfectar o fumigar los locales careciendo del respectivo certificado o tenerlo vencido.	Moderado	20%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE SALUD	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ley General de Salud Ley N° 26842.
02.02.04	Carecer de Certificados de fumigación	Leve	7%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE SALUD	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ley General de Salud Ley N° 26842.
02.02.05	Carecer de servicios de higiénicos	Moderado	20%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE SALUD	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ley General de Salud Ley N° 26842.
02.02.06	No mantener permanentemente los servicios higiénicos en buen estado de funcionamiento y limpieza	Moderado	20%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE SALUD	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ley General de Salud Ley N° 26842.



02.02.07	Limpiar los servicios higiénicos como depósitos	Moderado	20%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Resolución de sanción 	ÓRGANO INSTRUCTOR DIVISION DE SALUD	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ley General de Salud Ley N° 26842.
02.02.08	Por no fijar la tarifa a cobrar por la prestación de los servicios higiénicos públicos.	Moderado	15%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Resolución de sanción 	ÓRGANO INSTRUCTOR DIVISION DE SALUD	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ley General de Salud Ley N° 26842.
02.02.09	Criar animales domésticos, de trabajo, de exhibición o silvestres que constituyan peligro para la salud pública o circulen libremente en los puestos, locales y/o establecimientos de elaboración o fabricación de productos alimenticios y en los de atención directa al público.	Grave	45%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Retención del animal doméstico - Decomiso - Resolución de sanción 	ÓRGANO INSTRUCTOR DIVISION DE SALUD	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ley General de Salud Ley N° 26842.
02.02.10	Por utilizar vajilla en mal estado de conservación e higiene	Moderado	15%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Retención - Decomiso - Resolución de sanción 	ÓRGANO INSTRUCTOR DIVISION DE SALUD	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ley General de Salud Ley N° 26842.
02.02.11	Por expedir alimentos y/o pan sin usode pinzas y cucharones de acero inoxidable o aluminio.	Leve	5%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Resolución de sanción 	ÓRGANO INSTRUCTOR DIVISION DE SALUD	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ley General de Salud Ley N° 26842.
02.02.12	Carecer de agua y desagüe en los locales donde se venden alimentos preparados.	Moderado	15%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Resolución de sanción 	ÓRGANO INSTRUCTOR DIVISION DE SALUD	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ley General de Salud Ley N° 26842.
02.02.13	No colocar carteles que indiquen la prohibición de fumar en espacios cerrados de uso público.	Leve	8%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva - Acta de fiscalización - Resolución de sanción 	ÓRGANO INSTRUCTOR DIVISION DE SALUD	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ley General de Salud Ley N° 26842. Ley N° 25357 - Ley que prohíbe fumar en espacios cerrados de uso público, comprendiéndose a espacios de instituciones públicas y privadas y los medios de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Creado por Ley N° 26521/09 - 08 - 1995

02.02.14	Por expeler gases contaminantes o carecer de altura suficiente los emisores estacionados (altura y ubicación apropiada para no perjudicar a terceros)	Leve	5%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE SALUD	transporte de servicio público Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ley General de Salud Ley N° 26842. Ley General del Ambiente Ley N°28611
02.02.15	Por elaborar, comercializar productos alimenticios que carecen de registro sanitario, otorgado por el ministerio de salud.	Moderado	15%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Acta o notificación de sanción - Clausura temporal por 7 días - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE SALUD	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ley General de Salud Ley N° 26842.
02.02.16	Por carecer tapas los recipientes de basura	Leve	5%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE SALUD	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ley General de Salud Ley N° 26842.
02.02.17	Por negarse a las inspecciones y decomisos de alimentos y bebidas en mal estado.	Moderado	15%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Retención - Decomiso - Clausura temporal por 5 días - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE SALUD	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ley General de Salud Ley N° 26842. Ley que regula la comercialización, consumo y publicidad de bebidas alcohólicas Ley N° 28681.
02.02.18	Por adquirir y comercializar a sabiendas de su procedencia productos alimenticios o falsificados que atenten contra la salud.	Grave	45%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Retención - Decomiso - Clausura temporal por 7 días - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE SALUD	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ley General de Salud Ley N° 26842.
02.02.19	Resultados de muestras de agua potable inaptos en los sistemas de almacenamiento de agua.	Leve	8%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE SALUD	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ley General de Salud Ley N° 26842. Ley de los recursos hídricos, Ley N°29338
	CRIANZA DE ANIMALES DESTINADOS AL CONSUMO HUMANO	GRAVEDAD DE LA SANCION	UIT	MECIDA COMPLEMENTARIA INMEDIATA - MEDIATA	ORGANO SANCIONADOR GERENCIA DE EDUCACION Y DESARROLLO SOCIAL	SUSTENTO LEGAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Creado por Ley N° 26521/09 - 08 - 1995

02.02.20	Faenar y/o comercializar carnes sin contar con la guía respectiva otorgada por el camal.	Grave	45%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Retención - Decomiso, destinar a autoridades competentes - Clausura temporal 5 días - Resolución de sanción 	ÓRGANO INSTRUCTOR DIVISIÓN DE SALUD	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ley General de Salud Ley N° 26842.
02.02.21	Criar y/o tener animales destinados al consumo humano en lugares, instalaciones, con equipos y materiales inadecuados que atenten contra la salud humana y animal.	Grave	45%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Retención - Decomiso - Denuncia penal - Clausura temporal 5 días - Resolución de sanción 	ÓRGANO INSTRUCTOR DIVISIÓN DE SALUD	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ley General de Salud Ley N° 26842.
02.02.22	Alimentar a los animales con productos no tratados, o restos procedentes de la basura y/o residuos de comida sin el tratamiento adecuado.	Moderado	20%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Retención - Decomiso - Denuncia penal, fiscalía del Medio Ambiente - Clausura temporal por 3 días - Resolución de sanción 	ÓRGANO INSTRUCTOR DIVISIÓN DE SALUD	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ley General de Salud Ley N° 26842.
02.02.23	No contar con el documento respectivo que acredite la procedencia de los productos cármicos avícolas, porcinos y/o similares para el consumo humano.	Moderado	15%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Retención - Decomiso - Denuncia penal, fiscalía - Clausura temporal por 3 días - Resolución de sanción 	ÓRGANO INSTRUCTOR DIVISIÓN DE SALUD	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ley General de Salud Ley N° 26842.
02.02.24	Funcionar granjas porcinas, avícolas, y similares, así como de camales o mataderos en las cercanías de los lugares de disposición final, plantas de tratamiento y centros de acopio, en un radio menor a cinco kilómetros.	Grave	50%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Retención - Decomiso - Denuncia penal fiscalía - Clausura temporal por 30 días - Resolución de sanción 	ÓRGANO INSTRUCTOR DIVISIÓN DE SALUD	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ley General de Salud Ley N° 26842. Código penal "Delitos Contra la Salud Pública"
02.02.25	Por alimentar a los cerdos con basura, alimentos insalubres y/o en basurales.	Muy Grave	70%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Retención - Decomiso, destinar a autoridades competentes - Clausura temporal 15 días - Resolución de sanción 	ÓRGANO INSTRUCTOR DIVISIÓN DE SALUD	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ley General de Salud Ley N° 26842. Código Penal "Delitos Contra la Salud Pública."



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Creado por Ley N° 26521/09 - 08 - 1995

02.02.26	Por movilizar a los cerdos de los parques, sin la autorización correspondiente de la autoridad municipal.	Leve	5%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Retención - Decomiso - Resolución de sanción 	ÓRGANO INSTRUCTOR DIVISION DE SALUD	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ley General de Salud Ley N° 26842.
02.02.27	Por criar y/o comercializar animales destinados al consumo humano sin contar con la infraestructura técnica adecuada.	Moderado	15%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Retención - Decomiso, destinar a autoridades competentes - Clausura temporal 7 días - Resolución de sanción 	ÓRGANO INSTRUCTOR DIVISION DE SALUD	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ley General de Salud Ley N° 26842.
	AGUA (SEDAP) A.T.M.	GRAVEDAD DE LA SANCION	UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA INMEDIATA - MEDIATA	ÓRGANO SANCIONADOR GERENCIA DE EDUCACION Y DESARROLLO SOCIAL	SUSTENTO LEGAL
02.02.28	Por realizar instalaciones a la red de agua potable de manera clandestina, sin autorización municipal.	Leve	20%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Corte del servicio de manera inmediata, además el pago por consumo ilegal de agua, calculado por el área UGM-SEDAP) - Resolución de sanción 	ÓRGANO INSTRUCTOR DIVISION DE SALUD Y AREA (UGM-SEDAP)	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades Ley de los recursos hídricos, Ley N°29338 Ord. Municipal N°018-2019-MDP/LC Ord. Municipal N°005-2023-MDP/LC
02.02.29	Por rehabilitar reiterativamente del servicio cerrado por SEDAP al sistema de agua potable en forma clandestina.	Leve	30%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Corte de servicio de agua potable y pago de la sanción sin derecho de descuento, pago por el consumo ilegal de agua - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE SALUD Y AREA (UGM-SEDAP)	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades Ley de los recursos hídricos, Ley N°29338 Ord. Municipal N°018-2019-MDP/LC Ord. Municipal N°005-2023-MDP/LC
02.02.30	Por instalar tubería a la red de alcantarillado sin la autorización municipal.	Leve	10%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Pago por los gastos que demande la reparación del sistema afectado. - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE SALUD Y AREA (UGM-SEDAP)	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades Ley de los recursos hídricos, Ley N°29338 Ord. Municipal N°018-2019-MDP/LC Ord. Municipal N°005-2023-MDP/LC



02.02.31	Por descargar residuos sólidos, provenientes de sacrificio de animales en camales informales, al desagüe o alcantarillado sin medidas de mitigación, ocasionando atoro y atentado a la salud pública.	Grave	50 %	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Denuncia penal a la fiscalía del medio ambiente. - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE SALUD Y AREA (UGM-SEDAP)	MDP/LC Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades Ley de los recursos hidricos, Ley N°29338 Ord. Municipal N°018-2019- MDP/LC Ord. Municipal N°005-2023- MDP/LC
02.02.32	Por descargar aguas de desagüe al drenaje de la ciudad arroyos, ojos de agua, ríos o riachuelos.	Leve	15 %	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Denuncia penal a la fiscalía del medio ambiente. - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE SALUD Y AREA (UGM-SEDAP)	MDP/LC Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades Ley de los recursos hidricos, Ley N°29338 Ord. Municipal N°018-2019- MDP/LC Ord. Municipal N°005-2023- MDP/LC
02.02.33	Por realizar instalaciones de agua potable o alcantarillado en zonas consideradas de alto riesgo por el personal de la gestión de riesgos en desastres.	Pago de su consumo		<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Retiro del medidor de agua. - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE SALUD Y AREA (UGM-SEDAP)	MDP/LC Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades Ley de los recursos hidricos, Ley N°29338 Ord. Municipal N°018-2019- MDP/LC Ord. Municipal N°005-2023- MDP/LC
02.02.34	Por retirar el medidor de agua del sistema de agua potable pretendiendo o manipulando sus lecturas después de haber sido instalado por la autoridad competente.	Leve	10 %	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Corte temporal del servicio, retiro del medidor de agua. - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE SALUD Y AREA (UGM-SEDAP)	MDP/LC Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades Ley de los recursos hidricos, Ley N°29338 Ord. Municipal N°018-2019- MDP/LC Ord. Municipal N°005-2023- MDP/LC
02.02.35	Por realizar instalaciones de válvulas clandestinas en la red matriz de agua potable con fines de alterar el flujo de agua, causando desabastecimiento y	Leve	25 %	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Inmediata eliminación de la válvulas y decomiso de los bienes. - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE SALUD Y AREA (UGM-SEDAP)	MDP/LC Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades Ley de los recursos hidricos, Ley N°29338



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Creado por Ley N° 25521/09 - 08 - 1995

	desorden en el suministro.							Ord. Municipal N°018-2019-MDP/LC Ord. Municipal N°005-2023-MDP/LC
02.02.36	Por ocasionar daños, rotura a la red matriz de agua potable con el consecuente derrame del líquido.	Leve	15 %	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Pago por la cantidad de agua potable desperdiciado, calculado por el personal técnico del SEDAP, además pago de los gastos que demande la reparación. - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE SALUD Y AREA (UGM-SEDAP)	Ley N°27972. Ley Orgánica de Municipalidades Ley de los recursos hídricos, Ley N°29338 Ord. Municipal N°018-2019-MDP/LC Ord. Municipal N°005-2023-MDP/LC		
02.02.37	Por ocasionar daños con la consecuente rotura a la red matriz de alcantarillado, ocasionando por cualquier vehículo.	Leve	20 %	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva - Acta de fiscalización - Pago de los gastos que demande la reparación. - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE SALUD Y AREA (UGM-SEDAP)	Ley N°27972. Ley Orgánica de Municipalidades Ley de los recursos hídricos, Ley N°29338 Ord. Municipal N°018-2019-MDP/LC Ord. Municipal N°005-2023-MDP/LC		
02.02.38	Por tener en el establecimiento doble instalación una de ellas clandestina.	Leve	20 %	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Corte temporal al usuario, retiro del medidor denuncia penal. pago por el consumo ilegal del agua. - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE SALUD Y AREA (UGM-SEDAP)	Ley N°27972. Ley Orgánica de Municipalidades Ley de los recursos hídricos, Ley N°29338 Ord. Municipal N°018-2019-MDP/LC Ord. Municipal N°005-2023-MDP/LC		
02.02.39	Por contar con piscina con instalación de agua potable o desagüe en forma clandestina.	Muy grave	100 %	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Corte del servicio más los gastos por el consumo ilegal de agua calculado por el personal calificado del SEDAP - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE SALUD Y AREA (UGM-SEDAP)	Ley N°27972. Ley Orgánica de Municipalidades Ley de los recursos hídricos, Ley N°29338 Ord. Municipal N°018-2019-MDP/LC Ord. Municipal N°005-2023-MDP/LC		



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Creado por Ley N° 26521/09 - 06 - 1995

02.02.40	Por NO PERMITIR al personal de SEDAP ingresar al establecimiento, predio o local del usuario, a fin de verificar instalaciones clandestinas.	Leve	20 %	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Resolución de sanción - Denuncia Penal 	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE SALUD Y AREA (UGM-SEDAP)	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades Ley de los recursos hídricos, Ley N°29338 Ord. Municipal N°018-2019-MDP/LC Ord. Municipal N°005-2023-MDP/LC
02.02.41	No tener vigente el certificado de desinfección los surtidores o los distribuidores de aguas para consumo	Leve	10%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE SALUD Y AREA TECNICA MUNICIPAL (ATM)	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades Ord. Municipal N°018-2019-MDP/LC Ord. Municipal N°005-2023-A-MDP/LC
02.02.42	Carecer de agua o instalaciones de sistemas de agua y desagüe en los locales de elaboración o expendio de alimentos.	Moderado	20%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Clausura temporal 7 días - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE SALUD Y AREA TECNICA MUNICIPAL (ATM)	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades Ley de los recursos hídricos, Ley N°29338 Ord. Municipal N°018-2019-MDP/LC Ord. Municipal N°005-2023-A-MDP/LC
02.02.43	Expendir aguas inaptas para consumo o utilización.	Moderado	20%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE SALUD Y AREA TECNICA MUNICIPAL (ATM)	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades Ley de los recursos hídricos, Ley N°29338 Ord. Municipal N°018-2019-MDP/LC Ord. Municipal N°005-2023-A-MDP/LC
02.02.44	Abastecer de aguas a los camiones cisternas sin las características físicas, químicas y bacteriológicas, establecidos en las normas.	Leve	5%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE SALUD Y AREA TECNICA MUNICIPAL (ATM)	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades Ley de los recursos hídricos, Ley N°29338 Ord. Municipal N°018-2019-MDP/LC Ord. Municipal N°005-2023-A-MDP/LC
02.02.45	Operar el camión cisterna sin la autorización y registro de la autoridad sanitaria municipal.	Leve	5%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE SALUD Y AREA TECNICA MUNICIPAL (ATM)	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades Ley de los recursos hídricos, Ley N°29338 Ord. Municipal N°018-2019-MDP/LC Ord. Municipal N°005-2023-A-MDP/LC



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Creado por Ley N° 26521/09 - 06 - 1995

	<p>monitorear las acciones de fiscalización a la autoridad municipal en la cisterna del camión.</p>	Grave	50%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Revocatoria de autorización municipal. - Resolución de sanción - Denuncia penal 	<p>ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE SALUD Y AREA TECNICA MUNICIPAL (ATM)</p>	<p>Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades N°29338 Ord. Municipal N°018-2019-MDP/LC Ord. Municipal N°005-2023-A-MDP/LC</p>
02.02.47	<p>No realizar la desinfección de la cisterna cada seis meses.</p>	Moderado	20%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización municipal - Resolución de sanción 	<p>ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE SALUD Y AREA TECNICA MUNICIPAL (ATM)</p>	<p>Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades N°29338 Ord. Municipal N°018-2019-MDP/LC Ord. Municipal N°005-2023-A-MDP/LC</p>
02.02.48	<p>No renovar en el plazo previsto ante la autoridad de salud, la autorización sanitaria para operar como camión cisterna.</p>	Moderado	20%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - No renovación de la autorización municipal - Resolución de sanción 	<p>ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE SALUD Y AREA TECNICA MUNICIPAL (ATM)</p>	<p>Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades N°29338 Ord. Municipal N°018-2019-MDP/LC Ord. Municipal N°005-2023-A-MDP/LC</p>
02.02.49	<p>Laborar en la distribución de agua potable sin estar debidamente uniformado y no portar el carnet de salud.</p>	Moderado	20%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Resolución de sanción 	<p>ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE SALUD Y AREA TECNICA MUNICIPAL (ATM)</p>	<p>Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades N°29338 Ord. Municipal N°018-2019-MDP/LC Ord. Municipal N°005-2023-A-MDP/LC</p>
02.02.50	<p>Operar el distribuidor sin contar con los libros de registros especificados en el reglamento.</p>	Leve	5%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Resolución de sanción 	<p>ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE SALUD Y AREA TECNICA MUNICIPAL (ATM)</p>	<p>Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades N°29338 Ord. Municipal N°018-2019-MDP/LC Ord. Municipal N°005-2023-A-MDP/LC</p>
02.02.51	<p>No formalizar su inscripción como distribuidor en el registro municipal respectivo, como empresa comité u otra forma de organización societaria dentro del plazo previsto.</p>	Leve	5%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Resolución de sanción 	<p>ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE SALUD Y AREA TECNICA MUNICIPAL (ATM)</p>	<p>Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades N°29338 Ord. Municipal N°018-2019-MDP/LC Ord. Municipal N°005-2023-A-MDP/LC</p>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Creación por Ley N° 26521/09 - 08 - 1995

02.02.52	Realizar trabajos de limpieza y desinfección en las cisternas, por empresas de saneamiento ambiental, sin contar con la inspección técnica de la autoridad de salud correspondiente.	Moderado	20%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Resolución de sanción 	<p>ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE SALUD Y AREA TECNICA MUNICIPAL (ATM)</p>	<p>Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades Ley de los recursos hídricos, Ley N°29338</p> <p>Ord. Municipal N°018-2019-MDP/LC</p> <p>Ord. Municipal N°005-2023-A-MDP/LC</p>
02.02.53	Distribuir agua potable en zona no autorizada por la municipalidad donde se encuentre registrado.	Leve	5%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Resolución de sanción 	<p>ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE SALUD Y AREA TECNICA MUNICIPAL (ATM)</p>	<p>Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades Ley de los recursos hídricos, Ley N°29338</p> <p>Ord. Municipal N°018-2019-MDP/LC</p> <p>Ord. Municipal N°005-2023-A-MDP/LC</p>
02.02.54	No tener actualizado los registros semestrales de la calidad de agua de los camiones cisternas.	Leve	5%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Resolución de sanción 	<p>ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE SALUD Y AREA TECNICA MUNICIPAL (ATM)</p>	<p>Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades Ley de los recursos hídricos, Ley N°29338</p> <p>Ord. Municipal N°018-2019-MDP/LC</p> <p>Ord. Municipal N°005-2023-A-MDP/LC</p>
02.02.55	No contar con el certificado de calidad del agua emitido por la autoridad competente.	Moderado	15%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Resolución de sanción 	<p>ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE SALUD Y AREA TECNICA MUNICIPAL (ATM)</p>	<p>Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades Ley de los recursos hídricos, Ley N°29338</p> <p>Ord. Municipal N°018-2019-MDP/LC</p> <p>Ord. Municipal N°005-2023-A-MDP/LC</p>
02.02.56	No contar la boca del pozo con tapa sanitaria, encontrarse deteriorada o no cerrarla herméticamente.	Moderado	15%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Resolución de sanción 	<p>ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE SALUD Y AREA TECNICA MUNICIPAL (ATM)</p>	<p>Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades Ley de los recursos hídricos, Ley N°29338</p> <p>Ord. Municipal N°018-2019-MDP/LC</p> <p>Ord. Municipal N°005-2023-A-MDP/LC</p>





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Creado por Ley N° 26521/09 - 08 - 1995

				<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Resolución de sanción 	<p>ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE SALUD Y AREA TECNICA MUNICIPAL (ATM)</p>	<p>Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades N°29338</p> <p>Ord. Municipal N°018-2019-MDP/LC</p> <p>Ord. Municipal N°005-2023-A-MDP/LC</p>
02.02.58	Expendir agua con niveles de cloro residual menor a 1.0 mg/l.	Moderado	15%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Clausura temporal 7 días - Resolución de sanción 	<p>ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE SALUD Y AREA TECNICA MUNICIPAL (ATM)</p>	<p>Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades N°29338</p> <p>Ord. Municipal N°018-2019-MDP/LC</p> <p>Ord. Municipal N°005-2023-A-MDP/LC</p>
02.02.59	No estar pintado de color azul o celeste, o no llevar la frase "AGUA POTABLE" o "AGUA SEGURA"	Grave	50%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Resolución de sanción 	<p>ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE SALUD Y AREA TECNICA MUNICIPAL (ATM)</p>	<p>Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades N°29338</p> <p>Ord. Municipal N°018-2019-MDP/LC</p> <p>Ord. Municipal N°005-2023-A-MDP/LC</p>
02.02.60	La bomba para distribución de agua presenta fugas de combustible o lubricante.	Grave	50%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Clausura temporal 10 días - Resolución de sanción 	<p>ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE SALUD Y AREA TECNICA MUNICIPAL (ATM)</p>	<p>Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades N°29338</p> <p>Ord. Municipal N°018-2019-MDP/LC</p> <p>Ord. Municipal N°005-2023-A-MDP/LC</p>
02.02.61	El chofer y/o ayudante, presentan mal estado de aseo, cortes, ulceraciones u otras afectaciones a la piel.	Moderado	15%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva - Acta de fiscalización - Clausura temporal 7 días - Resolución de sanción 	<p>ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE SALUD Y AREA TECNICA MUNICIPAL (ATM)</p>	<p>Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades N°29338</p> <p>Ord. Municipal N°018-2019-MDP/LC</p> <p>Ord. Municipal N°005-2023-A-MDP/LC</p>
02.02.62	No contar el chofer y ayudante con carnet de sanidad o certificado de salud o encontrarse vencido	Grave	40%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Clausura temporal 15 días - Resolución de sanción 	<p>ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE SALUD Y AREA TECNICA MUNICIPAL (ATM)</p>	<p>Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades N°29338</p> <p>Ord. Municipal N°018-2019-MDP/LC</p> <p>Ord. Municipal N°005-2023-A-MDP/LC</p>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Creado por Ley N° 26521/09 - 08 - 1995

	agua en surtidores clandestinos o informales.	Grave	40%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Clausura temporal 7 días - Resolución de sanción 	<p>ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE SALUD Y AREA TECNICA MUNICIPAL (ATM)</p>	<p>Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades Ley de los recursos hídricos, Ley N°29338</p> <p>Ord. Municipal N°018-2019-MDP/LC</p> <p>Ord. Municipal N°005-2023-A-MDP/LC</p>
02.02.64	Por dañar grifos, puntos de agua de propiedad privada y/o pública.	Grave	40%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Reposición del daño - Resolución de sanción 	<p>ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE SALUD Y AREA (UGM-SEDAP)</p>	<p>Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades Ley de los recursos hídricos, Ley N°29338</p> <p>Ord. Municipal N°018-2019-MDP/LC</p> <p>Ord. Municipal N°005-2023-A-MDP/LC</p>
02.02.65	Por sustraer agua de propiedad privada y/o pública	Grave	40%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Denuncia penal - Resolución de sanción 	<p>ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE SALUD Y AREA (UGM-SEDAP)</p>	<p>Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades Ley de los recursos hídricos, Ley N°29338</p> <p>Ord. Municipal N°018-2019-MDP/LC</p> <p>Ord. Municipal N°005-2023-A-MDP/LC</p>
	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y AFINES	GRAVEDAD DE LA SANCION	UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA INMEDIATA - MEDIATA	ÓRGANO SANCIONADOR GERENCIA DE EDUCACION Y DESARROLLO SOCIAL	SUSTENTO LEGAL
02.02.66	Comercializar en la vía pública productos farmacéuticos, productos galénicos, recursos terapéuticos naturales sujetos a registro sanitario, productos cosméticos, productos sanitarios estériles y de limpieza doméstica, productos dietéticos y edulcorantes e insumos instrumental y equipo de uso médico-quirúrgico u odontológico.	Grave	50%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Decomiso - Retención - Denuncia penal - Clausura temporal 7 días - Resolución de sanción 	<p>ÓRGANO INSTRUCTOR DIVISION DE SALUD</p>	<p>Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ley General de Salud Ley N° 26842.</p>





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Creado por Ley N° 26521/09 - 08 - 1995



<p>comercializar y/o almacenar en establecimientos clandestinos productos farmacéuticos, productos galénicos, recursos terapéuticos naturales sujetos a registro sanitario, productos cosméticos, productos sanitarios estériles y de limpieza doméstica, productos dietéticos y edulcorantes e insumos instrumental y equipo de uso médico-quirúrgico u odontológico.</p>	<p>Grave</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Decomiso - Retención - Denuncia penal - Clausura temporal 15 días - Resolución de sanción 	<p>ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE SALUD</p> <p>Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ley General de Salud Ley N° 26842.</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Creado por Ley N° 26521/09 - 08 - 1995

02.02.69	Comercializar productos farmacéuticos y afines que requieran de receta médica en establecimientos no farmacéuticos.	Grave	50%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Decomiso - Retención - Denuncia penal - Clausura temporal 15 días - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE SALUD	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ley General de Salud Ley N° 26842.
02.02.70	Fabricar, comercializar y/o almacenar en el interior de mercados de abastos, ferias, campos feriales, centros comerciales de habilitación progresiva por comerciantes informales y otros similares que no garanticen la conservación de las propiedades de los productos farmacéuticos, productos galénicos, recursos terapéuticos naturales sujetos a registro sanitario, productos cosméticos, dietéticos y edulcorantes e insumos instrumentales y equipo de uso médico-quirúrgico u odontológico.	Grave	50%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Decomiso - Retención - Denuncia penal - Clausura temporal 15 días - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE SALUD	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ley General de Salud Ley N° 26842. Ley N°29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios
02.02.70	Fabricar, comercializar y/o almacenar productos farmacéuticos y afines en establecimientos que no cumplan con lo dispuesto en las buenas prácticas de manufactura, buenas prácticas de almacenamiento, disposiciones que regulen dichos establecimientos en materia de productos farmacéuticos.	Moderado	15%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Decomiso - Retención - Denuncia penal - Clausura temporal 10 días - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE SALUD	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ley General de Salud Ley N° 26842. Ley N°29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios



<p>02.02.71</p> <p>Industrial, comercializar y/o almacenar productos farmacéuticos y afines no autorizados por la autoridad competente, productos falsificados y/o adulterados, con fecha de expiración vencida y otros que representen un riesgo para la salud de la población.</p>	<p>Grave</p>	<p>50%</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Decomiso - Retención - Denuncia penal - Clausura temporal 15 días - Resolución de sanción 	<p>ORGANO INSTRUCTOR</p> <p>DIVISION DE SALUD</p> <p>Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ley General de Salud Ley N° 26842. Ley N°29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios</p>
<p>02.02.72</p> <p>Por no cumplir lo establecido con los requisitos y condiciones sanitarias para su funcionamiento de conformidad con la normativa vigente.</p>	<p>Grave</p>	<p>45%</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Decomiso - Retención - Denuncia penal - Clausura temporal 15 días - Resolución de sanción 	<p>ORGANO INSTRUCTOR</p> <p>DIVISION DE SALUD</p> <p>Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ley General de Salud Ley N° 26842. Ley N°29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios</p>
<p>EMPRESAS DE SERVICIO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL</p>	<p>GRAVEDAD DE LA SANCION</p>	<p>UIT</p>	<p>MEDIDA COMPLEMENTARIA INMEDIATA - MEDIATA</p>	<p>ÓRGANO SANCIONADOR</p> <p>GERENCIA DE EDUCACION Y DESARROLLO SOCIAL</p> <p>SUSTENTO LEGAL</p>
<p>02.02.73</p> <p>No consignar el área del establecimiento en los certificados de saneamiento expedidos.</p>	<p>Moderado</p>	<p>20%</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Clausura temporal 10 días - Resolución de sanción 	<p>ORGANO INSTRUCTOR</p> <p>DIVISION DE SALUD</p> <p>Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ley General del Ambiente N°28611</p>
<p>02.02.74</p> <p>Otorgar los certificados sin haber realizado el servicio</p>	<p>Moderado</p>	<p>20%</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Suspensión de licencia de apertura de establecimiento - Resolución de sanción 	<p>ORGANO INSTRUCTOR</p> <p>DIVISION DE SALUD</p> <p>Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ley General del Ambiente N°28611</p>
<p>02.02.75</p> <p>Prestar los servicios de saneamiento sin contar con la dirección de un ingeniero sanitario.</p>	<p>Grave</p>	<p>50%</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Suspensión de licencia de apertura de establecimiento - Resolución de sanción 	<p>ORGANO INSTRUCTOR</p> <p>DIVISION DE SALUD</p> <p>Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ley General del Ambiente N°28611</p>
<p>02.02.76</p> <p>Carecer de carnet de salud los trabajadores que ejecuten el servicio por parte de la empresa de saneamientoambiental.</p>	<p>Leve</p>	<p>5%</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Resolución de sanción 	<p>ORGANO INSTRUCTOR</p> <p>DIVISION DE SALUD</p> <p>Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ley General del Ambiente N°28611</p>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Creata por Ley N° 26521/09 - 08 - 1995

	Carecer de vestimenta y equipamiento adecuado.	Leve	5%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE SALUD	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ley General del Ambiente N°28611
	RÉGIMEN DE JURIDICO CANES Y REGULA EL REGISTRO, TENENCIA, REPRODUCCION DE ANIMALES EN EL DISTRITO DE PICHARI	GRAVEDAD DE LA SANCION	UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA INMEDIATA- MEDIATA	ÓRGANO SANCIONADOR GERENCIA DE EDUCACION Y DESARROLLO SOCIAL	SUSTENTO LEGAL
02.02.78	PERSONA NATURAL Y JURIDICA. No tener actualizada la inscripción del can en el registro municipal.	Leve	5%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Resolución de sanción 	ÓRGANO INSTRUCTOR DIVISION DE SALUD	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ley de Protección y Bienestar Animal, Ley N°30407. Ley N°27596, Régimen jurídico que regulará la crianza, adiestramiento, comercialización, tenencia y transferencia de canes, especialmente aquellos considerados potencialmente peligrosos.
02.02.79	No portar el documento de identificación del animal, al ser conducidos en lugares públicos o negarse a mostrar dicho documento cuando sea requerido por la policía nacional o la autoridad municipal competente.	Leve	5%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE SALUD	Ord. M. N°009-2023-MDP/LC Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ley de Protección y Bienestar Animal. Ley N°30407. Ley N°27596, Régimen jurídico que regulará la crianza, adiestramiento, comercialización, tenencia y transferencia de canes, especialmente aquellos considerados potencialmente peligrosos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Creado por Ley N° 26521/09 - 08 - 1995

	<p>Conducir el can considerado potencialmente peligroso sin collar, cadena o correa en espacios públicos</p>	<p>Leve</p>	<p>5%</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Retención del can - Resolución de sanción - Denuncia Penal 	<p>ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE SALUD</p>	<p>Ley N°27972. Ley Orgánica de Municipalidades. Ley de Protección y Bienestar Animal, Ley N°30407. Ley N°27596, Régimen jurídico que regulará la crianza, adiestramiento, comercialización, tenencia y transferencia de canes, especialmente aquellos considerados potencialmente peligrosos. Ord. M. N°009-2023-MDP/LC</p>
<p>02.02.81</p>	<p>No recoger sus deposiciones de su can o canes dejadas en los espacios públicos</p>	<p>Leve</p>	<p>5%</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Retención del can - Resolución de sanción - Denuncia Penal 	<p>ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE SALUD</p>	<p>Ley N°27972. Ley Orgánica de Municipalidades. Ley de Protección y Bienestar Animal, Ley N°30407. Ley N°27596, Régimen jurídico que regulará la crianza, adiestramiento, comercialización, tenencia y transferencia de canes, especialmente aquellos considerados potencialmente peligrosos. Ord. M. N°009-2023-MDP/LC</p>
<p>02.02.82</p>	<p>No presentar el carnet o certificado de salud actualizado del can</p>	<p>Leve</p>	<p>5%</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Resolución de sanción 	<p>ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE SALUD</p>	<p>Ley N°27972. Ley Orgánica de Municipalidades. Ley de Protección y Bienestar Animal, Ley N°30407. Ley N°27596, Régimen jurídico que regulará la crianza, adiestramiento, comercialización, tenencia y transferencia de canes, especialmente aquellos considerados potencialmente peligrosos. Ord. M. N°009-2023-MDP/LC</p>



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI

Creación por Ley N° 26521/09 - 08 - 1995

02.02.83	Abandonar a los canes enfermos o muertos en .la vías o áreas de uso público.	Moderado	15%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE SALUD	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ley de Protección y Bienestar Animal, Ley N°30407. Ley N°27596, Régimen jurídico que regulará la crianza, adiestramiento, comercialización, tenencia y transferencia de canes, especialmente aquellos considerados potencialmente peligrosos. Ord. M. N°009-2023-MDP/LC Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ley de Protección y Bienestar Animal, Ley N°30407. Ley N°27596, Régimen jurídico que regulará la crianza, adiestramiento, comercialización, tenencia y transferencia de canes, especialmente aquellos considerados potencialmente peligrosos. Ord. M. N°009-2023-MDP/LC
02.02.84	Someterlos a actos de crueldad o maltratos innecesarios	Moderado	15%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Resolución de sanción - Denuncia Penal 	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE SALUD	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ley de Protección y Bienestar Animal, Ley N°30407. Ley N°27596, Régimen jurídico que regulará la crianza, adiestramiento, comercialización, tenencia y transferencia de canes, especialmente aquellos considerados potencialmente peligrosos. Ord. M. N°009-2023-MDP/LC
02.02.85	No prestar asistencia veterinaria cuando estos lo requieran	Leve	10%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Resolución de sanción - Denuncia Penal 	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE SALUD	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ley de Protección y Bienestar Animal, Ley N°30407. Ley N°27596, Régimen jurídico que regulará la crianza, adiestramiento, comercialización, tenencia y transferencia de canes, especialmente aquellos considerados potencialmente peligrosos. Ord. M. N°009-2023-MDP/LC
02.02.86	Utilizarlos como instrumentos de agresión contra personas y animales	Muy Grave	75%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Resolución de sanción - Retención del can 	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE SALUD	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ley de Protección y Bienestar Animal, Ley N°30407. Ley N°27596, Régimen jurídico que regulará la crianza,



02.02.87	Efectuar otras formas de sacrificio diferente a la eutanasia	Muy Grave	70%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Resolución de sanción - 	<p>ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE SALUD</p>	<p>adiestramiento, comercialización, tenencia y transferencia de canes, especialmente aquellos considerados potencialmente peligrosos. Ord. M. N°009-2023-MDP/LC. Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ley de Protección y Bienestar Animal, Ley N°30407. Ley N°27596, Régimen jurídico que regulará la crianza, adiestramiento, comercialización, tenencia y transferencia de canes, especialmente aquellos considerados potencialmente peligrosos. Ord. M. N°009-2023-MDP/LC Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ley de Protección y Bienestar Animal, Ley N°30407. Ley N°27596, Régimen jurídico que regulará la crianza, adiestramiento, comercialización, tenencia y transferencia de canes, especialmente aquellos considerados potencialmente peligrosos. Ord. M. N°004-2023-MDP/LC Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ley de Protección y Bienestar Animal, Ley N°30407.</p>
02.02.88	Organizar o participar en peleas de canes en lugares públicos y privados	Muy Grave	75%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Retención del can - Resolución de sanción - 	<p>ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE SALUD</p>	<p>adiestramiento, comercialización, tenencia y transferencia de canes, especialmente aquellos considerados potencialmente peligrosos. Ord. M. N°009-2023-MDP/LC. Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ley de Protección y Bienestar Animal, Ley N°30407. Ley N°27596, Régimen jurídico que regulará la crianza, adiestramiento, comercialización, tenencia y transferencia de canes, especialmente aquellos considerados potencialmente peligrosos. Ord. M. N°004-2023-MDP/LC Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ley de Protección y Bienestar Animal, Ley N°30407.</p>
02.02.89	Por las lesiones o mordeduras que su can ocasiona debido a la falta de prevención y control	Muy Grave	75%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Retención del can y/u observación - Resolución de sanción - 	<p>ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE SALUD</p>	<p>adiestramiento, comercialización, tenencia y transferencia de canes, especialmente aquellos considerados potencialmente peligrosos. Ord. M. N°009-2023-MDP/LC. Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ley de Protección y Bienestar Animal, Ley N°30407. Ley N°27596, Régimen jurídico que regulará la crianza, adiestramiento, comercialización, tenencia y transferencia de canes, especialmente aquellos considerados potencialmente peligrosos. Ord. M. N°009-2023-MDP/LC Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ley de Protección y Bienestar Animal, Ley N°30407.</p>



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI

Creado por Ley N° 26521/09 - 06 - 1995

02.02.90	No identificar, ni registrar al can o canes considerados potencialmente peligroso, ni contar con su respectiva autorización o licencia municipal de tenencia de canes.	Leve	10%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Retención del can - Resolución de sanción 	ÓRGANO INSTRUCTOR DIVISIÓN DE SALUD	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ley de Protección y Bienestar Animal, Ley N°30407. Ley N°27596, Régimen jurídico que regulará la crianza, adiestramiento, comercialización, tenencia y transferencia de canes, especialmente aquellos considerados potencialmente peligrosos. Ord. M. N°009-2023-MDP/LC Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ley de Protección y Bienestar Animal, Ley N°30407. Ley N°27596, Régimen jurídico que regulará la crianza, adiestramiento, comercialización, tenencia y transferencia de canes, especialmente aquellos considerados potencialmente peligrosos. Ord. M. N°009-2023-MDP/LC Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ley de Protección y Bienestar Animal, Ley N°30407.
02.02.91	No contar con la autorización sanitaria otorgado por la autoridad de salud competente.	Leve	10%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Clausura temporal o definitiva - Resolución de sanción 	ÓRGANO INSTRUCTOR DIVISIÓN DE SALUD	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ley de Protección y Bienestar Animal, Ley N°30407. Ley N°27596, Régimen jurídico que regulará la crianza, adiestramiento, comercialización, tenencia y transferencia de canes, especialmente aquellos considerados potencialmente peligrosos. Ord. M. N°009-2023-MDP/LC Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ley de Protección y Bienestar Animal, Ley N°30407.
02.02.92	No mantener en condiciones higiénicas a los canes y los ambientes de adiestramiento, atención, comercio y por permitir malos olores, ruidos u otros que signifiquen molestia para el vecindario.	Leve	10%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Clausura temporal o definitiva - Resolución de sanción 	ÓRGANO INSTRUCTOR DIVISIÓN DE SALUD	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ley de Protección y Bienestar Animal, Ley N°30407. Ley N°27596, Régimen jurídico que regulará la crianza, adiestramiento, comercialización, tenencia y transferencia de canes, especialmente aquellos considerados potencialmente peligrosos. Ord. M. N°009-2023-MDP/LC Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ley de Protección y Bienestar Animal, Ley N°30407.
02.02.93	Realizar adiestramiento de canes dirigido a acrecentar y/o reforzar su agresividad.	Muy Grave	75%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Clausura temporal o definitiva - Resolución de sanción 	ÓRGANO INSTRUCTOR DIVISIÓN DE SALUD	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ley de Protección y Bienestar Animal, Ley N°30407. Ley N°27596, Régimen jurídico que regulará la crianza, adiestramiento, comercialización, tenencia y transferencia de canes, especialmente aquellos considerados potencialmente peligrosos. Ord. M. N°009-2023-MDP/LC Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ley de Protección y Bienestar Animal, Ley N°30407.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI

Creado por Ley N° 26521/09 - 08 - 1995

02.02.94	Adiestrar canes en la vía pública	Grave	45%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE SALUD	<p>adiestramiento, comercialización, tenencia y transferencia de canes, especialmente aquellos considerados potencialmente peligrosos.</p> <p>Ord. M. N°009-2023-MDP/LC Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.</p> <p>Ley de Protección y Bienestar Animal, Ley N°30407.</p> <p>Ley N°27596, Régimen jurídico que regulará la crianza, adiestramiento, comercialización, tenencia y transferencia de canes, especialmente aquellos considerados potencialmente peligrosos.</p> <p>Ord. M. N°009-2023-MDP/LC Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.</p> <p>Ley de Protección y Bienestar Animal, Ley N°30407.</p> <p>Ley N°27596, Régimen jurídico que regulará la crianza, adiestramiento, comercialización, tenencia y transferencia de canes, especialmente aquellos considerados potencialmente peligrosos.</p> <p>Ord. M. N°009-2023-MDP/LC Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.</p> <p>Ley de Protección y Bienestar Animal, Ley N°30407.</p>
02.02.95	No eliminar los residuos sólidos de forma permanente y adecuada	Grave	40%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Resolución de sanción - Denuncia Penal 	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE SALUD	<p>Ley N°27596, Régimen jurídico que regulará la crianza, adiestramiento, comercialización, tenencia y transferencia de canes, especialmente aquellos considerados potencialmente peligrosos.</p> <p>Ord. M. N°009-2023-MDP/LC Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.</p> <p>Ley de Protección y Bienestar Animal, Ley N°30407.</p>
02.02.96	No comunicar cualquier caso de zoonosis , ante las autoridades municipales o de salud competentes	Grave	40%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Resolución de sanción - Denuncia penal 	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE SALUD	<p>Ley N°27596, Régimen jurídico que regulará la crianza, adiestramiento, comercialización, tenencia y transferencia de canes, especialmente aquellos considerados potencialmente peligrosos.</p> <p>Ord. M. N°009-2023-MDP/LC Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.</p> <p>Ley de Protección y Bienestar Animal, Ley N°30407.</p>



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI

Creado por Ley N° 26521/09 - 08 - 1995

02.02.97	Vender canes en la vía pública	Grave	45%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Retención del can - Resolución de sanción - Denuncia Penal 	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE SALUD	<p>Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.</p> <p>Ley de Protección y Bienestar Animal, Ley N°30407.</p> <p>Ley N°27596, Régimen jurídico que regulará la crianza, adiestramiento, comercialización, tenencia y transferencia de canes, especialmente aquellos considerados potencialmente peligrosos.</p> <p>Ord. M. N°009-2023-MDP/LC</p>
02.02.98	No mantener a los canes con los cuidados y atenciones necesarios, ni mantener limpio, desinfectado y libre de mal olor el ambiente en el que se crían, además de la casa, caseta u otros.	Leve	10%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE SALUD	<p>Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.</p> <p>Ley de Protección y Bienestar Animal, Ley N°30407.</p> <p>Ley N°27596, Régimen jurídico que regulará la crianza, adiestramiento, comercialización, tenencia y transferencia de canes, especialmente aquellos considerados potencialmente peligrosos.</p> <p>Ord. M. N°009-2023-MDP/LC</p>
02.02.99	Conducir a un can considerado potencialmente peligroso por la vía pública sin identificación, collar de ahorque o correa y bozal de canastilla de metal o que los elementos de seguridad no sean razonablemente suficientes o quien conduzca no sea apto para ello.	Grave	45%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Retención del can - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE SALUD	<p>Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.</p> <p>Ley de Protección y Bienestar Animal, Ley N°30407.</p> <p>Ley N°27596, Régimen jurídico que regulará la crianza, adiestramiento, comercialización, tenencia y transferencia de canes, especialmente aquellos considerados potencialmente peligrosos.</p> <p>Ord. M. N°004-2015-MDP/LC</p>
02.02.100	Permitir la circulación y permanencia de canes en áreas de uso público sin la compañía de la persona responsable o designada para su cuidado.	Leve	5%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Retención del can - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE SALUD	<p>Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.</p> <p>Ley de Protección y Bienestar Animal, Ley N°30407.</p> <p>Ley N°27596, Régimen jurídico que regulará la crianza, que regulará la crianza, adiestramiento, comercialización, tenencia y transferencia de canes, especialmente aquellos considerados potencialmente peligrosos.</p> <p>Ord. M. N°004-2015-MDP/LC</p>



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI

Creado por Ley N° 26521/09 - 08 - 1995

02.02.101	Concurrir con el can a establecimientos públicos o privados, prohibidos de acuerdo a la normatividad vigente.	Grave	45%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Retención del can - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE SALUD	adiestramiento, comercialización, tenencia y transferencia de canes, especialmente aquellos considerados potencialmente peligrosos. Ord. M. N°009-2023-MDP/LC Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ley de Protección y Bienestar Animal, Ley N°30407. Ley N°27596, Régimen jurídico que regulará la crianza, adiestramiento, comercialización, tenencia y transferencia de canes, especialmente aquellos considerados potencialmente peligrosos. Ord. M. N°009-2023-MDP/LC Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ley de Protección y Bienestar Animal, Ley N°30407. Ley N°27596, Régimen jurídico que regulará la crianza, adiestramiento, comercialización, tenencia y transferencia de canes, especialmente aquellos considerados potencialmente peligrosos. Ord. M. N°009-2023-MDP/LC Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ley de Protección y Bienestar Animal, Ley N°30407.
02.02.102	Permitir el ingreso de canes a locales públicos, en contravención al establecido en los artículos 24 y 25 del Decreto Supremo 006-2022-SA; con excepción de animales que realizan las funciones de guía o lazarillo.	Leve	5%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE SALUD	adiestramiento, comercialización, tenencia y transferencia de canes, especialmente aquellos considerados potencialmente peligrosos. Ord. M. N°009-2023-MDP/LC Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ley de Protección y Bienestar Animal, Ley N°30407. Ley N°27596, Régimen jurídico que regulará la crianza, adiestramiento, comercialización, tenencia y transferencia de canes, especialmente aquellos considerados potencialmente peligrosos. Ord. M. N°009-2023-MDP/LC Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ley de Protección y Bienestar Animal, Ley N°30407.
02.02.103	No proporcionar al comprador información sobre la raza o tipo de can ofrecido, como el aspecto, temperamento y comportamiento y expresión del animal.	Leve	5%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE SALUD	adiestramiento, comercialización, tenencia y transferencia de canes, especialmente aquellos considerados potencialmente peligrosos. Ord. M. N°009-2023-MDP/LC Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ley de Protección y Bienestar Animal, Ley N°30407. Ley N°27596, Régimen jurídico que regulará la crianza, adiestramiento, comercialización, tenencia y transferencia de canes, especialmente aquellos considerados potencialmente peligrosos. Ord. M. N°009-2023-MDP/LC Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ley de Protección y Bienestar Animal, Ley N°30407.



<p>02.02.104</p>	<p>No poner a disposición de la autoridad municipal de Pichari o la autoridad competente, el archivo de las historias clínicas de los canes, consignando vacunaciones, desparasitaciones o tratamiento que reciba, cuando sea requerido.</p>	<p>Grave</p>	<p>40%</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Clausura temporal o definitiva - Resolución de sanción 	<p>ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE SALUD</p> <p>Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ley de Protección y Bienestar Animal, Ley N°30407. Ley N°27596, Régimen jurídico que regulará la crianza, adiestramiento, comercialización, tenencia y transferencia de canes. Especialmente aquellos considerados potencialmente peligrosos. Ord. M. N°009-2023-MDP/LC</p>
<p>CENTRO CULTURAL PICHARI</p>	<p>GRAVEDAD DE LA SANCION</p>	<p>LEVE</p>	<p>LEVE</p>	<p>MEDIDA COMPLEMENTARIA INMEDIATA - MEDIATA</p>	<p>ORGANO SANCIONADOR GERENCIA DE DESARROLLO AGRARIO Y ECONOMICO</p> <p>SUSTENTO LEGAL.</p>
<p>02.02.105</p>	<p>Se prohíbe el otorgamiento de más de un puesto de venta a un mismo conductor y que a su vez estos entreguen a terceros, bajo responsabilidad de sancionar con la vacancia del puesto, esta acción será ejecutado de manera inmediata y constatada de flagrancia.</p>	<p>Leve</p>	<p>8%</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Resolución de sanción 	<p>Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades Ord. Municipal N°015-2022-MDP/LC</p>
<p>02.02.106</p>	<p>Se prohíbe la presencia de ebrios en escándalo, mendigos, personas sospechosas o de actitudes sospechosas, músicos y cómicos ambulantes sin previa autorización de la junta directiva.</p>	<p>Leve</p>	<p>6%</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Resolución de sanción 	<p>Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades Ord. Municipal N°015-2022-MDP/LC</p>
<p>02.02.107</p>	<p>Se prohíbe la venta ambulatoria al interior del centro cultural Pichari y la circulación del comercio ambulatorio hasta una distancia de 100 metros del perímetro del local.</p>	<p>Leve</p>	<p>6%</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Resolución de sanción 	<p>Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades Ord. Municipal N°015-2022-MDP/LC</p>



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI

Creado por Ley N° 26521/09 - 08 - 1995

02.02.108	Se prohíbe el ingreso y permanencia de personas no autorizadas fuera del horario.	Leve	6%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Resolución de sanción 	ÓRGANO INSTRUCTOR DIVISION DE TURISMO Y PROMOCIÓN	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades Ord. Municipal N°015-2022-MDP/LC
02.02.109	Queda prohibida la guardiana de carretas y bultos provenientes de vendedores ambulantes o informales.	Leve	6%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Resolución de sanción 	ÓRGANO INSTRUCTOR DIVISION DE TURISMO Y PROMOCIÓN	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades Ord. Municipal N°015-2022-MDP/LC
02.02.110	Se prohíbe la instalación de establecimientos provisionales en los pasillos o vías de circulación del interior y perímetro exterior del centro cultural Pichari, sin autorización.	Leve	6%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva - Acta de fiscalización - Resolución de sanción 	ÓRGANO INSTRUCTOR DIVISION DE TURISMO Y PROMOCIÓN	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades Ord. Municipal N°015-2022-MDP/LC
02.02.111	Se prohíbe la circulación de motocicletas, motocargueros, triciclos, bicicletas o carretas con ruedas de hierro o enlantadas, en horas de atención al público.	Leve	6%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Resolución de sanción 	ÓRGANO INSTRUCTOR DIVISION DE TURISMO Y PROMOCIÓN	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades Ord. Municipal N°015-2022-MDP/LC
02.02.112	Se prohíbe la exhibición de propaganda política, otros y pegado de afiches en el interior del centro cultural Pichari.	Leve	6%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Resolución de sanción 	ÓRGANO INSTRUCTOR DIVISION DE TURISMO Y PROMOCIÓN	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades Ord. Municipal N°015-2022-MDP/LC
02.02.113	Se prohíbe la exhibición y degustación de productos sin la debida autorización de la Gerencia de desarrollo agrario y económico	Leve	6%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Resolución de sanción 	ÓRGANO INSTRUCTOR DIVISION DE TURISMO Y PROMOCIÓN	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades Ord. Municipal N°015-2022-MDP/LC
02.02.114	Se prohíbe partir o subdividir un puesto de venta, así como realizar la comercialización de dos giros diferentes en un mismo puesto, sin la debida autorización.	Leve	6%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Resolución de sanción 	ÓRGANO INSTRUCTOR DIVISION DE TURISMO Y PROMOCIÓN	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades Ord. Municipal N°015-2022-MDP/LC
02.02.115	Se prohíbe alquilar, vender, dar en cesión y/o traspaso su puesto de venta.	Leve	6%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Resolución de sanción 	ÓRGANO INSTRUCTOR DIVISION DE TURISMO Y PROMOCIÓN	Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ord. Municipal N°015-2022-MDP/LC



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Creado por Ley N° 28521/09 - 08 - 1995

02.02.116	Se prohíbe ocupar mayor extensión que la correspondiente al área del establecimiento o hacer modificaciones o tener estantes adicionales sin haber adquirido la autorización correspondiente, las mejoras realizadas quedarán en beneficio para la municipalidad	Leve	6%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Acta o notificación de sanción 	ÓRGANO INSTRUCTOR DIVISIÓN DE TURISMO Y PROMOCIÓN	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades Ord. Municipal N°015-2022-MDP/LC
02.02.117	Se prohíbe cambiar el giro del puesto de venta sin la respectiva autorización de la Municipalidad.	Leve	10%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Revocatoria de licencia o autorización municipal 	ÓRGANO INSTRUCTOR DIVISIÓN DE TURISMO Y PROMOCIÓN	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades Ord. Municipal N°015-2022-MDP/LC
02.02.118	Se prohíbe fomentar y participar en juegos de azar dentro del centro cultural Pichari	Leve	10%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Resolución de sanción 	ÓRGANO INSTRUCTOR DIVISIÓN DE TURISMO Y PROMOCIÓN	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades Ord. Municipal N°015-2022-MDP/LC
02.02.119	Se prohíbe permanecer dentro del centro cultural Pichari mayor tiempo del señalado en presente reglamentos, salvo permiso otorgado por la autoridad.	Leve	10%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Resolución de sanción 	ÓRGANO INSTRUCTOR DIVISIÓN DE TURISMO Y PROMOCIÓN	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades Ord. Municipal N°015-2022-MDP/LC
02.02.120	Usar puestos de venta o tiendas interiores exclusivamente como depósitos, así mismo ningún trabajador podrá realizar sus actividades en zonas declaradas como rígidas (pasadizos, zonas de seguridad previamente demarcadas)	Leve	5%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Resolución de sanción 	ÓRGANO INSTRUCTOR DIVISIÓN DE TURISMO Y PROMOCIÓN	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades Ord. Municipal N°015-2022-MDP/LC
02.02.121	No podrá realizar actos que perturben o incomoden el libre ejercicio de las actividades de otro conductor, ni fomentar actos de escándalo público.	Leve	10%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Resolución de sanción 	ÓRGANO INSTRUCTOR DIVISIÓN DE TURISMO Y PROMOCIÓN	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades Ord. Municipal N°015-2022-MDP/LC



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI

Creado por Ley N° 26521/09 - 08 - 1995

02.02.122	Utilizar parlantes o megáfonos particulares dentro del centro cultural Pichari, salvo autorización escrita y expresa de la autoridad municipal, previa evaluación de la contaminación sonora que se emita.	Leve	10%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Decomiso - Retención - Resolución de sanción 	ÓRGANO INSTRUCTOR DIVISION DE TURISMO Y PROMOCIÓN	Ley N°27972. Ley Orgánica de Municipalidades Ord. Municipal N°015-2022-MDP/LC
02.02.123	Faltar el respeto a la autoridad municipal dentro y fuera del centro cultural Pichari.	Grave	50%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Revocatoria de autorización municipal - Clausura temporal o definitiva - Resolución de sanción 	ÓRGANO INSTRUCTOR DIVISION DE TURISMO Y PROMOCIÓN	Ley N°27972. Ley Orgánica de Municipalidades Ord. Municipal N°015-2022-MDP/LC
02.02.124	Utilizar piletas y/o baños públicos como lavandería o como accesorio de uso público de venta por ser esta de uso público de todos los comerciantes.	Leve	5%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Resolución de sanción 	ÓRGANO INSTRUCTOR DIVISION DE TURISMO Y PROMOCIÓN	Ley N°27972. Ley Orgánica de Municipalidades Ord. Municipal N°015-2022-MDP/LC
02.02.125	Cambiar de puestos sin autorización expresa de la autoridad municipal.	Leve	10%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Resolución de sanción 	ÓRGANO INSTRUCTOR DIVISION DE TURISMO Y PROMOCIÓN	Ley N°27972. Ley Orgánica de Municipalidades Ord. Municipal N°015-2022-MDP/LC
	LOCALES DE HOSPEDAJE	GRAVEDAD DE LA SANCION	UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA INMEDIATA - MEDIATA	ÓRGANO SANCIONADOR GERENCIA DE DESARROLLO AGRARIO Y ECONOMICO	SUSTENTO LEGAL
02.02.126	Encontrarse las sábanas, colchones y otros bienes, deteriorados o antihigiénicas	Grave	50%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retiro - Decomiso de bienes muebles deteriorados - Retención por reincidencia - Revocatoria de licencia de funcionamiento - Resolución de sanción 	ÓRGANO INSTRUCTOR DIVISION DE TURISMO Y PROMOCIÓN	Ley N°27972. Ley Orgánica de Municipalidades Decreto Supremo que aprueba la modificación del Reglamento de Establecimientos de Hospedaje aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINCETUR y del Reglamento de la Ley N° 28868. Ley que faculta al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo a tipificar infracciones por vía reglamentaria en materia de prestación de servicios turísticos y la calificación de establecimientos de hospedaje y establece las sanciones aplicables; aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2007-MINCETUR Ley General de Salud Ley N° 26842



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Creado por Ley N° 26521/09 - 08 - 1995

02.02.127	Alquilar habitaciones sin registrar la identificación y procedencia de los huéspedes	Muy Grave	90%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retiro - Decomiso - Retención por reincidencia - Revocatoria de licencia de funcionamiento - Clausura temporal por 15 días - Resolución de sanción 	<p>ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE TURISMO Y PROMOCION</p>	<p>Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Decreto Supremo que aprueba la modificación del Reglamento de Establecimientos de Hospedaje, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINCETUR y del Reglamento de la Ley N° 28868, Ley que faculta al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo a tipificar infracciones por vía reglamentaria en materia de prestación de servicios turísticos y la calificación de establecimientos de hospedaje y establece las sanciones aplicables, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2007-MINCETUR</p>
02.02.128	Por fijar categoría diferente a la que les corresponde a los locales de hospedaje	Moderado	30%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retención por reincidencia. - Revocatoria de licencia de funcionamiento. - Resolución de sanción 	<p>ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE TURISMO Y PROMOCION</p>	<p>Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Decreto Supremo que aprueba la modificación del Reglamento de Establecimientos de Hospedaje, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINCETUR y del Reglamento de la Ley N° 28868, Ley que faculta al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo a tipificar infracciones por vía reglamentaria en materia de prestación de servicios turísticos y la calificación de establecimientos de hospedaje y establece las sanciones aplicables, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2007-MINCETUR</p>
02.02.129	Por no exhibir en los locales de hospedajes, la tarifa de precios de las habitaciones que alquila	Leve	10%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva - Acta de fiscalización. - Retención o decomiso por reincidencia de bienes muebles - Revocatoria de licencia de funcionamiento - Resolución de sanción 	<p>ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE TURISMO Y PROMOCION</p>	<p>Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Decreto Supremo que aprueba la modificación del Reglamento de Establecimientos de Hospedaje, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINCETUR y del Reglamento de la Ley N° 28868, Ley que faculta al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo a tipificar infracciones por vía reglamentaria en materia de prestación de servicios turísticos y la calificación de establecimientos de hospedaje y establece las sanciones aplicables, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2007-MINCETUR</p>



02.02.130	Arquitar los locales de hospedaje las habitaciones por horas como casa de cita	Grave	50%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retiro - Decomiso - Retención por reincidencia - Revocatoria de licencia de funcionamiento - Resolución de sanción 	<p>ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE TURISMO Y PROMOCION</p>	<p>Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Decreto Supremo que aprueba la modificación del Reglamento de Establecimientos de Hospedaje aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINCETUR y del Reglamento de la Ley N° 28868, Ley que faculta al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo a tipificar infracciones por vía reglamentaria en materia de prestación de servicios turísticos y la calificación de establecimientos de hospedaje y establece las sanciones aplicables, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2007-MINCETUR Ley General de Salud Ley N° 26842</p>
02.02.131	Por tener baños incompletos según lo dispuesto en el reglamento nacional de construcciones o baños con los caños en mal estado	Leve	10%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retiro - Decomiso - Retención por reincidencia de funcionamiento - Resolución de sanción 	<p>ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE TURISMO Y PROMOCION</p>	<p>Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Decreto Supremo que aprueba la modificación del Reglamento de Establecimientos de Hospedaje aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINCETUR y del Reglamento de la Ley N° 28868, Ley que faculta al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo a tipificar infracciones por vía reglamentaria en materia de prestación de servicios turísticos y la calificación de establecimientos de hospedaje y establece las sanciones aplicables, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2007-MINCETUR</p>
02.02.132	Por infringir el reglamento nacional de locales de hospedaje	Grave	50%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retiro - Decomiso - Retención por reincidencia de funcionamiento - Resolución de sanción 	<p>ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE TURISMO Y PROMOCION</p>	<p>Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Decreto Supremo que aprueba la modificación del Reglamento de Establecimientos de Hospedaje, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINCETUR y del Reglamento de la Ley N° 28868. Ley que faculta al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo a tipificar infracciones por vía reglamentaria en materia de prestación de servicios turísticos y la calificación de establecimientos de hospedaje y establece las sanciones aplicables, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2007-MINCETUR</p>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Creado por Ley N° 26521/09 - 06 - 1995

02.02.133	Por permitir el ingreso de menores de edad sin la compañía de sus padres o responsables a locales de hospedaje	Muy Grave	90%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retiro - Decomiso - Retención por reincidencia - Revocatoria de autorización - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE TURISMO Y PROMOCION	N° 007-2007-MINCETUR. Decreto Supremo que aprueba la modificación del Reglamento de Establecimientos de Hospedaje aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINCETUR y del Reglamento de la Ley N° 28868, Ley que faculta al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo a tipificar infracciones por vía reglamentaria en materia de prestación de servicios turísticos y la calificación de establecimientos de hospedaje y establece las sanciones aplicables aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2007-MINCETUR Ley N° 30802, Ley que establece condiciones para el ingreso de niñas, niños y adolescentes a establecimientos de hospedaje
	CINEMATOGRAFIA Y DEMAS ESPECTACULOS PUBLICOS NO DEPORTIVOS. CINES, TEATRO Y DEMAS SIMILARES	GRAVEDAD DE LA SANCION	UIT	COMPLEMENTARIA INMEDIATA - MEDIATA	ORGANO SANCIONADOR GERENCIA DE EDUCACION Y DESARROLLO SOCIAL	SUSTENTO LEGAL
02.02.134	Exhibir sin autorización presentación, películas, escenas, etc., que atenten contra la moral y buenas costumbres o alteren el orden público.	Grave	45%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retiro - Decomiso - Revocatoria de licencia de funcionamiento y/o autorización - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE DESARROLLO EDUCATIVO, CULTURA Y DEPORTE	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
02.02.135	Exhibir películas pornográficas en salas cinematográficas	Grave	50%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retiro - Decomiso - Revocatoria de licencia de funcionamiento y/o autorización - Clausura temporal o definitiva - previa evaluación por reincidencia. - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE DESARROLLO EDUCATIVO, CULTURA Y DEPORTE	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Creado por Ley N° 26521/09 - 08 - 1995

02.02.136	CENTROS EDUCATIVOS Por permitir o generar afectación de acciones inadecuadas como el bullying, maltrato psicológico o físico y no adoptar las medidas correctivas	Grave	50%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retiro - Decomiso - Revocatoria de licencia de funcionamiento y/o autorización - Clausura temporal o definitiva - previa evaluación por reincidencia. - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR DEMUNA	Ord. Municipal N°015-2023-MDP/LC
02.02.137	No exhibir al público en lugar visible la capacidad del local, las tarifas y horarios de función y calificación.	Moderado	20%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Retiro - Decomiso - Revocatoria de licencia de funcionamiento y/o autorización - Clausura temporal o definitiva - previa evaluación por reincidencia. - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE DESARROLLO EDUCATIVO, CULTURA Y DEPORTE	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
ORNATO ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR EN GENERAL		GRAVEDAD DE LA SANCION	UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA INMEDIATA - MEDATA	ORGANO SANCIONADOR GERENCIA MUNICIPAL	SUSTENTO LEGAL
02.02.138	Instalación de elementos de publicidad sin autorización en área pública o privada.	Moderado	20%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retención de bienes - Decomiso de bienes para garantizar el pago de la sanción impuesta - Revocatoria de licencia de funcionamiento y/o autorización - Clausura temporal o definitiva - previa evaluación por reincidencia. - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR OFICINA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
02.02.139	Instalación de elementos de publicidad en forma distinta a lo autorizado.	Moderado	20%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retención de bienes - Decomiso de bienes para garantizar el pago de la sanción impuesta - Revocatoria de licencia de funcionamiento y/o autorización - Clausura temporal o definitiva - previa evaluación por reincidencia. - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR OFICINA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
02.02.140	Instalar carteles en las carteleras municipales.	Moderado	20%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. 	ORGANO INSTRUCTOR OFICINA DE	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Creado por Ley N° 2652 I/09 - 06 - 1995



02.02.141	Instalación de carteles fuera de las carteleras municipales.	Moderado	20%	<ul style="list-style-type: none"> - Retención de bienes - Decomiso de bienes para garantizar el pago de la sanción impuesta - Revocatoria de licencia de funcionamiento y/o autorización Clausura temporal o definitiva previa evaluación por reincidencia. - Resolución de sanción - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retención de bienes - Decomiso de bienes para garantizar el pago de la sanción impuesta - Revocatoria de licencia de funcionamiento y/o autorización Clausura temporal o definitiva - Resolución de sanción 	DESARROLLO URBANO Y RURAL	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
02.02.142	Por exhibir anuncios en banderolas en la vía pública o adosados a los parámetros de los inmuebles u otros elementos de la fachada sin autorización.	Grave	45%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retención de bienes - Decomiso de bienes para garantizar el pago de la sanción impuesta - Revocatoria de licencia de funcionamiento y/o autorización Clausura temporal o definitiva - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUTOR OFICINA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
02.02.143	Por instalación de todo tipo de anuncios y/o publicidad exterior que atenten contra la moral y las buenas costumbres.	Grave	45%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retención de bienes - Decomiso de bienes para garantizar el pago de la sanción impuesta - Revocatoria de licencia de funcionamiento y/o autorización Clausura temporal o definitiva - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUTOR OFICINA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
02.02.144	Instalar toldos sin autorización municipal.	Moderado	15%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retención de bienes - Decomiso de bienes para garantizar el pago de la sanción 	ORGANO INSTRUTOR OFICINA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Creado por Ley N° 26521/09 - 06 - 1995

02.02.145	Realizar pintas en las fachadas, muros de los predios	Leve	5%	<ul style="list-style-type: none"> - Impuesta - Revocatoria de licencia de funcionamiento y/o autorización - Clausura temporal o definitiva previa evaluación por reincidencia. - Resolución de sanción - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retención de bienes - Decomiso de bienes para garantizar el pago de la sanción impuesta - Revocatoria de licencia de funcionamiento y/o autorización - Clausura temporal o definitiva previa evaluación por reincidencia. - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUTOR OFICINA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
02.02.146	Distribuir o arrojar volantes en áreas de uso público.	Leve	5%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retención de bienes - Decomiso de bienes para garantizar el pago de la sanción impuesta - Revocatoria de licencia de funcionamiento y/o autorización - Clausura temporal o definitiva previa evaluación por reincidencia. - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUTOR OFICINA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
02.02.147	No mantener los elementos de publicidad exterior en buen estado de presentación, funcionamiento y seguridad.	Moderado	15%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retención de bienes - Decomiso de bienes para garantizar el pago de la sanción impuesta - Revocatoria de licencia de funcionamiento y/o autorización - Clausura temporal o definitiva previa evaluación por reincidencia. - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUTOR OFICINA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
02.02.148	Por destruir y/o dañar bienes y/o áreas de uso público debiendo efectuar su restitución en forma automática	Moderado	15%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retención de bienes - Decomiso de bienes para garantizar el pago de la sanción impuesta - Revocatoria de licencia de funcionamiento y/o autorización 	ORGANO INSTRUTOR OFICINA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Creado por Ley N° 24521/09 - 08 - 1995

02.02.149	Instalar mobiliarios u otros elementos permanentes sin la autorización municipal.	Leve	5%	<ul style="list-style-type: none"> - Clausura temporal o definitiva previa evaluación por reincidencia. - Resolución de sanción - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retención de bienes - Decomiso de bienes para garantizar el pago de la sanción impuesta - Revocatoria de licencia de funcionamiento y/o autorización - Clausura temporal o definitiva previa evaluación por reincidencia. - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUTOR OFICINA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
02.02.150	Por colocar anuncios tipo caballete, pizarras u otros similares en la vía pública.	Moderado	15%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retención de bienes - Decomiso de bienes para garantizar el pago de la sanción impuesta - Revocatoria de licencia de funcionamiento y/o autorización - Clausura temporal o definitiva previa evaluación por reincidencia. - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUTOR OFICINA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
02.02.151	No retirar la propaganda electoral o no reponer el área afectado por pintas políticas a su estado original, luego de finalizado el proceso electoral, en el plazo que señalan las disposiciones respectivas.	Grave	45%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retención de bienes - Decomiso de bienes para garantizar el pago de la sanción impuesta - Revocatoria de licencia de funcionamiento y/o autorización - Clausura temporal o definitiva previa evaluación por reincidencia. - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUTOR OFICINA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
02.02.152	Ubicar anuncio o avisos publicitarios en forma distinta a lo autorizado.	Grave	45%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retención de bienes - Decomiso de bienes para garantizar el pago de la sanción impuesta - Revocatoria de licencia de funcionamiento y/o autorización - Clausura temporal o definitiva 	ORGANO INSTRUTOR OFICINA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Creado por Ley N° 26521/09 - 08 - 1995

02.02.153	Colocar elementos de publicidad que tengan semejanza con señales, símbolos o dispositivos oficiales de control u orientación del tránsito de peatones o de vehículos.	Grave	45%	<ul style="list-style-type: none"> - previa evaluación por reincidencia. - Resolución de sanción - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retención de bienes - Decomiso de bienes para garantizar el pago de la sanción impuesta - Revocatoria de licencia de funcionamiento y/o autorización - Clausura temporal o definitiva - previa evaluación por reincidencia. - Resolución de sanción 	<p>ORGANO INSTRUTOR OFICINA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL</p>	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
02.02.154	El anuncio o aviso publicitario en un bien de dominio privado que invade en más de 20 centímetros la vía pública o se encuentra a una altura menor de 2.10 m o no se encuentra sobre el vano.	Moderado	15%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retención de bienes - Decomiso de bienes para garantizar el pago de la sanción impuesta - Revocatoria de licencia de funcionamiento y/o autorización - Clausura temporal o definitiva - previa evaluación por reincidencia. - Resolución de sanción 	<p>ORGANO INSTRUTOR OFICINA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL</p>	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
02.02.155	Ubicar anuncios y avisos publicitarios en puertas, ductos de iluminación, asimismo invadir aires, u obstaculizar iluminación o ventilación de propiedad de terceros.	Moderado	15%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retención de bienes - Decomiso de bienes para garantizar el pago de la sanción impuesta - Revocatoria de licencia de funcionamiento y/o autorización - Clausura temporal o definitiva - previa evaluación por reincidencia. - Resolución de sanción 	<p>ORGANO INSTRUTOR OFICINA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL</p>	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
02.02.156	Ubicar anuncios y avisos publicitarios ubicado en bienes de uso parcialmente ubicado en un bien dominio privado que invade en más de 50 cm, o 90 cm según corresponda, la vía pública o se encuentra a una altura menor a 3.00 m o la máxima del cerco.	Moderado	15%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retención de bienes - Decomiso de bienes para garantizar el pago de la sanción impuesta - Revocatoria de licencia de funcionamiento y/o autorización - Clausura temporal o definitiva - previa evaluación por reincidencia. - Resolución de sanción 	<p>ORGANO INSTRUTOR OFICINA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL</p>	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Creado por Ley N° 26521/09 - 08 - 1995

02.02.157	Ubicar anuncios y avisos publicitarios ocupando total o parcialmente la superficie de pistas y veredas, con excepción de los anuncios o avisos publicitarios que se ubican en mobiliario urbano.	Grave	45%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retención de bienes - Decomiso de bienes para garantizar el pago de la sanción impuesta - Revocatoria de licencia de funcionamiento y/o autorización - Clausura temporal o definitiva previa evaluación por reincidencia. - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUTOR OFICINA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
02.02.158	Ubicar anuncios o avisos publicitarios que reflejen o irradian luz al interior de los inmuebles cercanos.	Moderado	15%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retención de bienes - Decomiso de bienes para garantizar el pago de la sanción impuesta - Revocatoria de licencia de funcionamiento y/o autorización - Clausura temporal o definitiva previa evaluación por reincidencia. - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUTOR OFICINA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
02.02.159	Pintar o pegar mensajes publicitarios en las veredas, sardineles, pistas y otros componentes de la vía pública.	Grave	45%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retención de bienes - Decomiso de bienes para garantizar el pago de la sanción impuesta - Revocatoria de licencia de funcionamiento y/o autorización - Clausura temporal o definitiva previa evaluación por reincidencia. - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUTOR OFICINA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
02.02.160	Colocar elementos sobre la carrocería de los vehículos que excedan en su borde superior los 45 centímetros (45cm), desde el techo. En ningún caso sobrepasara los límites de largo y ancho del vehículo.	Moderado	15%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retención de bienes - Decomiso de bienes para garantizar el pago de la sanción impuesta - Revocatoria de licencia de funcionamiento y/o autorización - Clausura temporal o definitiva previa evaluación por reincidencia. - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUTOR OFICINA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



02.02.161	No mantener en lugar visible del anuncio o aviso publicitario el número de la autorización, el número de registro y el nombre del propietario del vehículo.	Moderado	15%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retención de bienes - Decomiso de bienes para garantizar el pago de la sanción impuesta - Revocatoria de licencia de funcionamiento y/o autorización - Clausura temporal o definitiva previa evaluación por reincidencia. - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR OFICINA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
02.02.162	SÍMBOLOS PATRIOS No izar la bandera nacional o colocarla en forma indebida en las fechas y oportunidades señaladas por la autoridad correspondiente	Grave	45%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Resolución de sanción 	GERENCIA DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
02.02.163	PROPAGANDA POLÍTICA Fijar propaganda electoral en cantidades públicas, los cuarteles de las fuerzas armadas y de la policía nacional del Perú, los locales de municipalidades, colegios profesionales, centros de salud, clínicas centros de médicos, públicos o privados, universidades o institutos de educación superior privados o públicos, instituciones educativas estatales o particulares, templos de iglesias de cualquier credo, juzgados o notarias públicas	GRAVEDAD DE LA SANCION Grave	UIT 45%	MEDIDA COMPLEMENTARIA INMEDIATA - MEDIANA <ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retención de bienes - Decomiso de bienes para garantizar el pago de la sanción impuesta - Revocatoria de licencia de funcionamiento y/o autorización - Clausura temporal o definitiva previa evaluación por reincidencia. - Resolución de sanción 	ORGANO SANCIONADOR GERENCIA MUNICIPAL ORGANO INSTRUCTOR OFICINA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL	SUSTENTO LEGAL Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ord. Municipal N° 018-2022-MDP/LC
02.02.164	Instalar propaganda electoral en todas las plazas, parques y alamedas y sus zonas circundantes, ubicadas en el distrito; en las áreas de interés histórico y monumental; en los bienes que constituyen patrimonio cultural de la nación; o en general, en el mobiliario	Grave	45%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retención de bienes - Decomiso de bienes para garantizar el pago de la sanción impuesta - Revocatoria de licencia de funcionamiento y/o autorización 	ORGANO INSTRUCTOR OFICINA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ord. Municipal N° 018-2022-MDP/LC



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Creado por Ley N° 26521/09 - 08 - 1995

<p>02.02.165</p>	<p>Urbanos o predios de servicio público ubicados en el distrito.</p>	<p>Grave</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Clausura temporal o definitiva previa evaluación por reincidencia. - Resolución de sanción - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retención de bienes - Decomiso de bienes para garantizar el pago de la sanción impuesta - Revocatoria de licencia de funcionamiento y/o autorización - Clausura temporal o definitiva previa evaluación por reincidencia. - Resolución de sanción 	<p>ORGANO INSTRUCTOR OFICINA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL</p>	<p>Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ord. Municipal N° 018-2022-MDP/LC</p>
<p>02.02.166</p>	<p>Utilizar los muros de predios públicos y privados para realizar pintas, fijar o pegar carteles, sin contar con autorización previa; o sin efectuar el procedimiento de comunicación a la municipalidad.</p>	<p>Grave</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retención de bienes - Decomiso de bienes para garantizar el pago de la sanción impuesta - Revocatoria de licencia de funcionamiento y/o autorización - Clausura temporal o definitiva previa evaluación por reincidencia. - Resolución de sanción 	<p>ORGANO INSTRUCTOR OFICINA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL</p>	<p>Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ord. Municipal N° 018-2022-MDP/LC</p>
<p>02.02.167</p>	<p>Difundir, fuera del horario comprendido entre las 08:00 y las 20:00 horas, propaganda a través de altoparlantes instalados en locales o en vehículos; o difundirla, fuera o dentro del horario permitido, en una intensidad mayor a la prevista en el reglamento de estándares nacionales de calidad ambiental para ruido.</p>	<p>Muy Grave</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retención de bienes - Decomiso de bienes para garantizar el pago de la sanción impuesta - Revocatoria de licencia de funcionamiento y/o autorización - Clausura temporal o definitiva previa evaluación por reincidencia. - Resolución de sanción 	<p>ORGANO INSTRUCTOR OFICINA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL</p>	<p>Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ord. Municipal N° 018-2022-MDP/LC</p>
<p>02.02.168</p>	<p>No retirar o borrar cada una de las propagandas electorales, dentro del plazo de 30 días calendarios, desde la conclusión del periodo electoral</p>	<p>Muy Grave</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retención de bienes - Decomiso de bienes para garantizar el pago de la sanción impuesta - Revocatoria de autorización - Despintado - Resolución de sanción 	<p>ORGANO INSTRUCTOR OFICINA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL</p>	<p>Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ord. Municipal N° 018-2022-MDP/LC</p>



02.02.169	Instalar propaganda política en entidades públicas sin la autorización del órgano representativo y responsable de la entidad pública titular.	Grave	45%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retención de bienes - Decomiso de bienes para garantizar el pago de la sanción - Impuesta - Revocatoria de autorización - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR OFICINA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
02.02.170	Emplear el uso de postes de alumbrado público, teléfono para instalación de propaganda electoral (paneles, afiches, banner, banderolas, etc.)	Grave	45%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retención de bienes - Decomiso de bienes para garantizar el pago de la sanción - Impuesta - Revocatoria de autorización - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR OFICINA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
	PRESENTACIÓN DE INMUEBLES, INFRACCIONES CONTRA EL ORNATO	GRAVEDAD DE LA SANCION	UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA INMEDIATA - MEDIATA	ORGANO SANCIONADOR GERENCIA MUNICIPAL	SUSTENTO LEGAL.
02.02.171	Falta de mantenimiento de balcones, puertas, ventanas, fachadas, y/o superficies visibles de los inmuebles (pintado, lavado o refacciones)	Moderado	15%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retención de bienes - Decomiso de bienes para garantizar el pago de la sanción - Impuesta - Revocatoria de autorización - Resolución de sanción 	ÓRGANO INSTRUCTOR OFICINA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
02.02.172	Dañar y/o utilizar indebidamente el mobiliario urbano.	Moderado	20%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva - Acta de fiscalización. - Retención de bienes - Decomiso de bienes para garantizar el pago de la sanción - Impuesta - Revocatoria de autorización - Resolución de sanción 	ÓRGANO INSTRUCTOR OFICINA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
02.02.173	Colocar en la parte exterior de los inmuebles elementos que atenten contra el ornato.	Moderado	20%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retención de bienes - Decomiso de bienes para garantizar el pago de la sanción - Impuesta - Revocatoria de autorización - Resolución de sanción 	ÓRGANO INSTRUCTOR OFICINA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI

Creado por Ley N° 28521/09 08 - 1995

02.02.174	No observar los colores establecidos para el pintado de inmuebles.	Leve	10%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retención de bienes - Decomiso de bienes para garantizar el pago de la sanción - Resolución de sanción - Revocatoria de autorización 	ÓRGANO INSTRUCTOR OFICINA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
02.02.175	Por no pintar o limpiar vencido el plazo municipal las fachadas de inmuebles.	Leve	10%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retención de bienes - Decomiso de bienes para garantizar el pago de la sanción - Resolución de sanción - Revocatoria de autorización 	ÓRGANO INSTRUCTOR OFICINA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
02.02.176	Por abandono de vehículos y/o maquinarias en la vía pública y/o zonas de retiro atentando contra el ornato y seguridad.	Moderado	20%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retención de bienes - Decomiso de bienes para garantizar el pago de la sanción - Resolución de sanción - Revocatoria de autorización 	ÓRGANO INSTRUCTOR OFICINA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
02.02.177	Por efectuar reparaciones mecánicas, trabajos de carpintería y otros en la vía pública, infringiendo las normas municipales.	Moderado	15%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retención de bienes - Decomiso de bienes para garantizar el pago de la sanción - Resolución de sanción - Revocatoria de autorización 	ÓRGANO INSTRUCTOR OFICINA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
02.02.178	Por preparar materiales de construcción en la vía pública.	Moderado	15%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retención de bienes - Decomiso de bienes para garantizar el pago de la sanción - Resolución de sanción - Revocatoria de autorización 	ÓRGANO INSTRUCTOR OFICINA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
02.02.179	Por efectuar la descarga o almacenamiento temporal de material de construcción obstrucción el libre	Leve	5%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retención de bienes - Decomiso de bienes para garantizar el pago de la sanción - Resolución de sanción - Revocatoria de autorización 	ÓRGANO INSTRUCTOR OFICINA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ord. Municipal N°013-2022-MDP/LC



	Resolución de sanción	ORGANO INSTRUCTOR OFICINA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ord. Municipal N°013-2022- MDP/LC
<p>transito vehicular o peatonal.</p> <p>02.02.180</p> <p>Por no eliminar de la vía pública el desmonte o por no retirar el material de construcción dentro del plazo establecido o por contar con autorización para ocupar la vía pública.</p>	<p>Resolución de sanción</p> <ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retención de bienes - Decomiso de bienes para garantizar el pago de la sanción impositiva - Revocatoria de autorización - Resolución de sanción <p>Leve</p> <p>6%</p>	<p>ORGANO INSTRUCTOR OFICINA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL</p>	<p>Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ord. Municipal N°013-2022- MDP/LC</p>
<p>02.02.181</p> <p>Por dejar las veredas, calzadas, bermas sucias con residuos de materiales de construcción y/o desmonte.</p>	<p>Resolución de sanción</p> <ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retención de bienes - Decomiso de bienes para garantizar el pago de la sanción impositiva - Revocatoria de autorización - Resolución de sanción <p>Leve</p> <p>5%</p>	<p>ORGANO INSTRUCTOR OFICINA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL</p>	<p>Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ord. Municipal N°013-2022- MDP/LC</p>
<p>02.02.182</p> <p>Por no mantener húmedo el material y/o desmonte el cual ocasiona polvo, generando malestar a terceras personas.</p>	<p>Resolución de sanción</p> <ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retención de bienes - Decomiso de bienes para garantizar el pago de la sanción impositiva - Revocatoria de la autorización - Resolución de sanción <p>Leve</p> <p>5%</p>	<p>ORGANO INSTRUCTOR OFICINA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL</p>	<p>Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ord. Municipal N°013-2022- MDP/LC</p>
<p>02.02.183</p> <p>Por no ampliar los ladrillos debidamente y/o exceder la altura máxima establecida (2.00 m).</p>	<p>Resolución de sanción</p> <ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retención de bienes - Decomiso de bienes para garantizar el pago de la sanción impositiva - Revocatoria de licencia de funcionamiento y/o autorización - Clausura temporal o definitiva previa evaluación por reincidencia - Resolución de sanción <p>Leve</p> <p>10%</p>	<p>ORGANO INSTRUCTOR OFICINA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL</p>	<p>Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ord. Municipal N°013-2022- MDP/LC</p>
<p>02.02.184</p> <p>Por no cercar y/o delimitar el 50% del ancho de la vereda con arpillera</p>	<p>Resolución de sanción</p> <ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retención de bienes - Decomiso de bienes para garantizar el pago de la sanción impositiva <p>Leve</p> <p>10%</p>	<p>ORGANO INSTRUCTOR OFICINA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL</p>	<p>Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ord. Municipal N°013-2022- MDP/LC</p>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Creado por Ley N° 26521/09 - 08 - 1995

02.02.185	Madera, triplay u otro material para que sea visible y no afectar el ornato.	Leve	<ul style="list-style-type: none"> - Revocatoria de licencia de funcionamiento y/o autorización - Clausura temporal o definitiva previa evaluación por reincidencia. - Resolución de sanción - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retención de bienes - Decomiso de bienes para garantizar el pago de la sanción - Impuesta - Revocatoria de licencia de funcionamiento y/o autorización - Clausura temporal o definitiva previa evaluación por reincidencia. - Resolución de sanción 	<p>ORGANO INSTRUCTOR OFICINA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL</p>	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ord. Municipal N°013-2022-MDP/LC
02.02.186	Por no acondicionar un área de circulación peatonal.	Leve	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retención de bienes - Decomiso de bienes para garantizar el pago de la sanción - Impuesta - Revocatoria de licencia de funcionamiento y/o autorización - Clausura temporal o definitiva previa evaluación por reincidencia. - Resolución de sanción 	<p>ORGANO INSTRUCTOR OFICINA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL</p>	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ord. Municipal N°013-2022-MDP/LC
02.02.187	Por acumular material de construcción y/o desmonte en otros lugares o fuera de espacio autorizado.	Leve	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retención de bienes - Decomiso de bienes para garantizar el pago de la sanción - Impuesta - Revocatoria de licencia de funcionamiento y/o autorización - Clausura temporal o definitiva previa evaluación por reincidencia. - Resolución de sanción 	<p>ORGANO INSTRUCTOR OFICINA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL</p>	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ord. Municipal N°013-2022-MDP/LC
02.02.188	Por afectar el sistema de drenaje pluvial o alcantarillado con material de construcción o desmonte.	Leve	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retención de bienes - Decomiso de bienes para garantizar el pago de la sanción - Impuesta - Revocatoria de autorización - Resolución de sanción 	<p>ORGANO INSTRUCTOR OFICINA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL</p>	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ord. Municipal N°013-2022-MDP/LC



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Creado por Ley N° 26521/09 - 08 - 1995

02.02.189	Por arrijar a las cunetas de la ciudad materiales agregados, desmonte u otros similares en el proceso constructivo de las obras publicas o particulares.	Grave	40%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retención de bienes - Decomiso de bienes para garantizar el pago de la sanción impuesta - Revocatoria de autorización - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR OFICINA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ord. Municipal N°013-2022-MDP/LC
02.02.190	Por efectuar la mezcla de concreto directamente sobre la vía pública y no realizar la limpieza en forma inmediata.	Leve	10%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retención de bienes - Decomiso de bienes para garantizar el pago de la sanción impuesta - Revocatoria de autorización - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR OFICINA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ord. Municipal N°013-2022-MDP/LC
02.02.191	Por no colocar mallas, cintas de seguridad de color u otro elemento similar que delimite las áreas ocupadas por el material.	Moderado	15%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retención de bienes - Decomiso de bienes para garantizar el pago de la sanción impuesta - Revocatoria de autorización - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR OFICINA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ord. Municipal N°013-2022-MDP/LC
02.02.192	Por no colocar elementos visuales que adviertan los conductores de vehículos la existencia de materiales de construcción o desmonte.	Moderado	20%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retención de bienes - Decomiso de bienes para garantizar el pago de la sanción impuesta - Revocatoria de autorización - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR OFICINA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ord. Municipal N°013-2022-MDP/LC
02.02.193	Por obstaculizar el rango visual hacia los elementos de señalización con materiales, vehículos u otros elementos colocados, en la vía pública.	Moderado	20%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retención de bienes - Decomiso de bienes para garantizar el pago de la sanción impuesta - Revocatoria de autorización - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR OFICINA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ord. Municipal N°013-2022-MDP/LC
02.02.194	Por no dejar la vía pública libre de todo material excedente y/o por no reparar la vía pública dañada por el deterioro que	Moderado	20%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retención de bienes - Decomiso de bienes para garantizar el pago de la sanción impuesta 	ORGANO INSTRUCTOR OFICINA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ord. Municipal N°013-2022-MDP/LC



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI

Creado por Ley N° 26521/09 - 06 - 1995

	<p>se hidrera producido como consecuencia de obras.</p>		<ul style="list-style-type: none"> - Revocatoria de autorización - Resolución de sanción 		<p>Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ord. Municipal N°013-2022-MDP/LC</p>
<p>02.02.195</p>	<p>Por permitir que la vía pública sea ocupada por personal obrero que laboran en la obra de edificación para tomar sus alimentos, descansar, miccionar y/o realizar prácticas deportivas.</p>	<p>Leve 10%</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retención de bienes - Decomiso de bienes para garantizar el pago de la sanción impuesta - Revocatoria de autorización - Resolución de sanción 	<p>ORGANO INSTRUCTOR OFICINA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL</p>	<p>Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ord. Municipal N°013-2022-MDP/LC</p>
<p>02.02.196</p>	<p>Por utilizar más de un frente para la acumulación de desmonte y/o materiales de construcción cuando el lote se encuentra en una esquina.</p>	<p>Leve 10%</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retención de bienes - Decomiso de bienes para garantizar el pago de la sanción impuesta - Revocatoria de autorización - Resolución de sanción 	<p>ORGANO INSTRUCTOR OFICINA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL</p>	<p>Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ord. Municipal N°013-2022-MDP/LC</p>
<p>02.02.197</p>	<p>Por estacionar vehículos de obras frente a hidrantes, rampas destinadas para personas con discapacidad o sobre vereda dificultando el libre tránsito peatonal.</p>	<p>Moderado 20%</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retención de bienes - Decomiso de bienes para garantizar el pago de la sanción impuesta - Revocatoria de autorización - Resolución de sanción 	<p>ORGANO INSTRUCTOR OFICINA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL</p>	<p>Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ord. Municipal N°013-2022-MDP/LC</p>
<p>02.02.198</p>	<p>Por daños ocasionados a las vías de uso público por el arrastre de aceros u otros materiales dañinos.</p>	<p>Leve 10%</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retención de bienes - Decomiso de bienes para garantizar el pago de la sanción impuesta - Revocatoria de autorización - Resolución de sanción 	<p>ORGANO INSTRUCTOR OFICINA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL</p>	<p>Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ord. Municipal N°013-2022-MDP/LC</p>
<p>02.02.199</p>	<p>Por daños ocasionados a las vías de uso público de concreto rígido o flexible, por el rodamiento o desplazamiento de vehículos sobre oruga como excavadoras tractores o similares.</p>	<p>Muy Grave 100%</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retención de bienes - Decomiso de bienes para garantizar el pago de la sanción impuesta - Revocatoria de autorización - Resolución de sanción 	<p>ORGANO INSTRUCTOR OFICINA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL</p>	<p>Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ord. Municipal N°013-2022-MDP/LC</p>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Creación por Ley N° 26521/09 - 08 - 1995

02.02.200	Por ocupar con construcciones cercos y/o módulos de vivienda con materiales de acopio u otros. Ocupando vías públicas (avenidas, jirones, calles y pasajes)	Muy Grave	100%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retención de bienes - Decomiso de bienes para garantizar el pago de la sanción impositiva - Revocatoria de autorización - Resolución de sanción 	<p>ORGANO INSTRUCTOR OFICINA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL</p>	<p>Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.</p> <p>Ord. Municipal N°013-2022-MDP/LC</p>
	NUMERACIÓN DE PREDIOS	GRAVEDAD DE LA SANCIÓN	UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA INMEDIATA, MEDIATA	ORGANO SANCIONADOR GERENCIA MUNICIPAL	SUSTENTO LEGAL
02.02.201	Por almacenar maquinas en la vía pública o áreas libres sin contar con autorización municipal.	Grave	45%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Decomiso de bienes, equipos para garantizar el pago de la multa impositiva - Revocatoria de licencia de funcionamiento y/o autorización - Resolución de sanción 	<p>ORGANO INSTRUCTOR OFICINA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL</p>	<p>Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.</p>
02.02.202	Por no regularizar autorizaciones de obra y/o conformidad y/o finalización de obra en la vía pública.	Grave	45%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Decomiso de bienes, equipos para garantizar el pago de la multa impositiva - Revocatoria de licencia de funcionamiento y/o autorización - Clausura temporal o definitiva - Previa evaluación por reincidencia - Resolución de sanción 	<p>ORGANO INSTRUCTOR OFICINA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL</p>	<p>Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.</p>
02.02.203	Por interrumpir las acciones de control.	Grave	45%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Decomiso de bienes, equipos para garantizar el pago de la multa impositiva - Revocatoria de licencia de funcionamiento y/o autorización - Resolución de sanción 	<p>ORGANO INSTRUCTOR OFICINA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL</p>	<p>Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.</p>
02.02.204	Por instalación de torres de control de telecomunicaciones y/o telefonia sin autorización municipal.	Grave	45%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Decomiso de bienes, equipos para garantizar el pago de la multa impositiva - Revocatoria de licencia de funcionamiento y/o autorización - Clausura temporal o definitiva 	<p>ORGANO INSTRUCTOR OFICINA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL</p>	<p>Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.</p>



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI

Creado por Ley N° 26521/00 - 08 - 1995

	HABILITACIÓN Y SUBDIVISIÓN DE TIERRAS.	GRAVEDAD DE LA SANCIÓN	UIT	previa evaluación por reincidencia - Resolución de sanción	ÓRGANO SANCIONADOR GERENCIA MUNICIPAL	SUSTENTO LEGAL
02.02.205	Por almacenar maquinas en la vía pública o áreas libres sin contar con autorización municipal.	Grave	45%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Decomiso de bienes, equipos para garantizar el pago de la multa impuesta - Revocatoria de licencia de funcionamiento y/o autorización - Resolución de sanción 	ÓRGANO INSTRUCTOR OFICINA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
02.02.206	Por no regularizar autorizaciones de obra y/o conformidad y/o finalización de obra en la vía pública.	Grave	45%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Decomiso de bienes, equipos para garantizar el pago de la multa impuesta - Revocatoria de licencia de funcionamiento y/o autorización - Clausura temporal o definitiva - previa evaluación por reincidencia - Resolución de sanción 	ÓRGANO INSTRUCTOR OFICINA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
02.02.207	Por interrumpir las acciones de control.	Grave	45%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Decomiso de bienes, equipos para garantizar el pago de la multa impuesta - Revocatoria de licencia de funcionamiento y/o autorización - Resolución de sanción 	ÓRGANO INSTRUCTOR OFICINA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
02.02.208	Por verter materiales, fluidos o desechos orgánicos e inorgánicos tóxicos en área pública.	Muy Grave	80%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Decomiso de bienes, equipos para garantizar el pago de la multa impuesta - Revocatoria de licencia de funcionamiento y/o autorización - Resolución de sanción 	ÓRGANO INSTRUCTOR OFICINA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Creado por Ley N° 2852/09 - 08 - 1995

02.02.209	Por instalación de torres de control de telecomunicaciones y/o telefonía sin autorización municipal.	Grave	45%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Decomiso de bienes, equipos para garantizar el pago de la multa impuesta - Revocatoria de licencia de funcionamiento y/o autorización - Clausura temporal o definitiva previa evaluación por reincidencia - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR OFICINA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
02.02.210	Por instalar cabinas y/o casetas de telefonía en la vía pública sin autorización municipal.	Grave	45%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Decomiso de bienes, equipos para garantizar el pago de la multa impuesta - Revocatoria de licencia de funcionamiento y/o autorización - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR OFICINA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
02.02.211	Por colocar postes para instalación de redes de empresas de servicios sin autorización municipal.	Grave	45%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Decomiso de bienes, equipos para garantizar el pago de la multa impuesta - Revocatoria de licencia de funcionamiento y/o autorización - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR OFICINA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
02.02.212	Por no contar con conformidad de obra en las instalaciones, traslado de postes y otros trabajos en áreas de uso público.	Grave	45%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Decomiso de bienes, equipos para garantizar el pago de la multa impuesta - Revocatoria de licencia de funcionamiento y/o autorización - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR OFICINA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
02.02.213	Por cerrar la vía pública sin autorización municipal.	Muy Grave	60%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Decomiso de bienes, equipos para garantizar el pago de la multa impuesta - Revocatoria de licencia de funcionamiento y/o autorización - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR OFICINA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
02.02.214	Por construir redes aéreas en forma caótica y desordenada sin adecuarse a las normas.	Grave	45%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Decomiso de bienes, equipos para garantizar el pago de la multa impuesta 	ORGANO INSTRUCTOR OFICINA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI

Creado por Ley N° 26521/09 - 08 - 1995

02.02.215	Por no permitir el tránsito peatonal y vehicular, no mantener los espacios libres, exponer a los transeúntes a peligros derivados de las acciones propias de la obra en el frente de la construcción.	Grave	45%	<ul style="list-style-type: none"> - Revocatoria de licencia de funcionamiento y/o autorización - Resolución de sanción - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Decomiso de bienes, equipos para garantizar el pago de la multa impuesta - Revocatoria de licencia de funcionamiento y/o autorización - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR OFICINA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
02.02.216	Por ejecutar obras de demolición sin autorización municipal.	Grave	45%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva - Acta de fiscalización. - Decomiso de bienes, equipos para garantizar el pago de la multa impuesta - Revocatoria de licencia de funcionamiento y/o autorización - Paralización de obra temporal - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR OFICINA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
02.02.217	Por desacato a la notificación de cercado, demolición y/o paralización de obra en el plazo fijado.	Grave	45%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Decomiso de bienes, equipos para garantizar el pago de la multa impuesta - Revocatoria de licencia de funcionamiento y/o autorización - Paralización de obra temporal - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR OFICINA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
02.02.218	Por no exhibir en lugares visibles de la obra la autorización de construcción.	Grave	45%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Decomiso de bienes, equipos para garantizar el pago de la multa impuesta - Revocatoria de licencia de funcionamiento y/o autorización - Paralización de obra temporal - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR OFICINA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
02.02.219	Por deterioro de propiedad de terceros (públicos o privados) por efecto de la construcción.	Grave	45%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Decomiso de bienes, equipos para garantizar el pago de la multa impuesta - Revocatoria de licencia de funcionamiento y/o autorización 	ORGANO INSTRUCTOR OFICINA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Creado por Ley N° 26521/09 - 08 - 1995

02.02.220	Por abrir ventanas hacia la propiedad de terceros infringiendo el reglamento nacional de construcciones y el código civil.	Grave	45%	<ul style="list-style-type: none"> - Paralización de obra temporal - Resolución de sanción - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Decomiso de bienes, equipos para garantizar el pago de la multa - Revocatoria de licencia de funcionamiento y/o autorización - Paralización de obra temporal - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR OFICINA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
02.02.221	Por construir tanques elevados, cisternas y reservorios sin autorización municipal.	Grave	45%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Decomiso de bienes, equipos para garantizar el pago de la multa - Revocatoria de licencia de funcionamiento y/o autorización - Paralización de obra temporal - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR OFICINA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
02.02.222	Por efectuar excavaciones o zanjas en lugares públicos sin autorización municipal.	Grave	45%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Decomiso de bienes, equipos para garantizar el pago de la multa - Revocatoria de licencia de funcionamiento y/o autorización - Paralización de obra temporal - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR OFICINA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
02.02.223	Por efectuar cambio de usos casa-habitación a comercio, sin la autorización municipal.	Moderado	15%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Decomiso de bienes, equipos para garantizar el pago de la multa - Revocatoria de licencia de funcionamiento y/o autorización - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR OFICINA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
02.02.224	Por tener materiales de construcción y/o desmonte en área de uso público.	Grave	45%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Decomiso de bienes, equipos para garantizar el pago de la multa - Revocatoria de licencia de funcionamiento y/o autorización - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR OFICINA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Creado por Ley N° 26521/06 - 06 - 1995

02.02.225	Por construir obras provisionales no autorizadas que afecten lugares públicos.	Grave	45%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Decomiso de bienes, equipos para garantizar el pago de la multa impuesta - Revocatoria de licencia de funcionamiento y/o autorización - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR OFICINA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
	EXTRACCION DE MATERIALES DE ACARREO DE LOS ALVEOS O CAUCES DE LOS RIOS Y CANTERAS	GRAVEDAD DE LA SANCION	UIT	SANCIONES COMPLEMENTARIAS	ORGANO SANCIONADOR GERENCIA MUNICIPAL	SU STENTO LEGAL.
03.03.01	No presentar la documentación requerida por la fiscalización municipal, pese a contar con la misma.	Leve	1UIT	<ul style="list-style-type: none"> - Acta de fiscalización. - Suspensión temporal - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR OFICINA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ord. Municipal. N° 008-2019-MDP/LC
03.03.02	No presentar la guía de extracción al ser requerida en los puntos de control.	Leve	1UIT	<ul style="list-style-type: none"> - Acta de fiscalización. - Suspensión temporal 	ORGANO INSTRUCTOR OFICINA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ord. Municipal. N° 008-2019-MDP/LC
03.03.03	Transportar el material extraído sin la guía de extracción respectiva que acredita la carga como extracción.	Leve	1UIT	<ul style="list-style-type: none"> - Acta de fiscalización. - Suspensión temporal - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR OFICINA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ord. Municipal. N° 008-2019-MDP/LC
03.03.04	Realizar extracción sin contar con la autorización municipal	Grave	2UIT	<ul style="list-style-type: none"> - Acta de fiscalización. - Retención de los equipos, maquinarias e insumos por 15 días calendarios - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR OFICINA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ord. Municipal. N° 008-2019-MDP/LC
03.03.05	Operar en sitio distinto al autorizado.	Grave	2UIT	<ul style="list-style-type: none"> - Acta de fiscalización. - Retención de los equipos, maquinarias e insumos por 15 días calendarios - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR OFICINA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ord. Municipal. N° 008-2019-MDP/LC
03.03.06	Incumplir las disposiciones establecidas en la presente ordenanza	Grave	2UIT	<ul style="list-style-type: none"> - Acta de fiscalización. - Retención de los equipos, maquinarias e insumos por 15 días calendarios - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR OFICINA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ord. Municipal. N° 008-2019-MDP/LC

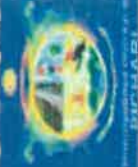


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI

Creado por Ley N° 26521/09 - 08 - 1995

03.03.07	Presentar o utilizar documentos falsos o adulterados	Grave	2UIT	Acta de fiscalización. Retención de los equipos, maquinarias e insumos por 15 días calendarios - Resolución de sanción	ORGANO INSTRUCTOR OFICINA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ord. Municipal. N° 008-2019-MDP/LC
03.03.08	Afectar las zonas aledañas y la propiedad privada	Grave	2UIT	Acta de fiscalización. Retención de los equipos, maquinarias e insumos por 15 días calendarios - Resolución de sanción	ORGANO INSTRUCTOR OFICINA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ord. Municipal. N° 008-2019-MDP/LC
03.03.09	Afectar y/o desviar el cauce natural del río	Grave	2UIT	Acta de fiscalización. Retención de los equipos, maquinarias e insumos por 15 días calendarios - Resolución de sanción	ORGANO INSTRUCTOR OFICINA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ord. Municipal. N° 008-2019-MDP/LC
03.03.10	Afectar las riberas y fajas marginales	Grave	2UIT	Acta de fiscalización. Retención de los equipos, maquinarias e insumos por 15 días calendarios - Resolución de sanción	ORGANO INSTRUCTOR OFICINA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ord. Municipal. N° 008-2019-MDP/LC
03.03.11	La explotación de zonas declaradas intangibles y no autorizados	Grave	2UIT	Acta de fiscalización. Retención de los equipos, maquinarias e insumos por 15 días calendarios - Resolución de sanción	ORGANO INSTRUCTOR OFICINA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ord. Municipal. N° 008-2019-MDP/LC
03.03.12	Utilizar vehículos no autorizados para realizar la explotación de agregados	Grave	2UIT	Acta de fiscalización. Retención de los equipos, maquinarias e insumos por 15 días calendarios - Resolución de sanción	ORGANO INSTRUCTOR OFICINA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ord. Municipal. N° 008-2019-MDP/LC
03.03.13	Reincidir en la comisión de la infracción leve o desacatar la suspensión de las acciones extractivas	Muy grave	15UIT	Acta de fiscalización. Retención de los equipos, maquinarias e insumos por 15 días calendarios - Resolución de sanción	ORGANO INSTRUCTOR OFICINA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ord. Municipal. N° 008-2019-MDP/LC





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICCHARI

Creado por Ley N° 26521/09 - 06 - 1995

03.03.14	Contaminar el río, realizar mala práctica y uso de maquinarias que dañen el cauce natural del río, pastos naturales, plantas árboles, entre otros	Muy grave	15UIT	Acta de fiscalización. Retención de los equipos, maquinarias e insumos por 15 días calendarios - Resolución de sanción	ORGANO INSTRUCTOR OFICINA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ord. Municipal. N° 008-2019-MDP/LC
03.03.15	Desobediencia a los plazos de prescripción caducidad y obstaculizar el permiso y traspaso de los álveos autorizados a favor de otros solicitantes cumplido la fecha de autorización.	Muy grave	15UIT	- Suspensión definitiva de autorizaciones de extracción de materiales y el decomiso de estos por 30 días calendarios - Resolución de sanción	ORGANO INSTRUCTOR OFICINA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ord. Municipal. N° 008-2019-MDP/LC
URBANISMO LICENCIAS O AUTORIZACIONES DE CONSTRUCCIÓN		GRAVEDAD DE LA SANCION	UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA INMEDIATA, MEDIANA	GERENCIA MUNICIPAL	SUSTENTO LEGAL
03.03.16	Construir sin licencia de construcción municipal	Muy Grave	70%	- Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Decomiso de bienes, equipos para garantizar el pago de la multa impuesta - Revocatoria de licencia de funcionamiento y/o autorización - Paralización de obra temporal o definitiva, previa evaluación de la autoridad municipal - Resolución de sanción	ORGANO INSTRUCTOR OFICINA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
03.03.17	Por habilitar tierras sin contar con la resolución de aprobación de la habilitación urbana o autorización de ejecución de obra.	Grave	45%	- Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Decomiso de bienes, equipos para garantizar el pago de la multa impuesta - Revocatoria de licencia de funcionamiento y/o autorización - Paralización de obra temporal o definitiva, previa evaluación de la autoridad municipal - Resolución de sanción	ORGANO INSTRUCTOR OFICINA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
03.03.18	Por habilitar tierras antirreglamentariamente en áreas de uso público, zonas agrícolas intangibles, denuncios y/o arqueológicos, intercambios viales, vía metropolitana.	Grave	45%	- Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Decomiso de bienes, equipos para garantizar el pago de la multa impuesta - Revocatoria de licencia de funcionamiento y/o autorización	ORGANO INSTRUCTOR OFICINA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Creado por Ley N° 26521/09 - 08 - 1995

03.03.19	Por la alteración de los planos de habilitación urbana aprobados.	Grave	45%	<ul style="list-style-type: none"> - Paralización de obra temporal o definitiva, previa evaluación de la autoridad municipal - Resolución de sanción - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Decomiso de bienes, equipos para garantizar el pago de la multa impuesta - Revocatoria de licencia de funcionamiento y/o autorización - Resolución de sanción 	<p>ORGANO INSTRUCTOR OFICINA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL</p> <p>Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.</p>
03.03.20	Por subdivisión y/o independización de lotes sin contar con la resolución respectiva.	Grave	45%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Decomiso de bienes, equipos para garantizar el pago de la multa impuesta - Revocatoria de licencia de funcionamiento y/o autorización - Resolución de sanción 	<p>ORGANO INSTRUCTOR OFICINA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL</p> <p>Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.</p>
03.03.21	Por la venta de lotes, parcelas y/o construcciones sin la autorización correspondiente de venta garantizada y/o construcción simultánea.	Grave	45%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Decomiso de bienes, equipos para garantizar el pago de la multa impuesta - Revocatoria de licencia de funcionamiento y/o autorización - Resolución de sanción 	<p>ORGANO INSTRUCTOR OFICINA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL</p> <p>Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.</p>
03.03.22	Por permitir la ocupación de la vivienda antes de la terminación de la obra de habilitación urbana.	Moderado	15%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Decomiso de bienes equipos para garantizar el pago de la multa impuesta - Revocatoria de licencia de funcionamiento y/o autorización - Resolución de sanción 	<p>ORGANO INSTRUCTOR OFICINA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL</p> <p>Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.</p>
03.03.23	Por alteración de la calidad de las obras autorizadas.	Grave	45%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Decomiso de bienes, equipos para garantizar el pago de la multa impuesta - Revocatoria de licencia de funcionamiento y/o autorización - Resolución de sanción 	<p>ORGANO INSTRUCTOR OFICINA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL</p> <p>Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.</p>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Creado por Ley N° 26521/09 - 08 - 1995

03.03.24	Por construir en predios de terrenos rústicos sin autorización de construcción respectiva.	Grave	45%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Decomiso de bienes, equipos para garantizar el pago de la multa impuesta - Revocatoria de licencia de funcionamiento y/o autorización - Resolución de sanción 	<p>ORGANO INSTRUCTOR OFICINA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL</p>	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
	AUTORIZACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS EN ÁREAS DE USO PÚBLICO.	GRAVEDAD DE LA SANCION	UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA INMEDIATA MEDIANA	GERENCIA MUNICIPAL	SUSTENTO LEGAL
03.03.25	Por la ejecución de trabajos en la vía pública sin autorización municipal.	Grave	45%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Decomiso de bienes, equipos para garantizar el pago de la multa impuesta - Revocatoria de licencia de funcionamiento y/o autorización - Paralización de obra temporal o definitiva, previa evaluación de la autoridad municipal - Resolución de sanción 	<p>ORGANO INSTRUCTOR OFICINA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL</p>	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
03.03.26	Por no cumplir con las especificaciones y/o proyecto aprobado de construcción en la vía pública.	Grave	45%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Decomiso de bienes, equipos para garantizar el pago de la multa impuesta - Revocatoria de licencia de funcionamiento y/o autorización - Paralización de obra temporal o definitiva, previa evaluación de la autoridad municipal - Resolución de sanción 	<p>ORGANO INSTRUCTOR OFICINA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL</p>	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
03.03.27	Por omitir o comprobar deficiencias en la señalización de dispositivos de seguridad de seguridad en la obra, sobre la vía pública o por no retirarlos una vez concluida la obra.	Moderado	15%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Decomiso de bienes, equipos para garantizar el pago de la multa impuesta - Revocatoria de autorización - Resolución de sanción 	<p>ORGANO INSTRUCTOR OFICINA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL</p>	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
03.03.28	Por reparar deficientemente las pistas, veredas y/o sardineles que hayan sido rotos, con autorización municipal por empresas de servicios en conexiones	Grave	45%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Decomiso de bienes, equipos para garantizar el pago de la multa impuesta 	<p>ORGANO INSTRUCTOR OFICINA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL</p>	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Creado por Ley N° 26521/06 - 06 - 1995

	comunicarías u obras de envergadura		Grave	45%	<ul style="list-style-type: none"> - Revocatoria de autorización - Resolución de sanción 	<p>ORGANO INSTRUCTOR OFICINA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL</p>	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
03.03.29	Por colocar postes en forma deficiente que ocasione riesgos para el peatón por poste detectado.	Grave	Grave	45%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Decomiso de bienes, equipos para garantizar el pago de la multa impuesta - Revocatoria de autorización - Resolución de sanción 	<p>ORGANO INSTRUCTOR OFICINA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL</p>	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
03.03.30	Por ejecutar la persona natural o las empresas de servicios trabajos que modifiquen la vía pública sin autorización municipal en canalizaciones o en veredas, bermas u otros.	Grave	Grave	45%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Decomiso de bienes, equipos para garantizar el pago de la multa impuesta - Revocatoria de licencia de funcionamiento y/o autorización - Resolución de sanción 	<p>ORGANO INSTRUCTOR OFICINA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL</p>	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
03.03.31	Por reparar con autorización municipal sin adecuarse a las normas, especificaciones técnicas y procedimientos constructivos vigentes en canalizaciones, en veredas, bermas u otros.	Grave	Grave	45%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Decomiso de bienes, equipos para garantizar el pago de la multa impuesta - Revocatoria de licencia de funcionamiento y/o autorización - Resolución de sanción 	<p>ORGANO INSTRUCTOR OFICINA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL</p>	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
03.03.32	Por demorar el trabajo de reparación de la vía pública o prolongar el plazo de recesión incumpliendo el cronograma aprobado.	Grave	Grave	45%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Decomiso de bienes, equipos para garantizar el pago de la multa impuesta - Revocatoria de autorización - Resolución de sanción 	<p>ORGANO INSTRUCTOR OFICINA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL</p>	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
03.03.33	Por modificación o eliminación de la señalización vial y/o mobiliario urbano sin autorización municipal o deterioro de los mismos.	Grave	Grave	45%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Decomiso de bienes, equipos para garantizar el pago de la multa impuesta - Revocatoria de autorización - Resolución de sanción 	<p>ORGANO INSTRUCTOR OFICINA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL</p>	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
03.03.34	Por ejecutar las empresas de servicios, sustitución de redes de distribución subterráneas por redes de distribución aérea.	Moderado	Moderado	15%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Decomiso de bienes, equipos para garantizar el pago de la multa impuesta - Revocatoria de autorización - Resolución de sanción 	<p>ORGANO INSTRUCTOR OFICINA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL</p>	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Creado por Ley N° 26521/09 - 08 - 1995

03.03.35	Por construir en áreas de dominio público	Grave	45%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Decomiso de bienes, equipos para garantizar el pago de la multa impuesta - Revocatoria de licencia de funcionamiento y/o autorización - Denuncia penal - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR OFICINA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
03.03.36	Por alterar el trazado de la vía pública (pistas o veredas)	Moderado	15%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Decomiso de bienes, equipos para garantizar el pago de la multa impuesta - Revocatoria de autorización - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR OFICINA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
03.03.37	Por efectuar conexiones clandestinas de cableado eléctrico, agua y desagüe sin autorización municipal.	Grave	45%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Decomiso de bienes, equipos para garantizar el pago de la multa impuesta - Revocatoria de autorización - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE SALUD Y AREA TÉCNICA MUNICIPAL (ATM)	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
03.03.38	Por dar uso distinto a la caseta de vigilancia.	Grave	45%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Decomiso de bienes, equipos para garantizar el pago de la multa impuesta - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR OFICINA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
03.03.39	Por instalar caseta de vigilancia sin contar con autorización municipal.	Grave	45%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Decomiso de bienes, equipos para garantizar el pago de la multa impuesta - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR OFICINA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
GRIFOS ESTACIONES DE SERVICIO Y EXPENDIO DE COMBUSTIBLE.				MEDIDA COMPLEMENTARIA INMEDIATA, MEDIANA	ORGANO SANCIONADOR GERENCIA MUNICIPAL.	SUSTENTO LEGAL.
03.03.40	Por instalación, acondicionamiento, realización de trabajos u obras sin autorización municipal.	Grave	45%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Decomiso de bienes, equipos para garantizar el pago de la multa impuesta - Revocatoria de licencia de funcionamiento y/o autorización 	ORGANO INSTRUCTOR OFICINA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



03.03.41	Por continuar con los trabajos de instalación, realización de obras, estando con orden de paralización de obra.	Muy Grave	70%	<ul style="list-style-type: none"> - Clausura temporal o definitiva previa evaluación por reincidencia - Resolución de sanción - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Decomiso de bienes, equipos para garantizar el pago de la multa impuesta - Revocatoria de licencia de funcionamiento y/o autorización - Clausura temporal o definitiva previa evaluación por reincidencia - Resolución de sanción 	<p>ORGANO INSTRUCTOR OFICINA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL</p>	Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
FAJA MARGINAL						
03.03.42	Por ocupar y/o efectuar construcciones de viviendas, habilitaciones urbanas y otros similares, cerrando, obstruyendo o desviando riachuelos y/o otras fuentes de agua	Muy grave	100	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retención de materiales de construcción y herramientas - Demolición de construcción - Paralización inmediata de obra - Resolución de sanción - Denuncia penal 	<p>ORGANO INSTRUCTOR OFICINA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL</p>	Ley N° 29338, ley de recursos hídricos Título V : Protección del Agua, establece en la Faja Marginal, en los terrenos afectados a los cauces naturales o artificiales
03.03.43	Por ocupar y/o efectuar construcciones de viviendas, habilitaciones urbanas y otros similares en áreas de la faja marginal del río pichari, Apurímac y otros ríos a nivel de la jurisdicción del distrito de pichari	Muy grave	100%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retención de materiales de construcción y herramientas - Demolición de construcción - Paralización inmediata de obra - Resolución de sanción - Denuncia penal 	<p>ORGANO INSTRUCTOR OFICINA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL</p>	Ley N° 29338, ley de recursos hídricos Título V : Protección del Agua, establece en la Faja Marginal, en los terrenos afectados a los cauces naturales o artificiales
03.03.44	Por continuar con la construcción existiendo orden de paralización y demolición	Muy grave	100%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retención de materiales de construcción y herramientas - Demolición de construcción - Paralización inmediata de obra - Resolución de sanción - Denuncia penal 	<p>ORGANO INSTRUCTOR OFICINA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL</p>	Ley N° 29338, ley de recursos hídricos Título V : Protección del Agua, establece en la Faja Marginal, en los terrenos afectados a los cauces naturales o artificiales
03.03.45	Por arrojar en la faja marginal, materiales de construcción, desmonte, basura, desechos orgánicos y otros.	Muy grave	100%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Resolución de sanción - Denuncia penal 	<p>ORGANO INSTRUCTOR OFICINA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL</p>	Ley N° 29338, ley de recursos hídricos Título V : Protección del Agua, establece en la Faja Marginal, en los terrenos afectados a los cauces naturales o artificiales



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Creado por Ley N° 26521/09 - 05 - 1995

	MEDIO AMBIENTE			UIT	MEDIDAS MEDIATAS / INMEDIATAS	ORGANO SANCTIONADOR GERENCIA DE COMUNIDADES ASHANINKAS Y DEL AMBIENTE,	a los cauces naturales o artificiales
03.03.46	Quemado de áreas de terreno agrícola fuera de su propiedad privada, si el área afectada sobrepasa a una (1.Ha) hectárea y menor a cinco hectáreas (5.Ha), ocasionando daños a terceros y/o daños mayores a estructuras o construcciones.	Grave	45%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retención de bienes - Decomiso de bienes para garantizar el pago de la sanción impuesta - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ord. Municipal N°016-2021-MDP/LC	
03.03.47	Realizar rose no autorizado en zonas de vegetación natural pertenecientes a las comunidades, dándose un crecimiento descontrolado del fuego, ocasionando daño mayor.	Grave	45%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retención de bienes - Decomiso de bienes para garantizar el pago de la sanción impuesta - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ord. Municipal N°016-2021-MDP/LC	
03.03.48	Por provocar incendios forestales	Muy Grave	80%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retención de bienes - Decomiso de bienes para garantizar el pago de la sanción impuesta - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ord. Municipal N°016-2021-MDP/LC	
03.03.49	Ocasionar premeditadamente la quema de un bosque o rose de un área, con el objeto de provocar daño, en caso que los daños perjudiquen a terceros, el infractor está en la obligación de pagar los daños y perjuicios a los afectados.	Muy Grave	80%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retención de bienes - Decomiso de bienes para garantizar el pago de la sanción impuesta - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ord. Municipal N°016-2021-MDP/LC	
03.03.50	Realizar la quema de áreas forestales que forman parte del patrimonio, áreas de protección, bosques naturales, bosques reforestados, plantaciones forestales, bosques cabeceros de cuencas, bosques pertenecientes a	Muy Grave	70%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retención de bienes - Decomiso de bienes para garantizar el pago de la sanción impuesta - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ord. Municipal N°016-2021-MDP/LC	



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI

Creado por Ley N° 28521/09 - 06 - 1995

03.03.51	Provocar incendios forestales, ocasionar premeditadamente la quema de un bosque o rose de un área, con el objeto de provocar daño, en caso de que los daños perjudiquen a terceros, el infractor está en la obligación de pagar los daños y perjuicios a los afectados.	Muy Grave	70%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retención de bienes - Decomiso de bienes para garantizar el pago de la sanción - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ord. Municipal N°016-2021-MDP/LC
03.03.52	Realizar quema de los recursos forestales que forman parte del patrimonio, bosques naturales reforestados, plantaciones forestales, bosques cabeceros de cuencas, bosques pertenecientes a áreas de cosechas de aguas y afines.	Muy Grave	70%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retención de bienes - Decomiso de bienes para garantizar el pago de la sanción - Impuesta - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ord. Municipal N°016-2021-MDP/LC
03.03.53	Abandonar, verter o disponer residuos sólidos en lugares no autorizados por la municipalidad o prohibidos por la normativa vigente.	Moderado	15%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Trabajo comunitario - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE	Art. 44 de la LGIRS
03.03.54	Entregar los residuos sólidos a personas o empresas distintas de las municipalidades, de las EO-RS debidamente autorizadas o de las asociaciones de recicladores formalizados que presten el servicio de recolección selectiva de residuos sólidos municipales.	Moderado	15%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de Constatación y/o fiscalización. - Trabajo comunitario - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE	ART. 34 de la LGIRS art.35° de la LGIRS, art. 28 del reglamento de la LGIRS
03.03.55	Entregar los residuos municipales especiales generados a personas distintas a una EO-RS o a la municipalidad	Moderado	15%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Trabajo comunitario - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE	ART. 28 del reglamento de la LGIRS, ART. 43° del reglamento de la LGIRS
03.03.56	Por arrojar aguas residuales en la vía pública, drenaje pluvial y cauces de agua	Grave	45%	<ul style="list-style-type: none"> - Acta de fiscalización. - Trabajo comunitario - Resolución de sanción - Denuncia a la fiscalía 	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE	ART. 28 del reglamento de la LGIRS, ART. 43° del reglamento de la LGIRS
03.03.57	Usar la vía pública para el lavado de vehículos	Grave	45%	<ul style="list-style-type: none"> - Acta de fiscalización. - Trabajo comunitario - Resolución de sanción - Denuncia a la fiscalía 	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE	ART. 28 del reglamento de la LGIRS, ART. 43° del reglamento de la LGIRS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Creado por Ley N° 26521/09 - 08 - 1995

03.03.58	Quemar residuos sólidos en la vía pública	Leve	15%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Trabajo comunitario - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
03.03.59	Uso de productos que eliminen indiscriminadamente a los peces pesca	Grave	45%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Decomiso de bienes, equipos para garantizar el pago de la multa impuesta. - Resolución de sanción - Denuncia penal 	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
03.03.60	Contaminación de fuente de agua para consumo humano o de animales.	Grave	45%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva - Acta de fiscalización. - Decomiso de bienes, equipos para garantizar el pago de la multa impuesta. - Revocatoria de autorización - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
03.03.61	Por criar animales, aves de corral, ovinos, porcinos, vacunos y otros animales de granja, silvestre o especies protegidos, en zona urbana y o atentando contra la salud pública.	Grave	45%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Decomiso de bienes, equipos para garantizar el pago de la multa impuesta - Revocatoria de autorización - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
GENERADOR DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN				MEDIDAS MEDIDAS INMEDIATAS	ORGANO SANCIONADOR OFICINA DE COMUNIDADES ASHANINKAS Y DEL AMBIENTE	Sistema legal
03.03.62	Por arrojar, depositar o dejar residuos sólidos de desmonte en vías públicas, parques, jardines y áreas verdes	Leve	10%	<ul style="list-style-type: none"> - Limpieza del área - Trabajo comunitario 	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ordenanza Municipal N° 003 - 2024- MDP/LC
03.03.63	Por abandonar en la vía pública por más de un día los desmontes provenientes de las obras civiles y o demoliciones	Moderado	20%	<ul style="list-style-type: none"> - Limpieza del área - Trabajo comunitario 	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ordenanza Municipal N° 003 - 2024- MDP/LC
03.03.64	Abandonar en la vía pública por más de un día los materiales o residuos provenientes de la limpieza de redes públicas de desagüe.	Moderado	20%	<ul style="list-style-type: none"> - Reparación y de ser el caso clausura temporal y suspensión de actividad 	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ordenanza Municipal N° 003 - 2024- MDP/LC
03.03.65	Abandonar en la vía pública por más de tres días desmonte, escombros o			<ul style="list-style-type: none"> - Limpieza del área - Trabajo comunitario 	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ordenanza Municipal N° 003 - 2024- MDP/LC



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI

Creado por Ley N° 26521/09 - 09 - 1995

<p>depositar o dejar residuos sólidos de construcción y desmonte en las riberas, cauce de ríos y lagunas.</p>	<p>Muy grave</p>	<p>80%</p>	<p>- Denuncia a la fiscalía</p>	<p>ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE</p>	<p>Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ordenanza Municipal N° 003 - 2024- MDP/LC</p>
<p>RECICLADORES Y/O ASOCIACIONES DE RECICLADORES</p>					
<p>03.03.67</p> <p>No realizar la recolección selectiva de residuos sólidos, de acuerdo con las disposiciones emitidas por la autoridad municipal correspondiente.</p>	<p>Moderado</p>	<p>15%</p>	<p>- Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Cierre temporal - Resolución de sanción</p>	<p>ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE</p>	<p>Art. 35° de la L.IGRS, ART. 28° del reglamento de la L.IGRS ORD. MUNICIPAL N° 006- 2021-MDP/LC</p>
<p>03.03.68</p> <p>Practicar de manera informal la segregación, recolección, reaprovechamiento, reciclaje y comercialización de residuos sólidos.</p>	<p>Moderado</p>	<p>15%</p>	<p>- Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Cierre temporal - Resolución de sanción</p>	<p>ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE</p>	<p>ART. 5° de la ley N°29419 Numeral 8.2 del artículo 8° del Decreto Supremo N° 005-2010 MINAM. Numeral 51.1 del artículo 51° del Decreto Supremo N° 005-2010 MINAM. ORD. MUNICIPAL N° 006- 2021-MDP/LC</p>
<p>03.03.69</p> <p>Usar vehículos no autorizados para la actividad de reciclaje</p>	<p>Moderado</p>	<p>15%</p>	<p>- Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Trabajo comunitario - Resolución de sanción</p>	<p>ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE</p>	<p>Artículo 15° 16° del Decreto Supremo N° 005-2010 MINAM numeral 51.2 del art. 51° del decreto supremo n°005-2010-MINAM ORD. MUNICIPAL N° 006- 2021-MDP/LC</p>
<p>03.03.70</p> <p>Realizar la recolección selectiva de residuos sólidos a través de menores de edad</p>	<p>Moderado</p>	<p>15%</p>	<p>- Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Denuncia a la fiscalía - Resolución de sanción</p>	<p>ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE</p>	<p>Numeral 35.1 del artículo 35° del Decreto Supremo N° 005-2010 MINAM. Numeral 51.3 del artículo 51° del Decreto Supremo N° 005-2010 MINAM ORD. MUNICIPAL N° 006- 2021-MDP/LC</p>
<p>03.03.71</p> <p>Realizar la recolección selectiva de residuos sólidos peligrosos</p>	<p>Moderado</p>	<p>15%</p>	<p>- Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Denuncia a la fiscalía - Resolución de sanción</p>	<p>ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE</p>	<p>Numeral 51.4 del artículo 51° del Decreto Supremo N°005-2010 MINAM ORD. MUNICIPAL N° 006- 2021-MDP/LC</p>
<p>03.03.72</p> <p>Realizar la segregación en las celdas sanitarias en los rellenos sanitarios</p>	<p>Moderado</p>	<p>15%</p>	<p>- Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Denuncia a la fiscalía - Resolución de sanción</p>	<p>ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE</p>	<p>Numeral 51.4 del artículo 51° del Decreto Supremo N°005-2010 MINAM ORD. MUNICIPAL N° 006- 2021-MDP/LC</p>

ORD. MUNICIPAL N° 006- 2021-MDP/LC

ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE

15%

- Notificación preventiva.
- Acta de fiscalización
- Denuncia a la fiscalía
- Resolución de sanción

ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE

Numeral 51.4 del artículo 51° del Decreto Supremo N°005-2010 MINAM
ORD. MUNICIPAL N° 006- 2021-MDP/LC



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Creado por Ley N° 26521/09 - 08 - 1995

03.03.73	Regulación en los vehículos recolectores y plantas de transferencia de residuos sólidos	Moderado	15%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE	Numeral 51.4 del artículo 51° del Decreto Supremo N°005-2010 MINAM ORD. MUNICIPAL N° 006-2021-MDP/LC
03.03.74	Comercializar los residuos sólidos reaprovechables con fines de adulteración o piratería	Moderado	15%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de Constatación y/o fiscalización - Resolución de sanción - Denuncia a la fiscalía 	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE	Numeral 51.4 del artículo 51° del Decreto Supremo N°005-2010 MINAM ORD. MUNICIPAL N° 006-2021-MDP/LC
03.03.75	Solicitar residuos sólidos reaprovechables al alumnado de instituciones educativas, cuando estos residuos no han sido generados al interior de estas instituciones educativas.	Moderado	15%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Resolución de sanción - Denuncia a la fiscalía 	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE	Numeral 51.4 del artículo 51° del Decreto Supremo N°005-2010 MINAM ORD. MUNICIPAL N° 006-2021-MDP/LC
EMISIONES						
03.03.76	No controlar las emisiones de humos, gases y demás descargas contaminantes de actividades comerciales de abastecimiento, domésticas o de fuentes móviles que podrían afectar el ambiente y la salud.	Leve	10%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Cierre temporal - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE	Ley N°27972, Ley Orgánica De Municipalidades. Art. 80
03.03.77	Por transitar con vehículos que emanen gases y/o humos tóxicos	Leve	10%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Decomiso del vehículo - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE	Ley N°27972, Ley Orgánica De Municipalidades. Art. 80
03.03.78	Utilizar plásticos, llantas y otros similares en calidad de combustible	Moderado	15%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva - Acta de fiscalización - Trabajo comunitario - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE	Ley N°27972, Ley Orgánica De Municipalidades. Art. 80
03.03.79	Utilizar gases y/o sustancias tóxicas y nocivas a la salud, como gases de ambientación al interior de los establecimientos abiertos al público	Grave	45%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Decomiso de bienes para garantizar el pago de la multa impuesta - Revocatoria de la licencia de funcionamiento - Cierre temporal o definitiva previa evaluación por reincidencia - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE	Ley N°27972, Ley Orgánica De Municipalidades. Art. 80



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Creado por Ley N° 28521/09 - 08 - 1995

Código	Descripción de la infracción	Gravedad de la sanción	Multa	Medida Correctiva	Órgano Instructivo	Fundamento Legal
03.03.80	Carecer de campana extractora y/o ducto, chimenea en la elaboración o fabricación de alimentos y productos alimenticios o tenerlos inoperativos (altura mínima de la chimenea sobre el techo del edificio es de tres metros)	Grave	45%	Medida Correctiva	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE	Ley N°27972, Ley Orgánica De Municipalidades. Norma EML060 Chimeneas y hogares
03.03.81	TRANSPORTE DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, COMBUSTIBLES. Por transitar con vehículos que emanan gases y/o humos tóxicos.	GRAVEDAD DE LA SANCIÓN Grave	UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA INMEDIATA - MEDIANA	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
03.03.82	Por depositar, arrojar y usar el camión basurero para recojo de residuos sólidos peligrosos, hospitalarios, industriales, etc.	Grave	45%	Medida Correctiva	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
03.03.83	Funcionamiento de lugares de disposición final no autorizados.	Grave	45%	Medida Correctiva	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
03.03.84	Segregar residuos sólidos en la vía pública.	Grave	45%	Medida Correctiva	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Creado por Ley N° 26521/09 - 06 - 1995

	<p>Transportar residuos sólidos peligrosos o radioactivo sin autorización o sin cumplir las normas técnicas sanitarias vigentes.</p>	Grave	45%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retención de bienes - Decomiso de bienes para garantizar el pago de la sanción impuesta - Revocatoria de licencia de funcionamiento y/o autorización - Clausura temporal o definitiva - Resolución de sanción 	<p>ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE</p>	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
03.03.86	<p>Por transportar en triciclos desperdicios de alimentos y otros residuos sólidos sin perjuicio de la captura, en caso de reincidencia, se procede a la captura del triciclo u otro vehículo.</p>	Moderado	15%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva - Acta de fiscalización. - Retención de bienes - Decomiso de bienes para garantizar el pago de la sanción impuesta - Revocatoria de licencia de funcionamiento y/o autorización - Clausura temporal o definitiva - Resolución de sanción 	<p>ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE</p>	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
03.03.87	<p>Por depositar desperdicios al lado de un árbol y/o áreas verdes poniendo en peligro su supervivencia.</p>	Grave	45%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retención de bienes - Decomiso de bienes para garantizar el pago de la sanción impuesta - Revocatoria de licencia de funcionamiento y/o autorización - Clausura temporal o definitiva - Resolución de sanción 	<p>ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE</p>	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
	<p>RUIDOS MOLESTOS</p>	GRAVEDAD DE LA SANCIÓN	UIT	<p>MEDIDA COMPLEMENTARIA INMEDIATA - MEDIATA</p>	<p>ORGANO SANCIONADOR GERENCIA DE COMUNIDADES ASHANINKAS Y DEL AMBIENTE</p>	SUSTENTO LEGAL
03.03.88	<p>Producir ruidos molestos o nocivos en zona comercial.</p>	Leve	5%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retención de bienes - Decomiso de bienes para garantizar el pago de la sanción impuesta - Revocatoria de licencia de funcionamiento y/o autorización - Clausura temporal o definitiva 	<p>ORGANO INSTRUCTOR DIVISION RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE</p>	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ord. Municipal N°018-2021-MDP/I.C



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Creado por Ley N° 26521/09 - 09 - 1995

<p>de quejas vecinales, además del hecho de generar ruidos molestos que atenten contra la tranquilidad de los vecinos de las zonas circundantes y adyacentes a la institución educativa, academias e institutos</p>	<p>leve</p>	<p>10%</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retención de bienes - Decomiso de bienes para garantizar el pago de la sanción impuesta - Revocatoria de licencia de funcionamiento y/o autorización - Clausura temporal o definitiva previa evaluación por reincidencia. - Resolución de sanción 	<p>ORGANO INSTRUCTOR DIVISION RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE</p>	<p>Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ord. Municipal N°018-2021/MDP/LC</p>
<p>03.03.90</p> <p>Emitir ruidos molestos o nocivos mediante el uso de megáfonos, cornetas, triángulos o bocinas u objetos similares.</p>	<p>Leve</p>	<p>5%</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retención de bienes - Decomiso de bienes para garantizar el pago de la sanción impuesta - Revocatoria de licencia de funcionamiento y/o autorización - Clausura temporal o definitiva previa evaluación por reincidencia. - Resolución de sanción 	<p>ORGANO INSTRUCTOR DIVISION RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE</p>	<p>Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ord. Municipal N°018-2021-MDP/LC</p>
<p>03.03.91</p> <p>Producir ruidos molestos o nocivos mediante el uso indebido e innecesario de claxon, bocinas y tubo de escape libre de todo vehículo.</p>	<p>Leve</p>	<p>5%</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retención de bienes - Decomiso de bienes para garantizar el pago de la sanción impuesta - Revocatoria de licencia de funcionamiento y/o autorización - Internamiento del vehículo al depósito municipal - Resolución de sanción 	<p>ORGANO INSTRUCTOR DIVISION RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE</p>	<p>Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ord. Municipal N°018-2021-MDP/LC</p>
<p>03.03.92</p> <p>Producir cualquier tipo de ruidos que, por su intensidad, duración y/o persistencia pueda igualmente causar daño a la salud o alterar la tranquilidad de los vecinos.</p>	<p>Leve</p>	<p>5%</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retención de bienes - Decomiso de bienes para garantizar el pago de la sanción impuesta - Revocatoria de licencia de funcionamiento y/o autorización - Clausura temporal o definitiva previa evaluación por reincidencia. - Resolución de sanción 	<p>ORGANO INSTRUCTOR DIVISION RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE</p>	<p>Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ord. Municipal N°018-2021-MDP/LC</p>



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI

Creado por Ley N° 26521/09 - 08 - 1995

	Cualquier infracción relacionada con la emisión de ruidos, que no esté tipificado en el cuadro de infracciones y sanciones pero que afecte la salud de las personas y ocasione molestias a los administrados.	Leve	5%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retención de bienes - Decomiso de bienes para garantizar el pago de la sanción impuesta - Revocatoria de licencia de funcionamiento y/o autorización Clausura temporal o definitiva previa evaluación por reincidencia. - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Decreto supremo N° 085-2003-PCM Ord. Municipal N°018-2021-MDP/LC
03.03.94	Ejecutar instrumentos musicales dentro de una vivienda generando ruidos en la vecindad.	Leve	5%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva - Acta de fiscalización. - Retención de bienes - Decomiso de bienes para garantizar el pago de la sanción impuesta - Revocatoria de licencia de funcionamiento y/o autorización - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE	Decreto supremo N° 085-2003-PCM Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ord. Municipal N°018-2021-MDP/LC
03.03.95	Producir ruidos molestos o nocivos en zona residencial.	Moderado	15%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retención de bienes - Decomiso de bienes para garantizar el pago de la sanción impuesta - Revocatoria de licencia de funcionamiento y/o autorización - Clausura temporal o definitiva previa evaluación por reincidencia. - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE	Decreto supremo N° 085-2003-PCM Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ord. Municipal N°018-2021-MDP/LC
03.03.96	Producir ruidos molestos o nocivos, excediendo los niveles máximos de ruido en el ambiente u originado en café - teatro, discoteca, sala de fiestas, sala de juegos o similares, así como en todo establecimiento que presente actuaciones o espectáculos en vivo.	Grave	40%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retención de bienes - Decomiso de bienes para garantizar el pago de la sanción impuesta - Revocatoria de licencia de funcionamiento y/o autorización - Clausura temporal o definitiva previa evaluación por reincidencia. - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE	Ley N°27972, Decreto supremo N° 085-2003-PCM Ley Orgánica de Municipalidades. Ord. Municipal N°018-2021-MDP/LC



03.03.97	Producir ruidos molestos o nocivos en la realización de todo tipo de reunión o ceremonia en lugares públicos o privados realizando fiestas kermeses, ginkanas o cualquier actividad similar, careciendo de autorización municipal.	Grave	40%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retención de bienes para garantizar el pago de la sanción impositiva - Revocatoria de licencia de funcionamiento y/o autorización - Clausura temporal o definitiva previa evaluación por reincidencia. - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE	Decreto supremo N° 085-2003-PCM Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ord. Municipal N°018-2021-MDDP/LC
03.03.98	Emitir ruidos molestos o nocivos fuera del horario de funcionamiento autorizado.	Grave	40%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retención de bienes para garantizar el pago de la sanción impositiva - Revocatoria de licencia de funcionamiento y/o autorización - Clausura temporal o definitiva previa evaluación por reincidencia. - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE	Decreto supremo N° 085-2003-PCM Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ord. Municipal N°018-2021-MDDP/LC
03.03.99	Producir ruidos excediendo los niveles máximos de ruido durante la ejecución de obras de construcción u otros similares, en horarios autorizados o no, alterando la tranquilidad de los vecinos.	Grave	50%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retención de bienes para garantizar el pago de la sanción impositiva - Revocatoria de licencia de funcionamiento y/o autorización - Clausura temporal o definitiva previa evaluación por reincidencia - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE	Decreto supremo N° 085-2003-PCM Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ord. Municipal N°018-2021-MDDP/LC
03.03.100	El impedimento, el retraso o la obstrucción o la actividad inspectora o de control que realizan los funcionarios competentes de la Municipalidad.	Grave	40%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Retención de bienes para garantizar el pago de la sanción impositiva - Revocatoria de licencia de funcionamiento y/o autorización - Clausura temporal o definitiva previa evaluación por reincidencia - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE	Decreto supremo N° 085-2003-PCM Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ord. Municipal N°018-2021-MDDP/LC



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI

Creación por Ley N° 26521/09 - 08 - 1995

03.03.101	Emitir ruidos molestos o nocivos en zona de protección especial excediendo los niveles máximos de ruido en el ambiente.	Grave	40%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retención de bienes - Decomiso de bienes para garantizar el pago de la sanción impuesta - Revocatoria de licencia de funcionamiento y/o autorización - Clausura temporal o definitiva previa evaluación por reincidencia. - Resolución de sanción 	<p>ORGANO INSTRUCTOR DIVISION RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE</p>	Decreto supremo N° 085-2003-PCM Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ord. Municipal N°018-2021-MDP/LC
03.03.102	Producir ruidos en zonas circundantes hasta 100 metros de ubicación de centros hospitalarios y centros educativos en general, excediendo los niveles máximos de ruido en el ambiente.	Grave	40%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva - Acta de fiscalización. - Retención de bienes - Decomiso de bienes para garantizar el pago de la sanción impuesta - Revocatoria de licencia de funcionamiento y/o autorización - Clausura temporal o definitiva previa evaluación por reincidencia. - Resolución de sanción 	<p>ORGANO INSTRUCTOR DIVISION RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE</p>	Decreto supremo N° 085-2003-PCM Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ord. Municipal N°018-2021-MDP/LC
03.03.103	Producir ruidos molestos o nocivos, excediendo los niveles máximos de ruido como consecuencia de usar petardos, bombardas, cohetes u objetos similares sin autorización municipal.	Muy Grave	80%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retención de bienes - Decomiso de bienes para garantizar el pago de la sanción impuesta - Revocatoria de licencia de funcionamiento y/o autorización - Resolución de sanción 	<p>ORGANO INSTRUCTOR DIVISION RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE</p>	Decreto supremo N° 085-2003-PCM Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ord. Municipal N°018-2021-MDP/LC
03.03.104	Usar altoparlantes, equipo de sonido, amplificadores o grupo electrógeno en la vía pública que produzcan ruidos molestos o nocivos.	Muy Grave	75%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retención de bienes - Decomiso de bienes para garantizar el pago de la sanción impuesta - Revocatoria de licencia de funcionamiento y/o autorización - Resolución de sanción 	<p>ORGANO INSTRUCTOR DIVISION RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE</p>	Decreto supremo N° 085-2003-PCM Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ord. Municipal N°018-2021-MDP/LC
03.03.105	Participar en concentraciones con vehículos motorizados en la vía pública, que generen ruidos molestos y/o nocivos alterando la tranquilidad de los vecinos.	Muy Grave	80%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retención de bienes - Decomiso de bienes para garantizar el pago de la sanción impuesta - Acta de sanción administrativa - Revocatoria de licencia de 	<p>ORGANO INSTRUCTOR DIVISION RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE</p>	Decreto supremo N° 085-2003-PCM Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ord. Municipal N°018-2021-MDP/LC



<p>con un sistema de acondicionamiento acústico o barreras aislantes a los establecimientos, que atenúe o impida la salida del ruido, capaz de producir molestia o daño a las personas.</p>	<p>Muy Grave</p>	<p>80%</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retención de bienes - Decomiso de bienes para garantizar el pago de la sanción impuesta - Revocatoria de licencia de funcionamiento y/o autorización - Clausura temporal o definitiva previa evaluación por reincidencia. - Resolución de sanción 	<p>ORGANO INSTRUCTOR DIVISION RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE</p>	<p>Decreto supremo N° 085-2003-PCM Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.</p> <p>Ord. Municipal N°018-2021-MDP/LC</p>
<p>Por producir ruidos de 50 decibeles a más en horarios de 7.00 a 22.00 hrs. Y de 40 decibeles a más de 22.00 a 7.00 hrs, en una zona de protección especial</p>	<p>Muy grave</p>	<p>80%</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retención de bienes - Decomiso de bienes para garantizar el pago de la sanción impuesta - Revocatoria de licencia de funcionamiento y/o autorización - Clausura temporal o definitiva previa evaluación por reincidencia. - Resolución de sanción 	<p>ORGANO INSTRUCTOR DIVISION RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE</p>	<p>Decreto supremo N° 085-2003-PCM Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.</p>
<p>Por producir ruidos de 60 decibeles a más horarios de 7:00 a 22:00 hrs y de 50 decibeles a más de 22:00 a 7:00 hrs, en una zona residencial</p>	<p>Grave</p>	<p>40%</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retención de bienes - Decomiso de bienes para garantizar el pago de la sanción impuesta - Revocatoria de licencia de funcionamiento y/o autorización - Clausura temporal o definitiva previa evaluación por reincidencia. - Resolución de sanción 	<p>ORGANO INSTRUCTOR DIVISION RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE</p>	<p>Decreto supremo N° 085-2003-PCM Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.</p>
<p>Por producir ruidos de 70 decibeles a más en horarios de 7.00 a 22.00 hrs y de 60 decibeles a más de 22:00 a 7:00 hrs, en una zona comercial</p>	<p>Grave</p>	<p>40%</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retención de bienes - Decomiso de bienes para garantizar el pago de la sanción impuesta - Revocatoria de licencia de funcionamiento y/o autorización - Clausura temporal o definitiva previa evaluación por reincidencia. - Resolución de sanción 	<p>ORGANO INSTRUCTOR DIVISION RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE</p>	<p>Decreto supremo N° 085-2003-PCM Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.</p>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Creado por Ley N° 26521/09 - 08 - 1995

<p>03.03.110</p> <p>Exceder los límites permitidos de 80 decibeles a más en horarios de 7.00 a 22.00 hrs. Y de 70 decibeles a más de 22.00 a 7.00 hrs, en una zona industrial.</p>	<p>Grave</p>	<p>40%</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retención de bienes - Decomiso de bienes para garantizar el pago de la sanción impuesta - Revocatoria de licencia de funcionamiento y/o autorización - Clausura temporal o definitiva previa evaluación por reincidencia. - Resolución de sanción 	<p>ORGANO INSTRUCTOR DIVISION RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE</p>	<p>Decreto Supremo N° 085-2003-PCM Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.</p>
<p>GASES TÓXICOS</p>	<p>GRAVEDAD DE LA SANCIÓN</p>	<p>UIT</p>	<p>MEDIDA COMPLEMENTARIA INMEDIATA, MEDIATA</p>	<p>ORGANO SANCIONADOR GERENCIA DE COMUNIDADES ASHANINKAS Y DEL AMBIENTE</p>	<p>SUSTENTO LEGAL</p>
<p>03.03.111</p> <p>Carecer de campana extractora y/o ductos, chimeneas, en la elaboración o fabricación de alimentos y productos alimenticios o tenerlos inoperativos (la altura mínima de la chimenea sobre el techo del edificio es de 03 metros)</p>	<p>Grave</p>	<p>45%</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Decomiso de bienes, equipos para garantizar el pago de la multa impuesta - Revocatoria de licencia de funcionamiento y/o autorización - Clausura temporal o definitiva previa evaluación por reincidencia - Resolución de sanción 	<p>ORGANO INSTRUCTOR DIVISION RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE</p>	<p>Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.</p>
<p>03.03.112</p> <p>Utilizar gases y/o sustancias tóxicas y nocivas a la salud, como gases de ambientación al interior de los establecimientos abiertos al público.</p>	<p>Grave</p>	<p>45%</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Decomiso de bienes, equipos para garantizar el pago de la multa impuesta - Revocatoria de licencia de funcionamiento y/o autorización - Clausura temporal o definitiva previa evaluación por reincidencia - Resolución de sanción 	<p>ORGANO INSTRUCTOR DIVISION RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE</p>	<p>Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.</p>
<p>03.03.113</p> <p>Utilizar plásticos, llantas otros similares en calidad de combustibles.</p>	<p>Grave</p>	<p>45%</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Decomiso de bienes, equipos para garantizar el pago de la multa impuesta - Revocatoria de licencia de funcionamiento y/o autorización - Resolución de sanción 	<p>ORGANO INSTRUCTOR DIVISION RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE</p>	<p>Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.</p>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Creado por Ley N° 26521/09 - 05 - 1995

	Grave	45%	Notificación preventiva. Acta de fiscalización. Decomiso de bienes, equipos para garantizar el pago de la multa impuesta Revocatoria de licencia de funcionamiento y/o autorización Clausura temporal o definitiva previa evaluación por reincidencia Clausura temporal 30 días Resolución de sanción	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	GRAVEDAD DE LA SANCIÓN	UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA INMEDIATA, MEDIANA	ORGANO SANCIONADOR GERENCIA DE COMUNIDADES ASHANINKAS Y DEL AMBIENTE	SUSTENTO LEGAL
03.03.115	Por expeler gases contaminantes.	Grave	Notificación preventiva. Acta de fiscalización. Decomiso de bienes, equipos para garantizar el pago de la multa impuesta Revocatoria de licencia de funcionamiento y/o autorización Clausura temporal o definitiva previa evaluación por reincidencia Resolución de sanción	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
03.03.116	Por producir gases tóxicos por los escapes libres de camionetas, combis, camiones, ómnibus, vehículos industriales y similares	Grave	Notificación preventiva. Acta de fiscalización. Decomiso de bienes, equipos para garantizar el pago de la multa impuesta Revocatoria de autorización Resolución de sanción	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
03.03.117	Por criar animales; aves de corral, ovinos, porcinos, vacunos y otros animales de granja, silvestre o especies protegidos, en zona urbano y/o atentado contra la salud pública.	Grave	Notificación preventiva. Acta de fiscalización. Decomiso de bienes, equipos para garantizar el pago de la multa impuesta Revocatoria de autorización Resolución de sanción	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
03.03.118	Por construir letrinas y silos en la vía y/o acequias.	Moderado	Notificación preventiva. Acta de fiscalización. Decomiso de bienes, equipos para garantizar el pago de la multa impuesta Revocatoria de autorización Resolución de sanción	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Creado por Ley N° 26521/09 - 08 - 1995

	mascofas en azotea o áreas comunes causando molestias a terceros (ruidos molestos, malos olores, infestación de plaga insectos o roedores y otros)	Moderado	15%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Decomiso de bienes, equipos para garantizar el pago de la multa impuesta - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
03.03.120	Quema de bosques (por apertura de chacras y otros)	Grave	45%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Decomiso de bienes, equipos para garantizar el pago de la multa impuesta - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
03.03.121	Contaminación de fuente de agua para consumo humano o de animales.	Grave	45%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Decomiso de bienes, equipos para garantizar el pago de la multa impuesta - Revocatoria de autorización - Resolución de sanción 	DIVISION RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
03.03.122	Uso de productos que eliminen indiscriminadamente a los peces (pesca)	Grave	45%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Decomiso de bienes, equipos para garantizar el pago de la multa impuesta - Resolución de sanción - Denuncia penal 	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
	TRANSITO INFRACCIONES	GRAVEDAD DE LA SANCIÓN	UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA INMEDIATA, MEDIANA	ORGANO SANCIONADOR GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES	SUSTENTO LEGAL
03.03.123	Abandonar en vías o espacios públicos por más de (3) días vehículos con signos de estar en condiciones de movilizarse.	Grave	45%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva - Acta de fiscalización. - Internamiento del vehículo al depósito municipal e multa de infracción al reglamento de tránsito - Revocatoria de licencia de funcionamiento y/o autorización - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE SERVICIOS Y CONTROL	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
03.03.124	Estacionar vehículos en veredas y/o áreas verdes.	Grave	45%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Internamiento del vehículo al depósito municipal e multa de infracción al reglamento de tránsito. - Revocatoria de licencia de funcionamiento y/o autorización - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE SERVICIOS Y CONTROL	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Creado por Ley N° 26521/09 - 08 - 1995

	de vehículos en la vía pública.	Grave	45%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Revocatoria de licencia de funcionamiento y/o autorización - Resolución de sanción 	<p>ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE SERVICIOS Y CONTROL</p>	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
03.03.126	Por obstaculizar la vía pública alterando la circulación de vehicular y peatonal.	Grave	45%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Decomiso de bienes, equipos para garantizar el pago de la multa - Impuesta - Internamiento del vehículo al depósito municipal e multa de infracción al reglamento de tránsito - Revocatoria de licencia de funcionamiento y/o autorización - Resolución de sanción 	<p>ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE SERVICIOS Y CONTROL</p>	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
03.03.127	Por permitir el estacionamiento de vehículos en área de uso público (guardia) sin autorización municipal.	Moderado	15%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Resolución de sanción 	<p>ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE SERVICIOS Y CONTROL</p>	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
03.03.128	Por estacionar vehículos motorizados o no motorizados en zona rígida, aceras, jardines y parques.	Moderado	15%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Decomiso de bienes, equipos para garantizar el pago de la multa - Impuesta - Resolución de sanción 	<p>ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE SERVICIOS Y CONTROL</p>	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
03.03.129	Por usar la vía pública como paradero	Moderado	15%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Decomiso de bienes, equipos para garantizar el pago de la multa - Impuesta - Revocatoria de autorización - Resolución de sanción 	<p>ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE SERVICIOS Y CONTROL</p>	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
03.03.130	Por estacionar o esperar pasajeros en zona rígida.	Moderado	15%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Decomiso de bienes, equipos para garantizar el pago de la multa - Impuesta - Revocatoria de autorización - Resolución de sanción 	<p>ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE SERVICIOS Y CONTROL</p>	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
03.03.131	Por obstaculizar la vía pública haciendo carga y descarga.	Moderado	15%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Decomiso de bienes, equipos para garantizar el pago de la multa - Impuesta - Resolución de sanción 	<p>ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE SERVICIOS Y CONTROL</p>	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Creado por Ley N° 26521/09 - 06 - 1995

	o circular vehículos, dentro de parques o zonas no autorizadas.	Grave	45%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Decomiso de bienes, equipos para garantizar el pago de la multa impuesta - Revocatoria de autorización - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE SERVICIOS Y CONTROL	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
03.03.133	Por destruir total o parcialmente los sardineles, paneles informativos o áreas de dominio público con transporte pesado.	Grave	45%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Decomiso de bienes, equipos para garantizar el pago de la multa impuesta - Internamiento del vehículo al depósito municipal e multa de infracción al reglamento de tránsito - Revocatoria de autorización - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE SERVICIOS Y CONTROL	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
03.03.134	Por prestar servicio sin contar con la resolución de circulación y el certificado otorgado por la municipalidad.	Muy Grave	70%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Decomiso de bienes, equipos para garantizar el pago de la multa impuesta - Internamiento del vehículo al depósito municipal y multa de infracción al reglamento de tránsito - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE SERVICIOS Y CONTROL	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
03.03.135	por estacionarse en zona o paraderos no autorizados.	Grave	45%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Revocatoria de autorización - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE SERVICIOS Y CONTROL	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
03.03.136	Por circular fuera de su zona autorizada (Vehículos menores)	Moderado	15%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Internamiento del vehículo al depósito municipal y multa de infracción al reglamento de tránsito - Revocatoria de autorización - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE SERVICIOS Y CONTROL	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
03.03.137	Por conducir el vehículo sin ser la persona indicada dentro del padrón (vehículos)	Moderado	15%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva - Acta de fiscalización. - Internamiento del vehículo al depósito municipal e multa de infracción al reglamento de tránsito - Revocatoria de autorización - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE SERVICIOS Y CONTROL	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
PARQUEO ESPECIAL PARA VEHICULOS OCUPADOS POR PERSONAS DISCAPACITADAS.					ORGANO SANZIONADOR GERENCIA DE EDUCACION Y DESARROLLO SOCIAL	



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Creado por Ley N° 26521/09 - 08 - 1995

DESTINADAS A VEHICULOS CONDUCTOS EN ZONAS DE PARQUEO	GRAVEDAD DE LA SANCIÓN	UIT	ORGANO INSTRUCTOR	SUSTENTO LEGAL
destinadas a vehículos conducidos o que transporten a personas con discapacidad.	Muy Grave	70%	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE SERVICIOS SOCIALES	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
RESIDUOS SÓLIDOS, ALMACENAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL	GRAVEDAD DE LA SANCIÓN	UIT	ORGANO SANCIONADOR GERENCIA DE COMUNIDADES ASHANINKAS Y DEL AMBIENTE	SUSTENTO LEGAL
03.03.139 Por no segregar sus residuos sólidos de acuerdo a sus características orgánicas, reciclables e inservibles, desde su generación en la fuente (vivienda, centro de trabajo o negocio) con la finalidad de facilitar su valoración y disposición final	Leve	5%	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE	DECRETO LEGISLATIVO N°1278 DECRETO SUPREMO N°001-2022-MINAM, DECRETO LEGISLATIVO 1501 Ord. Municipal N°013-2023-MDP/LC
03.03.140 Por no almacenar sus residuos municipales en contenedores o recipientes adecuados con la capacidad adecuada que facilite la manipulación y la recolección.	Leve	5%	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE	DECRETO LEGISLATIVO N°1278 DECRETO SUPREMO N°001-2022-MINAM, DECRETO LEGISLATIVO 1501 Ord. Municipal N°013-2023-MDP/LC
03.03.141 Por no respetar los horarios y frecuencia de recolección de residuos municipales establecidos por la municipalidad.	Leve	5%	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE	DECRETO LEGISLATIVO N°1278 DECRETO SUPREMO N°001-2022-MINAM, DECRETO LEGISLATIVO 1501 Ord. Municipal N°013-2023-MDP/LC
03.03.142 Por no recoger los residuos sólidos originados en las actividades de carga y descarga, transporte de cualquier tipo de comercio en la vía pública.	Leve	5%	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE	DECRETO LEGISLATIVO N°1278 DECRETO SUPREMO N°001-2022-MINAM, DECRETO LEGISLATIVO 1501 Ord. Municipal N°013-2023-MDP/LC



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Creado por Ley N° 26521/09 - 08 - 1995

	abandonar y disponer los residuos sólidos municipales en la vía pública, terrenos, parques, jardines, zonas arqueológicas, cauces de ríos, entre otros lugares no autorizados	Leve	10%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retención de bienes - Decomiso de bienes para garantizar el pago de la sanción - Impuesta - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE	DECRETO LEGISLATIVO N°1278 DECRETO SUPREMO N°001-2022-MINAM, DECRETO LEGISLATIVO 1501 Ord. Municipal N°013-2023-MDP/LC
03.03.144	Por entregar residuos sólidos municipales que superen los 145 kg/día al personal de recolección de la municipalidad.	Leve	10%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retención de bienes - Decomiso de bienes para garantizar el pago de la sanción - Impuesta - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE	DECRETO LEGISLATIVO N°1278 DECRETO SUPREMO N°001-2022-MINAM, DECRETO LEGISLATIVO 1501 Ord. Municipal N°013-2023-MDP/LC
03.03.145	Por entregar residuos sólidos peligrosos conjuntamente con residuos sólidos municipales al personal de recolección por los generadores de residuos sólidos municipales	Leve	10%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retención de bienes - Decomiso de bienes para garantizar el pago de la sanción - Impuesta - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE	DECRETO LEGISLATIVO N°1278 DECRETO SUPREMO N°001-2022-MINAM, DECRETO LEGISLATIVO 1501 Ord. Municipal N°013-2023-MDP/LC
03.03.146	Por mezclar residuos de construcción y demolición con residuos municipales y entregar al personal de recolección	Leve	10%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retención de bienes - Decomiso de bienes para garantizar el pago de la sanción - Impuesta - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE	DECRETO LEGISLATIVO N°1278 DECRETO SUPREMO N°001-2022-MINAM, DECRETO LEGISLATIVO 1501 Ord. Municipal N°013-2023-MDP/LC
03.03.147	Por no segregarse sus residuos peligrosos y no peligrosos provenientes de laboratorios, lubricadores, centros veterinarios que son entregados al personal de recolección.	Leve	10%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retención de bienes - Decomiso de bienes para garantizar el pago de la sanción - Impuesta - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE	DECRETO LEGISLATIVO N°1278 DECRETO SUPREMO N°001-2022-MINAM, DECRETO LEGISLATIVO 1501 Ord. Municipal N°013-2023-MDP/LC
03.03.148	Por no promover la segregación de sus residuos generados por los organizadores de eventos masivos como conciertos, ferias, eventos deportivos, comerciales, concentraciones y movilizaciones temporales humanas.	Leve	10%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retención de bienes - Decomiso de bienes para garantizar el pago de la sanción - Impuesta - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE	DECRETO LEGISLATIVO N°1278 DECRETO SUPREMO N°001-2022-MINAM, DECRETO LEGISLATIVO 1501 Ord. Municipal N°013-2023-MDP/LC
03.03.149	Por no brindar facilidades necesarias a los fiscalizadores municipales competentes para el adecuado cumplimiento de sus funciones de supervisión y fiscalización sobre la	Leve	10%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retención de bienes - Decomiso de bienes para garantizar el pago de la sanción - Impuesta 	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE	DECRETO LEGISLATIVO N°1278 DECRETO SUPREMO N°001-2022-MINAM, DECRETO LEGISLATIVO 1501 Ord. Municipal N°013-2023-MDP/LC



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Creado por Ley N° 26521/09 - 08 - 1995

	de restauración y/o rehabilitación y/o reparación ambiental por el inadecuado manejo de residuos sólidos no municipales.	Leve	10%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retención de bienes - Decomiso de bienes para garantizar el pago de la sanción impositiva - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE	DECRETO LEGISLATIVO N°1278 DECRETO SUPREMO N°001-2022-MINAM, DECRETO LEGISLATIVO 1501 Ord. Municipal N°013-2023-MDP/LC
03.03.151	Por no asegurar el tratamiento y/o disposición final de los residuos mediante el seguimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en el plan de minimización y manejo de residuos sólidos del generador no municipal	Leve	10%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retención de bienes - Decomiso de bienes para garantizar el pago de la sanción impositiva - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE	DECRETO LEGISLATIVO N°1278 DECRETO SUPREMO N°001-2022-MINAM, DECRETO LEGISLATIVO 1501 Ord. Municipal N°013-2023-MDP/LC
03.03.152	Por mezclar los residuos peligrosos con residuos municipales o similares provenientes de generadores no municipales al personal de recolección municipal.	Leve	10%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retención de bienes - Decomiso de bienes para garantizar el pago de la sanción impositiva - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE	DECRETO LEGISLATIVO N°1278 DECRETO SUPREMO N°001-2022-MINAM, DECRETO LEGISLATIVO 1501 Ord. Municipal N°013-2023-MDP/LC
03.03.153	Por eliminar o abandonar residuos de construcción y demolición en vía pública, terrenos, parques, jardines, zonas arqueológicas, cauces de ríos, entre otros lugares no autorizados por la municipalidad.	Leve	10%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retención de bienes - Decomiso de bienes para garantizar el pago de la sanción impositiva - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE	DECRETO LEGISLATIVO N°1278 DECRETO SUPREMO N°001-2022-MINAM, DECRETO LEGISLATIVO 1501 Ord. Municipal N°013-2023-MDP/LC
03.03.154	Por incinerar residuos sólidos municipales en vía pública o dentro de los domicilios, centros comerciales, instituciones.	Leve	10%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Retención de bienes - Decomiso de bienes para garantizar el pago de la sanción impositiva - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE	DECRETO LEGISLATIVO N°1278 DECRETO SUPREMO N°001-2022-MINAM, DECRETO LEGISLATIVO 1501 Ord. Municipal N°013-2023-MDP/LC
03.03.155	Por ensuciar las vías públicas, postes, paredes o en diferentes espacios públicos con avisos publicitarios, volantes, afiches u otros similares.	Leve	5%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva - Acta de fiscalización. - Retención de bienes - Decomiso de bienes para garantizar el pago de la sanción impositiva - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE	DECRETO LEGISLATIVO N°1278 DECRETO SUPREMO N°001-2022-MINAM, DECRETO LEGISLATIVO 1501 Ord. Municipal N°013-2023-MDP/LC
03.03.156	Por no contar con medidas de seguridad en toda la ruta de comercialización de residuos aprovechables por parte de los centros de almacenamiento temporal de	Leve	10%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retención de bienes - Decomiso de bienes para garantizar el pago de la sanción impositiva - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE	DECRETO LEGISLATIVO N°1278 DECRETO SUPREMO N°001-2022-MINAM, DECRETO LEGISLATIVO 1501 Ord. Municipal N°013-2023-MDP/LC

Resolución y firma de la autoridad competente:  Dirección: Jr. Cesar Vallejo - Plaza Principal s/n. - Pichari - La Convención - Cusco
FACEBOOK: municipalidadpichari.gob.pe Correo: alcaldia@municipalidadpichari.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Creado por Ley N.º 26521/09 - 08 - 1995

	de empresas operadoras de residuos sólidos o centros de almacenamiento temporal de residuos, administrado por el MINAM o municipal.	Leve	10%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retención de bienes - Decomiso de bienes para garantizar el pago de la sanción impositiva - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE	DECRETO LEGISLATIVO N°1278 DECRETO SUPREMO N°001-2022-MINAM, DECRETO LEGISLATIVO 1501 Ord. Municipal N°013-2023-MDP/LC
03.03.158	Por no contar con mantenimiento preventivo de los equipos y vehículos que emplean en el transporte de residuos sólidos.	Leve	10%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retención de bienes - Decomiso de bienes para garantizar el pago de la sanción impositiva - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE	DECRETO LEGISLATIVO N°1278 DECRETO SUPREMO N°001-2022-MINAM, DECRETO LEGISLATIVO 1501 Ord. Municipal N°013-2023-MDP/LC
03.03.159	Por no contar con equipo de protección personal en la recolección y transporte de residuos.	Leve	5%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retención de bienes - Decomiso de bienes para garantizar el pago de la sanción impositiva - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE	DECRETO LEGISLATIVO N°1278 DECRETO SUPREMO N°001-2022-MINAM, DECRETO LEGISLATIVO 1501 Ord. Municipal N°013-2023-MDP/LC
03.03.160	Por no contar con sistema de seguridad contra incendios dispositivos de seguridad operativos y equipos de indumentaria.	Leve	5%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retención de bienes - Decomiso de bienes para garantizar el pago de la sanción impositiva - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE	DECRETO LEGISLATIVO N°1278 DECRETO SUPREMO N°001-2022-MINAM, DECRETO LEGISLATIVO 1501 Ord. Municipal N°013-2023-MDP/LC
03.03.161	Por usar sus instalaciones de manejo de residuos sólidos como vivienda, crianza de animales.	Leve	5%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retención de bienes - Decomiso de bienes para garantizar el pago de la sanción impositiva - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE	DECRETO LEGISLATIVO N°1278 DECRETO SUPREMO N°001-2022-MINAM, DECRETO LEGISLATIVO 1501 Ord. Municipal N°013-2023-MDP/LC
03.03.162	Por quemar residuos sólidos producto de la clasificación de segregación en los lugares de reciclaje	Leve	10%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retención de bienes - Decomiso de bienes para garantizar el pago de la sanción impositiva - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE	DECRETO LEGISLATIVO N°1278 DECRETO SUPREMO N°001-2022-MINAM, DECRETO LEGISLATIVO 1501 Ord. Municipal N°013-2023-MDP/LC
03.03.163	Por no contar con canales para la evacuación de aguas de lluvias.	Leve	5%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retención de bienes - Decomiso de bienes para garantizar el pago de la sanción impositiva - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE	DECRETO LEGISLATIVO N°1278 DECRETO SUPREMO N°001-2022-MINAM, DECRETO LEGISLATIVO 1501 Ord. Municipal N°013-2023-MDP/LC



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Creado por Ley N° 26521/09 - 06 - 1995

	con piso y paredes de concreto u otro material impermeable, liso y resistente en almacenes y zonas de segregación en los centros de acopio de residuos sólidos	Leve	5%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retención de bienes - Decomiso de bienes para garantizar el pago de la sanción impuesta - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE	DECRETO LEGISLATIVO N°1278 DECRETO SUPREMO N°001-2022-MINAM, DECRETO LEGISLATIVO 1501 Ord. Municipal N°013-2023-MDP/LC
03.03.165	Por ubicar el centro de acopio en zonas residenciales, comercial, recreacional, centros educativos y establecimientos de salud.	Leve	5%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retención de bienes - Decomiso de bienes para garantizar el pago de la sanción impuesta - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE	DECRETO LEGISLATIVO N°1278 DECRETO SUPREMO N°001-2022-MINAM, DECRETO LEGISLATIVO 1501 Ord. Municipal N°013-2023-MDP/LC
03.03.166	Por obstaculizar el tránsito vehicular o peatonal con residuos sólidos provenientes de centros de acopio de residuos.	Leve	5%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retención de bienes - Decomiso de bienes para garantizar el pago de la sanción impuesta - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE	DECRETO LEGISLATIVO N°1278 DECRETO SUPREMO N°001-2022-MINAM, DECRETO LEGISLATIVO 1501 Ord. Municipal N°013-2023-MDP/LC
03.03.167	Por no contar con sistema de ventilación e iluminación en los centros de acopio de residuos sólidos	Leve	5%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retención de bienes - Decomiso de bienes para garantizar el pago de la sanción impuesta - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE	DECRETO LEGISLATIVO N°1278 DECRETO SUPREMO N°001-2022-MINAM, DECRETO LEGISLATIVO 1501 Ord. Municipal N°013-2023-MDP/LC
03.03.168	Almacenar, tratar y realizar la disposición final de residuos peligrosos o radiactivos sin autorización o sin cumplir las normas técnicas sanitarias vigentes.	Moderado	15%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retención de bienes - Decomiso de bienes para garantizar el pago de la sanción impuesta - Revocatoria de licencia de funcionamiento y/o autorización - Clausura temporal o definitiva previa evaluación por reincidencia. - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
03.03.169	Ocultar o alterar maliciosamente la información consignada en los expedientes administrativos para la obtención de registro, autorizaciones o licencias previstas en el reglamento de residuos sólidos.	Moderado	15%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retención de bienes - Decomiso de bienes para garantizar el pago de la sanción impuesta - Revocatoria de licencia de funcionamiento y/o autorización - Clausura temporal o definitiva previa evaluación por reincidencia. 	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

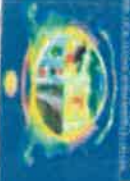


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI

Creación por Ley N° 26521/09 - 08 - 1995

	polizas de seguros de conformidad a lo establecido en el reglamento de residuos sólidos.	Grave	45%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Revocatoria de licencia de funcionamiento y/o autorización - Clausura temporal o definitiva - previa evaluación por reincidencia. - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
03.03.171	Por incumplir las acciones de limpieza y recuperación de suelos contaminados.	Grave	45%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de Constatación y/o fiscalización. - Revocatoria de licencia de funcionamiento y/o autorización - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
03.03.172	Por arrojar la basura. Desmonte o poda de jardín a la vía pública y/o parque.	Grave	45%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Revocatoria de licencia de funcionamiento y/o autorización - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
03.03.173	Por disponer residuos sólidos en la ribera o cauces de ríos o riachuelos	Grave	45%	<ul style="list-style-type: none"> - Acta de fiscalización - Trabajo comunitario - Resolución de sanción - Denuncia a la fiscalía 	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
03.03.174	Por dejar restos de aceites y grasas en la vía pública, mecánicas y lubricentros.	Moderado	25%	<ul style="list-style-type: none"> - Acta de fiscalización - Acta de supervisión - Informe de supervisión - Trabajo comunitario - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
03.03.175	No segregar los centros comerciales, los sólidos generados sólidos generados en la fuente según la clasificación, aprovechables, no aprovechables, orgánicos, peligrosos.	Moderado	15%	<ul style="list-style-type: none"> - Acta de fiscalización - Acta de supervisión - Informe de supervisión - Trabajo comunitario - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
	CONTAMINACIÓN AMBIENTAL, LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y ÁREAS VERDES.	Gravedad de la Sanción	UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA INMEDIATA - MEDIATA	ORGANO SANCIONADOR GERENCIA SERVICIOS MUNICIPALES	SUSTENTO LEGAL
03.03.176	Arrojar o almacenar en la vía pública desmontes, los residuos sólidos de cualquier origen y naturaleza, incluyendo las malezas y despojos de jardines.	Moderado	15%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retención de bienes - Decomiso de bienes para garantizar el pago de la sanción impuesta - Revocatoria de autorización - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS PUBLICAS	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Creado por Ley N° 26521/09 - 08 - 1995

	camión recolector después del paso del camión recolector de basura.	Leve	5%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retención de bienes - Decomiso de bienes para garantizar el pago de la sanción impuesta - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS PUBLICAS	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
03.03.178	No limpiar el techo, fachada y bermas fronteriza de la vivienda o local comercial, industrial o servicios.	Leve	5%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retención de bienes - Decomiso de bienes para garantizar el pago de la sanción impuesta - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS PUBLICAS	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
03.03.179	Incinerar basura maleza u otros residuos en el interior de vivienda, locales comerciales, terrenos sin construir, en la vía pública y/o parques.	Moderado	15%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retención de bienes - Decomiso de bienes para garantizar el pago de la sanción impuesta - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS PUBLICAS	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
03.03.180	Usar la vía pública para lavado de vehículo	Moderado	15%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retención de bienes - Decomiso de bienes para garantizar el pago de la sanción impuesta - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS PUBLICAS	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
03.03.181	Abandonar en vías o espacios públicos, vehículos con signos evidentes de no estar en condiciones de movilizarse.	Grave	45%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retención de bienes - Decomiso de bienes para garantizar el pago de la sanción impuesta - Acta de sanción administrativa 	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS PUBLICAS	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
03.03.182	Ensuciar la vía pública como resultado de satisfacer necesidades fisiológicas.	Moderado	15%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retención de bienes - Decomiso de bienes para garantizar el pago de la sanción impuesta - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS PUBLICAS	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
03.03.183	Por cercar parques y jardines públicos con alambres de púa u otros materiales peligrosos.	Grave	45%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retención de bienes - Decomiso de bienes para garantizar el pago de la sanción impuesta - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS PUBLICAS	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI

Creado por Ley N° 26521/09 - 08 - 1995

03.03.184	Por extraer u ordenar la extracción de árboles.	Moderado	20%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retención de bienes - Decomiso de bienes para garantizar el pago de la sanción impositiva - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS PUBLICAS	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
03.03.185	Por extraer u ordenar la extracción de árboles.	Grave	45%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retención de bienes - Decomiso de bienes para garantizar el pago de la sanción impositiva - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS PUBLICAS	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
03.03.186	Por extraer Grass afectando parques y áreas verdes públicas.	Grave	45%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retención de bienes - Decomiso de bienes para garantizar el pago de la sanción impositiva - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS PUBLICAS	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
03.03.187	Por dejar restos de aceites o grasas en la vía pública (mecánica y lubricentros)	Grave	45%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retención de bienes - Decomiso de bienes para garantizar el pago de la sanción impositiva - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS PUBLICAS	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
03.03.188	Por arrojar animales muertos en vía pública o terrenos sin construir.	Grave	45%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retención de bienes - Decomiso de bienes para garantizar el pago de la sanción impositiva - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS PUBLICAS	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
03.03.189	Por obstruir o derivar los canales de regadío.	Moderado	15%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retención de bienes - Decomiso de bienes para garantizar el pago de la sanción impositiva - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS PUBLICAS	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
03.03.190	Quemar los residuos sólidos en la vía pública.	Grave	45%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de o fiscalización. - Decomiso de bienes para garantizar el pago de la sanción impositiva. - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS PUBLICAS	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Creado por Ley N° 26521/06 - 08 - 1995

	<p>...uir las papeleras que se encuentran ubicadas en la vía pública y/o el mobiliario utilizado para la limpieza pública.</p>	Leve	5%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retención de bienes - Decomiso de bienes para garantizar el pago de la sanción impositiva - Resolución de sanción 	<p>ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS PUBLICAS</p>	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
03.03.192	Por obstruir y/o dañar la toma de agua instaladas en los parques, jardines y/o separador central.	Moderado	15%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de o fiscalización. - Retención de bienes - Decomiso de bienes para garantizar el pago de la sanción impositiva - Resolución de sanción 	<p>ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS PUBLICAS</p>	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
03.03.193	Talar árboles, quemar y/o podar severamente sin la autorización correspondiente.	Moderado	15%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retención de bienes - Decomiso de bienes para garantizar el pago de la sanción impositiva - Resolución de sanción 	<p>ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS PUBLICAS</p>	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
03.03.194	Por instalar sistemas de iluminación en árboles o áreas verdes públicas, sin la autorización de la municipalidad.	Moderado	15%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retención de bienes - Decomiso de bienes para garantizar el pago de la sanción impositiva - Resolución de sanción 	<p>ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS PUBLICAS</p>	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
03.03.195	Por realizar actividades en las áreas verdes de uso público que impliquen riesgos para su conservación o que afecten directamente la vegetación arbórea existente o que puedan inutilizar partes de un árbol o afectar su crecimiento (caza, pastoreo, quema o fogatas, recreación activa, estacionamiento de vehículos, aplicación de productos tóxicos o nocivos y otros)	Grave	45%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retención de bienes - Decomiso de bienes para garantizar el pago de la sanción impositiva - Resolución de sanción 	<p>ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS PUBLICAS</p>	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
03.03.196	Por causar filtración de agua a la propiedad vecina.	Moderado	15%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retención de bienes - Decomiso de bienes para garantizar el pago de la sanción impositiva - Resolución de sanción 	<p>ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS PUBLICAS</p>	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Creado por Ley N° 26521/06 - 06 - 1995

	incumplimiento del compromiso de protección ambiental.	Moderado	15%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retención de bienes - Decomiso de bienes para garantizar el pago de la sanción impositiva - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS PUBLICAS	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
03.03.198	Por obstaculizar la labor del personal encargado del mantenimiento y riego de las áreas verdes.	Moderado	15%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retención de bienes - Decomiso de bienes para garantizar el pago de la sanción impositiva - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS PUBLICAS	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
03.03.199	Por tener cercos de arbustos y/o plantas en veredas o bermas con más de 40 cm. de altura.	Leve	5%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retención de bienes - Decomiso de bienes para garantizar el pago de la sanción impositiva - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS PUBLICAS	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
03.03.200	Por convertir los jardines públicos en campos deportivos.	Moderado	15%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retención de bienes - Decomiso de bienes para garantizar el pago de la sanción impositiva - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS PUBLICAS	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
03.03.201	Por utilizar como cochera zonas de áreas verdes.	Grave	45%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retención de bienes - Decomiso de bienes para garantizar el pago de la sanción impositiva - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS PUBLICAS	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
03.03.202	Cuando se queme área de terreno agrícola y que el área afectada sea menor a una hectárea.	Leve	5%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retención de bienes - Decomiso de bienes para garantizar el pago de la sanción impositiva - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ord. Municipal N°016-2021-1MIDP/LC
03.03.203	Cuando se realice quemas o uso de fuego en cualquier actividad sin previa coordinación.	Leve	5%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retención de bienes - Decomiso de bienes para garantizar el pago de la sanción impositiva - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS PUBLICAS	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ord. Municipal N°016-2021-1MIDP/LC



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Creado por Ley N° 26521/09 - 08 - 1995

	Informe las actividades a la oficina y ocasionar daños graves a terceros.	Leve	5%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retención de bienes - Decomiso de bienes para garantizar el pago de la sanción impositiva - Resolución de sanción 	<p>ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS PUBLICAS</p>	<p>Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.</p> <p>Ord. Municipal N°016-2021-ANDP/LC</p>
03.03.205	Cuando no se prevea cortafuego u actividad para la extinción o control durante la actividad de uso de fuego.	Leve	5%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retención de bienes - Decomiso de bienes para garantizar el pago de la sanción impositiva - Resolución de sanción 	<p>ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS PUBLICAS</p>	<p>Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.</p> <p>Ord. Municipal N°016-2021-ANDP/LC</p>
03.03.206	Cuando se reiterere repetidas veces las acciones de uso de fuego sin coordinación con la oficina de gestión de riesgos de desastres, sin daños mayores a terceros.	Leve	5%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retención de bienes - Decomiso de bienes para garantizar el pago de la sanción impositiva - Resolución de sanción 	<p>ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS PUBLICAS</p>	<p>Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.</p> <p>Ord. Municipal N°016-2021-ANDP/LC</p>
	GENERADORES DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES				<p>ORGANO SANCIONADOR GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES</p>	Sustento legal
03.03.207	No segregar en la fuente de generación los residuos sólidos no peligrosos generados de acuerdo a sus características físicas, químicas y biológicas y/o mantener la segregación hasta la entrega al servicio municipal correspondiente.	Leve	10%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva - Acta de fiscalización. - Cierre temporal 	<p>ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS PUBLICAS</p>	<p>ART. 33° de la LGIRS</p> <p>ART. 19° del reglamento de la LGIRS ART. 43° del reglamento de la LGIRS</p>
03.03.208	No segregar en la fuente los residuos sólidos peligrosos generados de acuerdo a sus características físicas, químicas y biológicas y/o no mantener la segregación hasta la entrega al servicio municipal correspondiente.	Moderado	15%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Trabajo comunitario - Resolución de sanción 	<p>ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS PUBLICAS</p>	<p>ART. 33° de la LGIRS</p> <p>ART. 54° de la LGIRS</p> <p>ART. 19° del reglamento de la LGIRS ART. 43°-A del reglamento de la LGIRS</p>



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI

Creado por Ley N° 26521/09 - 08 - 1995

	Los residuos sólidos generados sin haberlos segregado previamente de acuerdo a los criterios de segregación de residuos y la normatividad municipal aplicable, en espacios no exclusivos para ese fin; o sin considerar sus características particulares, peligrosidad, incompatibilidad con otros residuos o reacciones con los recipientes que los contienen.	Moderado	15%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Trabajo comunitario - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE AREAS PUBLICAS	ART. 30° de la LGIRS art. 36 de la I.GIRS, art. 54° de la LGIRS ART. 20° del reglamento de la LGIRS
03.03.210	Utilizar para el almacenamiento de residuos municipales, recipientes que no sean de material impermeable, liviano, resistente y de fácil manipulación.	Leve	10%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Trabajo comunitario - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE AREAS PUBLICAS	ART. 30° de la LGIRS art. 36 de la LGIRS ART. 20° del reglamento de la LGIRS
	SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS Y CARGA EN VEHICULOS MENORES.	GRAVEDAD DE LA SANCION	UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA INMEDIATA, MEDIATA	ORGANO SANCIONADOR GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES	SUSTENTO LEGAL
03.03.211	Por prestar el servicio sin contar con la resolución de circulación otorgada por la Municipalidad.	Grave	45%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Decomiso de bienes, equipos para garantizar el pago de la multa impuesta - Internamiento del vehículo al depósito municipal e multa de infracción al reglamento de tránsito - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE SERVICIOS Y CONTROL	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
03.03.212	Por no contar y/o tener vigente el seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT)	Grave	45%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Decomiso de bienes, equipos para garantizar el pago de la multa impuesta - Internamiento del vehículo al depósito municipal e multa de infracción al reglamento de tránsito - Revocatoria de autorización - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE SERVICIOS Y CONTROL	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Creado por Ley N° 26521/09 - 08 - 1995

<p>03.03.214</p>	<p>Por no mantener y controlar adecuadamente los paraderos autorizados, así como el aseo del área aledaña según las disposiciones de la municipalidad.</p>	<p>Grave</p>	<p>45%</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Decomiso de bienes, equipos para garantizar el pago de la multa impuesta - Internamiento del vehículo al depósito municipal e multa de infracción al reglamento de tránsito - Revocatoria de autorización - Resolución de sanción 	<p>ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE SERVICIOS Y CONTROL</p>	<p>Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.</p>
<p>03.03.215</p>	<p>Por permitir el servicio en unidades en mal estado de presentación y de funcionamiento.</p>	<p>Grave</p>	<p>45%</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Decomiso de bienes, equipos para garantizar el pago de la multa impuesta - Internamiento del vehículo al depósito municipal e multa de infracción al reglamento de tránsito - Revocatoria de autorización - Resolución de sanción 	<p>ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE SERVICIOS Y CONTROL</p>	<p>Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.</p>
<p>03.03.216</p>	<p>Por permitir el servicio en unidades carentes de seguridad que no cuentan con la cabina de protección para pasajeros, así como la máscara delantera (parabrisas) respectivos.</p>	<p>Moderado</p>	<p>15%</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Decomiso de bienes, equipos para garantizar el pago de la multa impuesta - Revocatoria de autorización - Resolución de sanción 	<p>ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE SERVICIOS Y CONTROL</p>	<p>Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.</p>
<p>03.03.217</p>	<p>Por permitir el establecimiento en paraderos autorizados en mayor cantidad de unidades que las autorizadas en la resolución de circulación.</p>	<p>Moderado</p>	<p>15%</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Decomiso de bienes, equipos para garantizar el pago de la multa impuesta - Revocatoria de autorización - Resolución de sanción 	<p>ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE SERVICIOS Y CONTROL</p>	<p>Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.</p>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Creado por Ley N° 26521/00 - 08 - 1995

<p>conductores a menores de edad que carezcan de la autorización correspondiente de conformidad con lo establecido por el art. 55° del Decreto Ley N°26102, del código de niños y adolescentes.</p>	<p>Muy Grave</p>	<p>70%</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Decomiso de bienes, equipos para garantizar el pago de la multa impuesta - Internamiento del vehículo al depósito municipal y multa de infracción al reglamento de tránsito - Revocatoria de autorización - Resolución de sanción 	<p>ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE SERVICIOS Y CONTROL</p>	<p>Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.</p>
<p>03.03.219 Por no portar la credencial otorgada por la municipalidad o transferir la misma a otro conductor.</p>	<p>Grave</p>	<p>45%</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Decomiso de bienes, equipos para garantizar el pago de la multa impuesta - Internamiento del vehículo al depósito municipal e multa de infracción al reglamento de tránsito - Revocatoria de autorización - Resolución de sanción 	<p>ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE SERVICIOS Y CONTROL</p>	<p>Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.</p>
<p>03.03.220 Por prestar el servicio bajo los efectos del alcohol u otras sustancias tóxicas.</p>	<p>Muy Grave</p>	<p>80%</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Decomiso de bienes, equipos para garantizar el pago de la multa impuesta - Internamiento del vehículo al depósito municipal e multa de infracción al reglamento de tránsito - Revocatoria de autorización - Resolución de sanción 	<p>ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE SERVICIOS Y CONTROL</p>	<p>Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.</p>
<p>03.03.221 Por trasladar un número superior al de 03 pasajeros y/o superior a la capacidad establecida en su tarjeta de propiedad, por reincidencia suspensión de licencia.</p>	<p>Grave</p>	<p>45%</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Decomiso de bienes, equipos para garantizar el pago de la multa impuesta - Resolución de sanción 	<p>ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE SERVICIOS Y CONTROL</p>	<p>Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.</p>
<p>03.03.222 Por realizar el servicio en vías de alta velocidad en las aceras y/o en vías no autorizadas.</p>	<p>Moderado</p>	<p>15%</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Decomiso de bienes, equipos para garantizar el pago de la multa impuesta - Resolución de sanción 	<p>ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE SERVICIOS Y CONTROL</p>	<p>Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.</p>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Creado por Ley N.º 26521/09 - 09 - 1995

03.03.223	en paraderos autorizados y/o abandonar el vehículo con pasajeros y/o tomar o dejar pasajeros en lugares que atenten contra su integridad física.	Grave	45%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Decomiso de bienes, equipos para garantizar el pago de la multa impuesta - Revocatoria de licencia de funcionamiento y/o autorización - Clausura temporal o definitiva previa evaluación - por reincidencia Clausura temporal 30 días - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE SERVICIOS Y CONTROL	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
03.03.224	Por transportar personas junto a su asiento en cabina y/o personas ajenas al servicio de acuerdo al reglamento de tránsito.	Moderado	15%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Decomiso de bienes, equipos para garantizar el pago de la multa impuesta - Revocatoria de autorización - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE SERVICIOS Y CONTROL	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
03.03.225	Por prestar el servicio sin contar con los elementos de seguridad del vehículo (botiquín, extintor, etc.)	Grave	45%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Decomiso de bienes, equipos para garantizar el pago de la multa impuesta o internamiento del vehículo - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE SERVICIOS Y CONTROL	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
03.03.226	Por abandonar el servicio de transporte por más de 30 días.	Moderado	15%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Internamiento del vehículo al depósito municipal - Decomiso de bienes, equipos para garantizar el pago de la multa impuesta - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE SERVICIOS Y CONTROL	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
	CAMARAS DE VIDEO VIGILANCIA	GRAVEDAD DE LA SANCIÓN	UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA INMEDIATA MEDIATA	ORGANO SANCIONADOR GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES	SUSTENTO LEGAL
03.03.227	Por no implementar en el establecimiento comercial la instalación de un sistema de video vigilancia con una capacidad de grabación de 48 horas.	Muy grave	80%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización - Decomiso de bienes para garantizar el pago la sanción impuesta. - Retención por reincidencia - Revocatoria de licencia de funcionamiento y/o autorización - Clausura temporal 5 días - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE SEGURIDAD CIUDADANA Y SERENAZGO	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ord. Municipal. N°014-2019-MDP/LC



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Creado por Ley N° 26521/06 - 06 - 1995

	de seguridad durante las horas de atención al público y/o mantenerlo malogrado	Muy grave	80%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retiro - Decomiso de bienes para garantizar el pago de la sanción impuesta - Revocatoria de licencia de funcionamiento y/o autorización - Clausura temporal o definitiva previa evaluación por reincidencia. - Clausura temporal 7 días - Resolución de sanción 	<p>ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE SEGURIDAD CIUDADANA Y SERENAZGO</p>	<p>Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ord. Municipal. N°014-2019-MDP/LC</p>
03.03.229	Por no guardar copia de las imágenes captadas por las cámaras por un lapso de 15 días calendarios.	Muy grave	80%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva - Acta de fiscalización. - Retiro - Decomiso de bienes para garantizar el pago de la sanción impuesta - Revocatoria de licencia de funcionamiento y/o autorización - Clausura temporal o definitiva previa evaluación por reincidencia. - Clausura temporal - Resolución de sanción 	<p>ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE SEGURIDAD CIUDADANA Y SERENAZGO</p>	<p>Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades Ord. Municipal. N°014-2019-MDP/LC</p>
03.03.230	Negarse a poner a disposición las imágenes captadas por las cámaras a las autoridades competentes que lo solicitan.	Muy grave	80%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Decomiso bienes para garantizar el pago la sanción impuesta - Revocatoria de licencia de funcionamiento y/o autorización - Clausura temporal o definitiva previa evaluación por reincidencia. - Clausura por 30 días calendarios - Resolución de sanción 	<p>ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE SEGURIDAD CIUDADANA Y SERENAZGO</p>	<p>Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ord. Municipal. N°014-2019-MDP/LC</p>
	PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO	GRAVEDAD DE LA SANCION	UTI	MEDIDA COMPLEMENTARIA INMEDIATA, MEDIANA	ORGANO SANCIONADOR GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES	SUSTENTO LEGAL
03.03.231	Por el funcionamiento de una playa de estacionamiento sin contar con la autorización municipal.	Leve	5%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva - Acta de fiscalización. - Decomiso de bienes, equipos para garantizar el pago de la multa impuesta - Resolución de sanción 	<p>ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE SERVICIOS Y CONTROL</p>	<p>Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.</p>



03.03.232	Por carecer del registro de ingreso y salida del vehículo.	Leve	5%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Decomiso de bienes, equipos para garantizar el pago de la multa impuesta - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE SERVICIOS Y CONTROL	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
03.03.233	Por no verificar que los datos especificados en la tarjeta de propiedad coincidan con las características del vehículo.	Leve	5%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Decomiso de bienes, equipos para garantizar el pago de la multa impuesta - Revocatoria de autorización - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE SERVICIOS Y CONTROL	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
03.03.234	Por no revisar todo vehículo que ingrese a su establecimiento, así como los documentos de identidad del conductor sin excepción alguna.	Moderado	15%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Decomiso de bienes, equipos para garantizar el pago de la multa impuesta - Revocatoria de autorización - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE SERVICIOS Y CONTROL	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
03.03.235	Por no dar aviso a la policía nacional de la negativa o resistencia a la inspección del conductor o propietario del vehículo.	Grave	45%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Decomiso de bienes, equipos para garantizar el pago de la multa impuesta - Revocatoria de autorización - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE SERVICIOS Y CONTROL	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
	INFRACCIONES CONTRA EL PÚBLICO EN GENERAL	GRAVEDAD DE LA SANCION	UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA INMEDIATA - MEDIATA	ORGANO SANCIONADOR GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES	SUSTENTO LEGAL
03.03.236	Permitir que en el establecimiento se altere el orden público o se atente contra la moral y las buenas costumbres.	Grave	45%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retiro - Decomiso - Retención por reincidencia - Revocatoria de licencia de funcionamiento. - Clausura temporal o definitiva - Resolución de sanción 	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE SEGURIDAD CIUDADANA Y SERENAZGO	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
03.03.237	Consumir bebidas alcohólicas en la vía pública y/o en el interior de vehículos alterando el orden público.	Grave	45%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retiro - Retención por reincidencia - Revocatoria de licencia de funcionamiento del local que 	ORGANO INSTRUCTOR DIVISION DE SEGURIDAD CIUDADANA Y SERENAZGO	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



				<ul style="list-style-type: none"> - expendio la bebida. - Denuncia penal (ministerio público) - Resolución de sanción 				<p>ORGANO INSTRCTOR DIVISION DE SEGURIDAD CIUDADANA Y SERENAZGO</p>	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
03.03.238	Dar facilidades para el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.	Grave	45%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retiro - Decomiso - Retención por reincidencia - Revocatoria de licencia de funcionamiento - Clausura temporal o definitiva - Resolución de sanción 				<p>ORGANO INSTRCTOR DIVISION DE SEGURIDAD CIUDADANA Y SERENAZGO</p>	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
03.03.239	Por permitir realizar necesidades fisiológicas en la puerta de su establecimiento o en la vía pública.	Moderado	20%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retiro - Decomiso - Retención por reincidencia - Revocatoria de licencia de funcionamiento. - Clausura temporal 5 días - Resolución de sanción 				<p>ORGANO INSTRCTOR DIVISION DE SEGURIDAD CIUDADANA Y SERENAZGO</p>	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
03.03.240	No brindar atención preferente a las mujeres embarazadas, niñas, niños, personas adulto mayores y/o con discapacidad, en los lugares de atención al público (Ley N°28683)	Grave	45%	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización. - Retiro - Decomiso - Retención por reincidencia - Revocatoria de licencia de funcionamiento - Resolución de sanción 				<p>ORGANO INSTRCTOR DIVISION DE SEGURIDAD CIUDADANA Y SERENAZGO</p>	Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Creado por Ley N° 26521/99 - 08 - 1995



INFRACCION	MÍNIMO	MÁXIMO	%UIT 2023	MULTA PROPUESTA S/.
L	5.0%	10.0%	5.0%	247.50
M	11.0%	30.0%	11.0%	544.50
G	31.0%	55.0%	30.0%	1,485.00
MG	56.0%	100.0%	75.0%	3,712.50

